Ayuntamiento Utrera

EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.

ORDEN DEL DÍA

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE MARZO DE 2025.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA RELATIVA A " MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (OF10)". APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVO A "TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA AUTORIZACION DE LA INTERVENCIÓN INCLUIDA EN EL ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA Y PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE SEVILLA Nº 44 DE UTRERA".

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A "TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA RELATIVO A SOLICITUD DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE ERROR DE LA FICHA DE CATALOGACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE DOÑA CATALINA DE PEREA Nº 21 DE UTRERA". APROBACIÓN.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A "TOMA DE CONOCIMIENTO DEL

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA RELATIVO A SOLICITUD DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE ERROR DE LAS FICHAS DEL CATÁLOGO DEL PEPCCH DE UTRERA CORRESPONDIENTES A LOS INMUEBLES SITOS EN CALLE PONCE DE LEÓN Nº 5 Y N.º 7". APROBACIÓN.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A "TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA RELATIVO A SOLICITUD DE REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DEL PEPCCH UTRERA DE LA FINCA SITA EN CALLE ÁLVAREZ HAZAÑAS N.º 24". APROBACIÓN.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2024". APROBACIÓN.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMERCIO, RELATIVA A "PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL PERIODO 2024-2026". MODIFICACIÓN. APROBACIÓN.

PUNTO 9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, RELATIVA A "EN APOYO A LOS AGRICULTORES DE UTRERA Y EL BAJO GUADALQUIVIR TRAS LAS INUNDACIONES DE MARZO DE 2025".

PUNTO 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, RELATIVA A "SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN, PRESCRIPCIÓN, DISPENSACIÓN Y USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS".

PUNTO 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "SOBRE LA POLÍTICA ARANCELARIA DE ESTADOS

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

UNIDOS Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA ESPAÑOLA".

PUNTO 12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "CONTRA LAS PODAS DRÁSTICAS Y POR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ARBOLADO URBANO".

PUNTO 13.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

PUNTO 13.1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE LOS GASTOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN.

PUNTO 13º.2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "REVISIÓN DE PRECIOS, CANON ANUAL ÚLTIMO AÑO DEL CONTRATO (5-09-2021 A 4-09-2022) Y CANON DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE VARIOS AÑOS (5-09-2022 A 4-09-2023; 5-09-2023 A 4-09-2024 Y 5-09-2024 A 4-09-2025) DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA, PUNTO LIMPIO Y OTROS SERVICIOS AMBIENTALES AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA". APROBACIÓN.

PUNTO 13º.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL AYUNTAMIENTO UTRERA". APROBACIÓN INICIAL.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 14.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2025, DESDE EL N.º 1.741 AL N.º 2.479.

PUNTO 15.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 16.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN DE PLENO DE 24 DE ABRIL DE 2025.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

PUNTO 17.- ESCAÑO CIUDADANO

PUNTO 17.1.- ESCAÑO CIUDADANO PRESENTADO POR MARÍA JOSÉ BENITEZ FERRETE.

PUNTO 17.2.- ESCAÑO CIUDADANO PRESENTADO POR FELIPE GÓMEZ BARRABINO.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE MARZO DE 2025.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025.

Videoactas 27/03/2025: https://youtu.be/pNyb43kYDug

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (OF10)". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, se da exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Visto expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera (OF10), instado mediante propuesta suscrita por la Concejalía Delegada Participación Ciudadana, Política Territorial y Comercio, de fecha 31 de marzo de 2025.

Visto Informe Técnico-Económico suscrito por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, de fecha 07 de abril de 2025, relativo a la propuesta de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de bodas civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, suscrita por la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Política Territorial y Comercio, el cual concluye que las tarifas propuestas no exceden del coste previsible del servicio, cumpliendo en todo caso con el mandato del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto, asimismo, el Informe-Propuesta emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, en sentido favorable, con nota de conformidad de la Secretaría General, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de fecha 09 de abril de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente, la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal reguladora la** Tasa por la celebración de bodas civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera (OF10), cuya redacción final se adjunta como anexo a esta Propuesta, quedando redactados los artículos 5º, 6º y 7º en los siguientes términos:

"ARTICULO 5º.- CUANTÍA DE LA TASA. TARIFAS

1.- Celebración de boda de lunes a viernes no festivos en horario de 8:00 a 14:00 horas:100€.

2.- Celebración de boda de lunes a viernes no festivos en horario de 17:00 a 20:00 horas: 200 €.

3.- Celebración de boda en sábados no festivos de 9:00 a 14:00 horas: 300 €.

ARTÍCULO 6º.- REDUCCIONES DE LAS TARIFAS

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 5 de 122

Cuando cualquiera de los contrayentes estuviera empadronado en Utrera, los sujetos pasivos gozarán de una reducción del 50% de la tarifa 1, del 25% de la tarifa 2 y del 30% de la tarifa 3 establecidas en el artículo anterior.

ARTICULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

Los enlaces matrimoniales se celebrarán en el salón de Plenos Municipal, de lunes a viernes no festivos en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y sábados no festivos de 9:00 a 14:00 horas. No se celebrarán matrimonios civiles los sábados en horario de tarde, los domingos y días festivos.

El pago de la tasa correspondiente se realizará mediante autoliquidación, que se acreditará en el momento de la solicitud, para que pueda realizarse la reserva.

Si la boda no se celebrase por motivos imputables a la persona interesada no procedería la devolución de la tasa abonada por la misma.

La ornamentación que quieran realizar del lugar de enlace, previo consentimiento de Alcalde, corre en todo caso de cuenta de los contrayentes, que deberán retirar a la terminación del acto."

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente Propuesta. La Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera (DA26/07/2024).- Fdo.: Juan Antonio Plata Reinaldo.

ANEXO ORDENANZA FISCAL MODIFICADA

ORDENANZA NÚMERO 10

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

El Ayuntamiento de Utrera al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, establece la Tasa por la Celebración de Bodas Civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuya regulación atiende a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto refundido.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios administrativos y protocolarios con motivo de la celebración de las bodas civiles oficiadas por los miembros de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

ARTICULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que soliciten contraer matrimonio, y tras aportar la documentación requerida, se les reserve hora y día para la celebración de la boda.

ARTICULO 4º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la formalización de la solicitud de celebración de la boda civil, con la correspondiente reserva de hora y fecha.

ARTICULO 5º.- CUANTÍA DE LA TASA. TARIFAS

1. *Celebración de boda de lunes a viernes no festivos en horario de 8:00 a 14:00 horas: 100€.*
2. *Celebración de boda de lunes a viernes no festivos de 17:00 a 20:00 horas: 200€.*
3. *Celebración de boda en sábados no festivos de 9:00 a 14:00 horas: 300€.*

ARTÍCULO 6º.- REDUCCIONES DE LAS TARIFAS

Cuando cualquiera de los contrayentes estuviera empadronado en Utrera, los sujetos pasivos gozarán de una reducción del 50% de la tarifa 1, del 25% de la tarifa 2 y del 30% de la tarifa 3 establecidas en el artículo anterior.

ARTICULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Los enlaces matrimoniales se celebrarán en el salón de Plenos Municipal, de lunes a viernes no festivos en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y sábados no festivos de 9:00 a 14:00 horas. No se celebrarán matrimonios civiles los sábados en horario de tarde, los domingos y días festivos.

El pago de la tasa correspondiente se realizará mediante autoliquidación, que se acreditará en el momento de la solicitud, para que pueda realizarse la reserva.

Si la boda no se celebrase por motivos imputables a la persona interesada no procedería la devolución de la tasa abonada por la misma.

La ornamentación que quieran realizar del lugar de enlace, previo consentimiento de Alcalde, corre en todo caso de cuenta de los contrayentes, que deberán retirar a la terminación del acto.

ARTICULO 8º.- BENEFICIOS FISCALES

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

ARTICULO 9º.-INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones recogido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

** La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Bodas Civiles, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de octubre de dos mil ocho, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil nueve permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

** La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 12 de noviembre de 2009 entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

** La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y será de aplicación a partir de la fecha del día primero del año dos mil dieciocho, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

** La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha _____de 2025, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".*

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos de fecha 21-04-2025, la Corporación por catorce votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Borrego Romero, Ruiz Tagua, Romero López, Cabra Carmona,

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Villalba Jiménez, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVO A "TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA AUTORIZACION DE LA INTERVENCIÓN INCLUIDA EN EL ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA Y PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE SEVILLA Nº 44 DE UTRERA".

Por la Sra. Reina Rodríguez, Concejala Delegada de Urbanismo, se da exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO

Visto informe Técnico-Jurídico de fecha 24/03/2025 emitido por la Arquitecta Municipal, Dña. María Begoña Sánchez Cañete y por la Técnico de Administración General (TAG) Dña. María de la O Domínguez Jiménez, relativo a la autorización del incremento de edificabilidad propuesto en la intervención de edificio sito en Calle Sevilla nº 44, esquina con Calle Partera de Utrera (Sevilla), que dice:

"1. ASUNTO. En relación al Expediente CLPH 012922000042, las funcionarias que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico sobre incremento de edificabilidad.

Datos solicitud.

Fecha: 14/01/2025

Solicitante: Marina García López

DNI/CIF.: 49094425K

Domicilio: Calle Preciosa nº 3

Localidad: 41710 Utrera Sevilla

Notificación: electrónica

Correo electrónico: acarq.admifincas@gmail.com

Autorizado: Abilio Castañón Valle

Obras solicitadas

Descripción: Actuaciones consistente en obras de rehabilitación, reforma y ampliación de edificación existente entre medianeras para adaptación a vivienda unifamiliar.

Emplazamiento: Calle Sevilla, nº 44, esquina con Calle Partera, de Utrera

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

(Sevilla)
Referencia Catastral: *3091311TG5139S0001UU*

2. DOCUMENTACIÓN

Consta en el expediente la siguiente documentación:
- Justificante de abono de la tasa municipal.
- Anteproyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar, redactado por el arquitecto Abilio Castañón Valle, sin visar, acompañado de declaración responsable con número de registro de entrada 15524 de fecha 13/04/2022.
- Documentación en formato digital.
Con fecha de registro de entrada 06/05/2022 y números de registro 18191 y 18237, se presenta la siguiente documentación:
- Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar, redactado por el arquitecto Abilio Castañón Valle, sin visar, acompañado de declaración responsable con número de registro de entrada 18191 de fecha 06/05/2022.
- Anexo al Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar, redactado por el arquitecto Abilio Castañón Valle, sin visar, acompañado de declaración responsable con número de registro de entrada 18237 de fecha 06/05/2022.
- Documentación en formato digital.
Con fecha de registro de entrada 14/01/2025 y número de registro 1718, se presenta:
- Comunicación de cambio de titularidad del promotor del expediente número 012922000042, acompañado de documento de conformidad suscrito por los promotores iniciales, José Luis Pérez Jiménez y María Rocío Torreño Bejínes y los nuevos promotores, Marina García López y J. Carlos Arciniega Fernández, cediéndose los derechos y deberes de los documentos técnicos existentes.
Con fecha de registro de entrada 07/02/2025 y número de registro 6398, se presenta:
- Reformado de Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar, redactado por el arquitecto Abilio Castañón Valle, sin visar, acompañado de declaración responsable con número de registro de entrada 6398 de fecha 07/02/2025.
- Justificante de abono de la tasa municipal.
- Documentación en formato digital.

3. INFORME

Primero. *El procedimiento establecido para la autorización del incremento de edificabilidad en las edificaciones con un nivel de protección C, por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en aquellos edificios en los que en su ficha de catálogo se especifique que los corrales traseros no están protegidos, viene establecido en el artículo 79 de la*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

normativa urbanística de dicho Plan Especial, en su nueva redacción dada en la Modificación (BOP de 28/12/2018), que dice: "En las edificaciones que tengan corrales traseros no protegidos especificados en las Fichas de Catálogo, se permitirán obras de ampliación que se regirán por las Normas Generales de este Plan Especial siguiendo el procedimiento siguiente:
- Solicitud del propietario del edificio catalogado, dirigida a la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, del aumento de la edificabilidad. Con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:
- Anteproyecto, o Proyecto Básico, en su caso, de la propuesta de intervención.
- Documentación complementaria conforme al artículo 49 de la Normativa Urbanística del Plan Especial:
- Estado actual del edificio con fotografías interiores y exteriores.
- Planimetría del estado actual sobre la que se expresarán inequívocamente las reformas a realizar.
- Acabados de fachadas con la documentación gráfica donde se puedan apreciar los colores definitivos en relación con los edificios colindantes, los cuales serán vinculantes en la concesión de la licencia urbanística municipal.
- Informe de los servicios técnicos municipales.
- Informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera.
- Remisión a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla de la documentación aportada junto con el informe de los servicios técnicos municipales y el acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, requiriendo acuerdo sobre el aumento de edificabilidad propuesto.
- Dar cuenta al Pleno de lo autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, recogiendo la edificabilidad autorizada.".
Segundo. *La Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, en sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo: "Primero. Desde el punto de vista de la afección al patrimonio histórico se informa favorablemente las actuaciones consistentes en obras de rehabilitación, reforma y ampliación de edificación existente entre medianeras para adaptación a vivienda unifamiliar en calle Sevilla nº 44, esquina con calle Partera, con Referencia Catastral 3091311TG5139S0001UU, conforme al Proyecto Básico y al Anexo al mismo, redactados ambos por el arquitecto Abilio Castañón Valle, sin visar, acompañados de declaraciones responsables con números de registro de entrada 18191 de fecha 06/05/2022 y 18237 de fecha 06/05/2022, respectivamente. Segundo. Se deberá remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, solicitando la autorización correspondiente respecto a la autorización del incremento de edificabilidad, según el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 11 de 122

Tercero. Las posteriores licencias urbanísticas quedarán condicionadas a la presentación, en la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía, de la Declaración Responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra, o en su caso a la obtención de la resolución favorable para la actividad arqueológica preventiva de excavación arqueológica por parte de la citada Consejería, dependiendo del tipo de actuación conforme a lo previsto en el artículo 94 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera."

Consta Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, sobre intervención en calle Sevilla 44, de Utrera (Sevilla), por la que se resuelve: "Autorizar la intervención incluida en el ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA y el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE SEVILLA N.º 44 DE UTRERA sin visar, conforme a lo establecido en el ANTECEDENTE DE HECHO TERCERO"

En este sentido, en el ANTECEDENTE DE HECHO TERCERO se dice: "En sesión celebrada el 26/07/2023, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acordó, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA y el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE SEVILLA N.º 44 DE UTRERA sin visar, al considerarse admisible el aumento de edificabilidad propuesto en el proyecto, con la condición de que se reduzca el volumen del castillete, ya que su altura parece excesiva. Con ello se pretende reducir la incidencia que este volumen pueda producir en el entorno donde se inserta. Dicha condición deberá ser comprobada por el Ayuntamiento de Utrera. Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 79 del Plan Especial de Protección de Utrera y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Utrera."

En base al acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, en sesión celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se dicta Decreto de la 6ª Tenencia de Alcaldía, número 202501887 de fecha 07/03/2025, por el que se resuelve: "PRIMERO.- Autorizar a Dña. Marina García López con DNI 49094257K para las actuaciones consistentes en obras de rehabilitación, reforma y ampliación de edificación existente entre medianeras para adaptación a vivienda unifamiliar en calle Sevilla n.º 44, esquina con calle Partera, de Utrera, con referencia catastral 3091311TG5139S0001UU, conforme al Reformado de Proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Abilio Castañón Valle, sin visar, acompañado de declaración responsable con número de registro de entrada 6398 de

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 12 de 122

fecha 07/02/2025. SEGUNDO.- La presente autorización no presupone la licencia urbanística necesaria para ejecutar las actuaciones. TERCERO.- Deberá darse cuenta al Pleno de lo autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, en lo referente al incremento de edificabilidad, recogiendo la edificabilidad autorizada. CUARTO.- Las posteriores licencias urbanísticas quedarán condicionadas a la presentación, en la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía, de la Declaración Responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra, en la que se realice la descripción de la actuación, así como de la Declaración Responsable de la dirección de la actividad de control arqueológico de movimientos de tierra (Anexo I), en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos, conforme a lo previsto en el artículo 94 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, comunicándole al mismo tiempo los recursos legales que procedan a los efectos oportunos."

Tercero. *En el documento técnico presentado, Reformado de Proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Abilio Castañón Valle, sin visar, acompañado de declaración responsable con número de registro de entrada 6398 de fecha 07/02/2025, se plantea la ampliación de la superficie con respecto a la superficie actual del inmueble.*

La superficie total construida se incrementa, pasando de una superficie total construida inicial de 215,20 m² a una superficie construida total final sobre rasante de 273,43 m².

El incremento de edificabilidad autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, conforme al procedimiento establecido en el artículo 79 de la Modificación del Plan Especial, es de 58,23 m².

Por tanto, la edificabilidad a autorizar (conforme a P.G.O.U.) es de 58,23 m².

4. CONCLUSIÓN.

A juicio de las funcionarias informantes, vista la Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, correspondiente al asunto informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión de veintiséis de julio de dos mil veintitrés, sobre la intervención en calle Sevilla 44, de Utrera (Sevilla), no existe inconveniente técnico-jurídico para la autorización del incremento de edificabilidad en 58,23 m², propuesto en la intervención en calle Sevilla nº 44, con referencia catastral 3091311TG5139S0001UU, conforme al Documento Técnico titulado "Reformado de Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar", redactado por el arquitecto Abilio Castañón Valle, sin visar, acompañado de declaración responsable con número de registro de entrada 6398 de fecha 07/02/2025, debiendo dar cuenta al Pleno de la

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 13 de 122

Corporación, en aplicación del artículo 79 de las normas urbanísticas Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal. La Técnico de Administración General."

En consecuencia, y de acuerdo con el procedimiento establecido para la autorización del incremento de edificabilidad en las edificaciones con un nivel de protección C, por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en aquellos edificios en los que en su ficha de catálogo se especifique que los corrales traseros no están protegidos, en el artículo 79 de la normativa urbanística de dicho Plan Especial, en su nueva redacción dada en la Modificación (BOP de 28/12/2018), se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, por la que se resuelve *"Autorizar la intervención incluida en el ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA y el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE SEVILLA N.º 44 DE UTRERA sin visar, conforme a lo establecido en el ANTECEDENTE DE HECHO TERCERO. ".*

En este sentido, en el ANTECEDENTE DE HECHO TERCERO se dice:

"En sesión celebrada el 26/07/2023, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acordó, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA y el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE SEVILLA N.º 44 DE UTRERA sin visar, al considerarse admisible el aumento de edificabilidad propuesto en el proyecto, con la condición de que se reduzca el volumen del castillete, ya que su altura parece excesiva. Con ello se pretende reducir la incidencia que este volumen pueda producir en el entorno donde se inserta. Dicha condición deberá ser comprobada por el Ayuntamiento de Utrera. Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 79 del Plan Especial de Protección de Utrera y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Utrera. "

SEGUNDO.- La edificabilidad que se autoriza conforme al procedimiento establecido en el artículo 79 de la Modificación del Plan Especial es de 58,23 m^2.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: María

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 14 de 122

Luisa Reina Rodríguez".

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, de fecha 21-04-2025, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A "TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA RELATIVO A SOLICITUD DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE ERROR DE LA FICHA DE CATALOGACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE DOÑA CATALINA DE PEREA Nº 21 DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por la Sra. Reina Rodríguez, Concejala Delegada de Urbanismo, se da exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO

Visto informe Técnico-Jurídico de fecha 27/03/2025 emitido por la Arquitecta Municipal, Dña. María Begoña Sánchez Cañete y por la Técnico de Administración General (TAG) Dña. María de la O Domínguez Jiménez,sobre la revisión y corrección de error de ficha de catálogo del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera del inmueble sito en calle Catalina de Perea nº 21, por afectar a la parcela colindante sita en calle Farmacéutico Francisco Giráldez nº 1 (calle Matamoros), que dice:

'1. ASUNTO. En relación al Expediente CLPH 012922000030, las funcionarias que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico sobre la revisión y corrección de error de ficha de catálogo del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Datos solicitud.

Fecha: *14/03/2022*

Solicitante: *Carlos Javier Mateos Orozco y Mª José Herrera Corona*

DNI/CIF.: *47205671B / 48878892M*

Domicilio: *Calle Donaires nº 11*

Localidad: *41710 Utrera (Sevilla)*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Notificación: electrónica
Correo electrónico: manolomateoso@gmail.com
Autorizado: Manuel Mateos Orozco
Actuaciones solicitadas
Descripción: Revisión de la ficha de Catalogación del inmueble sito en calle Catalina de Perea nº 21, por afectar a la parcela colindante sita en calle Farmacéutico Francisco Giráldez nº 1 (calle Matamoros).
Emplazamiento: Calle Catalina de Perea nº 21 y calle Farmacéutico Francisco Giráldez nº 1 (Matamoros).
Referencias Catastrales: 3086001TG5138N0001FT (Catalina de Perea nº 21) y 3086030TG5138N0001PT (Farmacéutico Francisco Giráldez nº 1).

2. DOCUMENTACIÓN

Consta en el expediente la siguiente documentación:
· Justificante de abono de la tasa municipal.
- Memoria Descriptiva y Gráfica para revisión y corrección de error de la Ficha de Catalogación respecto a la vivienda entre medianeras sita en calle Farmacéutico Francisco Giráldez nº 1, redactada por el arquitecto Manuel Mateos Orozco, sin visar, acompañado de declaración responsable con número de registro de entrada 10022 de fecha 14/03/2022.
- Con fecha de registro de entrada 09/06/2022 y número de registro 22600, se presenta Ficha de Catalogación corregida de la vivienda sita en calle Catalina de Perea nº 21.
- Con fecha de registro de entrada 10/06/2022 y número de registro 22757, se presenta Nota simple registral de la finca nº 25133, correspondiente al inmueble sito en calle Farmacéutico Francisco Giráldez nº 1 (calle Matamoros).
- Con fecha de registro de entrada 27/07/2022 y número de registro 27811, se presenta Nota Registral Literal Extensa de la finca nº 3442, correspondiente al inmueble sito en calle Catalina de Perea nº 21, y de la finca nº 25133, correspondiente al inmueble sito en calle Farmacéutico Francisco Giráldez nº 1 (calle Matamoros).
- Documentación en formato digital.

3. INFORME

***Primero.** El procedimiento para la revisión de las fichas de catálogo se establece en el artículo 76 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en su nueva redacción dada por la Modificación del mismo (BOP de 28/12/2018), siendo el siguiente:*
"1. Sobre un edificio catalogado, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, podrá tramitar la revisión de la Ficha de Catálogo en relación con los elementos a proteger y sus determinaciones, siguiendo el procedimiento que aquí se expone, siempre que se manifieste la necesidad de corregir algunas de las determinaciones expuestas, sin modificar el nivel de protección. La propuesta de modificación deberá estar fundamentada en el conocimiento

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

alcanzado a raíz del levantamiento planimétrico del inmueble, de conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de las patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.
2. El procedimiento a seguir es:
- Solicitud del propietario del edificio catalogado, dirigida a la Comisión Local de Patrimonio Histórico. Con la solicitud deberá presentar Memoria Descriptiva del estado actual y las reformas sufridas, acompañado de documentación escrita, fotográfica, planimétrica o de cualquier otra existente encaminada a conocer el edificio y los elementos que lo integran.
- Informe de los Servicios Técnicos Municipales. Si se considera oportuno, se podrá requerir al solicitante información complementaria y/o autorización para visitar el inmueble en cuestión.
- Informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera.
- Remisión a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla de la documentación aportada junto con el informe de los Servicios Técnico Municipales y el Acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, requiriendo acuerdo sobre la revisión de la Ficha de Catálogo.
- Dar cuenta al Pleno de lo autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, donde quedará recogidas las modificaciones autorizadas.
3. Cualquier otra modificación de un bien protegido se tramitará como modificación puntual del Plan Especial."
Segundo. *En el documento técnico presentado, 'Memoria Descriptiva y Gráfica para revisión y corrección de error de la Ficha de Catalogación respecto a la vivienda entre medianeras sita en calle Farmacéutico Francisco Giráldez nº 1", redactada por el arquitecto Manuel Mateos Orozco, sin visar, acompañado de declaración responsable con número de registro de entrada 10022 de fecha 14/03/2022, se propone la revisión y corrección de error de la ficha de catalogación del inmueble sito en calle Catalina de Perea nº 21, con grado de catalogación D, identificada en la ficha de Catálogo como Parcela 01, Manzana 30860, Hoja TG5128F, por detectarse error consistente en incluir como parte del inmueble catalogado a la parcela colindante sita en calle Farmacéutico Francisco Giráldez nº 1.*
Tercero. *La Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, en sesión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:*
"PRIMERO. *Remisión del expediente completo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, solicitando acuerdo sobre la revisión de la ficha de Catalogación del inmueble sito en calle Catalina de Perea nº 21, con grado de catalogación D, identificada en la ficha de Catálogo como Parcela 01, Manzana 30860, Hoja TG5128F, por detectarse error consistente en incluir como parte del inmueble catalogado a la parcela*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

colindante sita en calle Farmacéutico Francisco Giráldez nº 1 (Matamoros), según el procedimiento establecido en el artículo 76 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en su nueva redacción dada por la Modificación del mismo (BOP de 28/12/2018).

SEGUNDO.- *Previo a la remisión del expediente completo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, deberá concederse trámite de audiencia, por plazo de Diez (10) días, al propietario del inmueble sito en la calle Catalina de Perea nº 21, con referencia catastral 3086001TG5138N0001FT, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

TERCERO.- *Una vez obtenida la resolución favorable por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, deberá darse cuenta al Pleno de lo autorizado."*

Tras haberse concedido el trámite de audiencia indicado en el punto segundo del acuerdo de la Comisión Local, se remitió el expediente a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Consta Certificado, de fecha 01 de octubre de 2024, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla en sesión celebrada el día 25/09/2024, en el que se expone lo siguiente:

"Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la SOLICITUD DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE ERROR DE LA FICHA DE CATALOGACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE DOÑA CATALINA DE PEREA Nº 21 DE UTRERA, conforme a lo establecido en el artículo 76. Revisión de las fichas de catálogo del PEPCCH de Utrera, y a los efectos señalados en el mismo ya que vista la documentación aportada, y el informe de la arquitecta municipal, se considera debidamente justificada la necesidad de corrección del error consistente en la inclusión como parte del inmueble catalogado de la parcela colindante sita en calle Farmacéutico Francisco Giráldez nº 1, de Utrera."

Consta Certificado de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, de fecha 31 de octubre de 2024, de la toma de razón del contenido del Certificado de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, de fecha 01 de octubre de 2024, por parte de la Comisión Local.

4. CONCLUSIÓN.

A juicio de las funcionarias informantes, visto Certificado de fecha 01 de octubre de 2024 del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla en sesión celebrada el día 25/09/2024, en relación a la revisión y corrección de error de la Ficha de Catalogación del inmueble sito en la

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

calle Doña Catalina de Perea nº 21 de Utrera, no existe inconveniente técnico-jurídico para la autorización de la corrección del error detectado en la ficha de catalogación del inmueble sito en calle Catalina de Perea nº 21, con grado de catalogación D, identificada en la ficha de Catálogo como Parcela 01, Manzana 30860, Hoja TG5128F, consistente en la inclusión como parte del inmueble catalogado de la parcela colindante sita en calle Farmacéutico Francisco Giráldez nº 1, de Utrera, conforme a la "Memoria Descriptiva y Gráfica para revisión y corrección de error de la Ficha de Catalogación respecto a la vivienda entre medianeras sita en calle Farmacéutico Francisco Giráldez nº 1", redactada por el arquitecto Manuel Mateos Orozco, sin visar, acompañado de declaración responsable con número de registro de entrada 10022 de fecha 14/03/2022, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación, en aplicación del artículo 76 de las normas urbanísticas Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, junto con la Ficha de Catalogación y el Plano D.14I "GRADOS DE PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS CATALOGADOS" corregidos, para la sustitución de los que figuran en el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 26/05/2009 (BOP de 13/10/2009).

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal. La Técnico de Administración General."

En consecuencia, y en aplicación del artículo 76 de las normas urbanísticas Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, junto con la Ficha del Catálogo correspondiente y el Plano D.14I "GRADOS DE PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS CATALOGADOS" corregidos, para la sustitución de los que figuran en el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 26/05/2009 (BOP de 13/10/2009), se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO.- Tomar conocimiento del Certificado de fecha 01 de octubre de 2024 del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla en sesión celebrada el día 25/09/2024, que dice:

"Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la SOLICITUD DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE ERROR DE LA FICHA DE CATALOGACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE DOÑA CATALINA DE PEREA N.º 21 DE UTRERA, conforme a lo establecido en el artículo 76. Revisión de las fichas de catálogo del PEPCCH de Utrera, y a los efectos señalados en el mismo ya que vista la documentación aportada, y el informe de la arquitecta técnica

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

municipal, se considera debidamente justificada la necesidad de corrección del error consistente en la inclusión como parte del inmueble catalogado de la parcela colindante sita en calle Farmacéutico Francisco Giráldez n.º 1, de Utrera. "
En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO.".

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, de fecha 21-04-2025, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A "TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA RELATIVO A SOLICITUD DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE ERROR DE LAS FICHAS DEL CATÁLOGO DEL PEPCCH DE UTRERA CORRESPONDIENTES A LOS INMUEBLES SITOS EN CALLE PONCE DE LEÓN Nº 5 Y N.º 7". APROBACIÓN.

Por la Sra. Reina Rodríguez, Concejala Delegada de Urbanismo, se da exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO
Visto informe Técnico-Jurídico de fecha 09/04/2025 emitido por la Arquitecta Municipal, Dña. María Begoña Sánchez Cañete y por la Técnico de Administración General (TAG) Dña. María de la O Domínguez Jiménez, sobre la revisión y corrección de error de las fichas de Catalogación de los inmuebles sitos en calle Ponce de León nº 5 y nº 7, con referencias catastrales 3187050TG5138N0001KT y 3187049TG5138N0001DT, respectivamente, tras detectarse error en las fotografías que figuran en cada una de las citadas fichas, que dice:
'1. ASUNTO. En relación al Expediente CLPH 012922000073, las funcionarias que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico sobre la

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

revisión y corrección de error de las fichas de Catalogación de los inmuebles sitos en calle Ponce de León nº 5 y nº 7, con referencias catastrales 3187050TG5138N0001KT y 3187049TG5138N0001DT, respectivamente, tras detectarse error en las fotografías que figuran en cada una de las citadas fichas.

2. DOCUMENTACIÓN

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Técnica para la revisión de las fichas de catálogo del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera de los inmuebles sitos en calle Ponce de León nº 5 y nº 7, redactada por la arquitecta municipal M. Begoña Sánchez Cañete de fecha 08/07/2022.

3. INFORME

***Primero.** El procedimiento para la revisión de las fichas de catálogo se establece en el artículo 76 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en su nueva redacción dada por la Modificación del mismo (BOP de 28/12/2018), siendo el siguiente:*

"1. Sobre un edificio catalogado, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, podrá tramitar la revisión de la Ficha de Catálogo en relación con los elementos a proteger y sus determinaciones, siguiendo el procedimiento que aquí se expone, siempre que se manifieste la necesidad de corregir algunas de las determinaciones expuestas, sin modificar el nivel de protección. La propuesta de modificación deberá estar fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz del levantamiento planimétrico del inmueble, de conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de las patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.

2. El procedimiento a seguir es:

- Solicitud del propietario del edificio catalogado, dirigida a la Comisión Local de Patrimonio Histórico. Con la solicitud deberá presentar Memoria Descriptiva del estado actual y las reformas sufridas, acompañado de documentación escrita, fotográfica, planimétrica o de cualquier otra existente encaminada a conocer el edificio y los elementos que lo integran.

- Informe de los Servicios Técnicos Municipales. Si se considera oportuno, se podrá requerir al solicitante información complementaria y/o autorización para visitar el inmueble en cuestión.

- Informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera.

- Remisión a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla de la documentación aportada junto con el informe de los Servicios Técnico Municipales y el Acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, requiriendo acuerdo sobre la revisión de la Ficha de Catálogo.

- Dar cuenta al Pleno de lo autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, donde quedará recogidas las modificaciones autorizadas.

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 21 de 122

3. Cualquier otra modificación de un bien protegido se tramitará como modificación puntual del Plan Especial."

Segundo. *En la 'Memoria Técnica para la revisión de las fichas de catálogo del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera de los inmuebles sitos en calle Ponce de León nº 5 y nº 7", redactada por la arquitecta municipal M. Begoña Sánchez Cañete de fecha 08/07/2022, se propone la revisión y corrección de error de la ficha de catalogación del inmueble sito en calle Ponce de León nº 5, con grado de catalogación C, identificada en la ficha de Catálogo como Parcela 50, Manzana 31870, Hoja TG5138G, y de la ficha de catalogación del inmueble sito en calle Ponce de León nº 7, con grado de catalogación C, identificada en la ficha de Catálogo como Parcela 49, Manzana 31870, Hoja TG5138G, por detectarse error en lo referente a las fotografías de fachadas que figuran en las mismas, sustituyendo las fotografías de la ficha de Ponce de León nº 7 por las que figuran en la ficha de Ponce de León nº 5, y de igual forma, sustituyendo las fotografías que figuran en la ficha de catalogación de Ponce de León nº 5 por una de las fotografías que figuran en la ficha de catalogación de Concepción nº 2, en concreto la que pertenece a la fachada del inmueble que da a la calle Ponce de León.*

Tercero. *La Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, en sesión celebrada el dieciocho de julio de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:*

"Primero. Remisión del expediente completo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, solicitando acuerdo sobre la revisión de las fichas de Catalogación de los inmuebles sitos en calle Ponce de León nº 5, con grado de catalogación C, identificada en la ficha de Catálogo como Parcela 50, Manzana 31870, Hoja TG5138G, y calle Ponce de León nº 7, con grado de catalogación C, identificada en la ficha de Catálogo como Parcela 49, Manzana 31870, Hoja TG5138G, por detectarse error en las fotografías que figuran en las mismas al no corresponder con las fachadas de los inmuebles objeto de las citadas fichas de catalogación, según el procedimiento establecido en el artículo 76 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en su nueva redacción dada por la Modificación del mismo (BOP de 28/12/2018).

Segundo. Previo a la remisión del expediente completo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, deberá concederse trámite de audiencia, por plazo de Diez (10) días, a los propietarios de los inmuebles afectados, sitos en calle Ponce de León nº 5 con referencia catastral 3187050TG5138N0001KT, y calle Ponce de León nº 7 con referencia catastral 3187049TG5138N0001DT, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Una vez obtenida la resolución favorable por parte de la Comisión

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, deberá darse cuenta al Pleno de lo autorizado."

Tras haberse concedido el trámite de audiencia indicado en el punto segundo del acuerdo de la Comisión Local, se remitió el expediente a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Consta Certificado, de fecha 28 de marzo de 2025, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla en sesión celebrada el día 26/03/2025, en el que se expone lo siguiente:

"Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la SOLICITUD DE REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LAS FICHAS DEL CATÁLOGO DEL PEPCCH DE UTRERA CORRESPONDIENTES A LOS INMUEBLES SITOS EN LA CALLE PONCE DE LEÓN Nº 5 Y Nº 7, al recoger las fichas de Catálogo modificadas las fotografías que identifican correctamente los inmuebles objeto de protección."

4. CONCLUSIÓN.

A juicio de las funcionarias informantes, visto Certificado de fecha 28 de marzo de 2025 del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla en sesión celebrada el día 26/03/2025, en relación a la revisión y corrección de error de las Fichas de Catalogación de los inmuebles sitos en calle Ponce de León nº 5, y nº 7 de Utrera, no existe inconveniente técnico-jurídico para la autorización de la corrección del error detectado en la ficha de catalogación del inmueble sito en calle Ponce de León nº 5, con grado de catalogación C, identificada en la ficha de Catálogo como Parcela 50, Manzana 31870, Hoja TG5138G, y en la ficha de catalogación del inmueble sito en calle Ponce de León nº 7, con grado de catalogación C, identificada en la ficha de Catálogo como Parcela 49, Manzana 31870, Hoja TG5138G, consistente en las fotografías que figuran en cada una de las citadas fichas, conforme a la "Memoria Técnica para la revisión de las fichas de catálogo del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera de los inmuebles sitos en calle Ponce de León nº 5 y nº 7", redactada por la arquitecta municipal M. Begoña Sánchez Cañete de fecha 08/07/2022, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación, en aplicación del artículo 76 de las normas urbanísticas Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, junto con las Fichas de Catalogación corregidas, para la sustitución de las que figuran en el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 08/11/2018.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Arquitecta Municipal. La Técnico de Administración General."
En consecuencia, y en aplicación del artículo 76 de las normas urbanísticas Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, junto con las Fichas de Catalogación corregidas, para la sustitución de las que figuran en el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 08/11/2018, se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno:
ÚNICO.- Tomar conocimiento del Certificado de fecha 28 de marzo de 2025 del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla en sesión celebrada el día 26/03/2025, que dice: *"Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la SOLICITUD DE REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LAS FICHAS DEL CATÁLOGO DEL PEPCCH DE UTRERA CORRESPONDIENTES A LOS INMUEBLES SITOS EN LA CALLE PONCE DE LEÓN Nº 5 Y Nº 7, al recoger las fichas de Catálogo modificadas las fotografías que identifican correctamente los inmuebles objeto de protección."*
En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO".

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A "TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA RELATIVO A SOLICITUD DE REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DEL PEPCCH UTRERA DE LA FINCA SITA EN CALLE ÁLVAREZ HAZAÑAS N.º 24". APROBACIÓN.

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Por la Sra. Reina Rodríguez, Concejala Delegada de Urbanismo, se da exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO

Visto informe Técnico-Jurídico de fecha 08/04/2025 emitido por la Arquitecta Municipal, Dña. María Begoña Sánchez Cañete y por la Técnico de Administración General (TAG) Dña. María de la O Domínguez Jiménez,sobre la revisión de la ficha de Catalogación del inmueble sito en calle Álvarez Hazañas nº 28, por afectar a la parcela colindante sita en calle Pérez Galdós nº 13, que dice:

"1. ASUNTO. En relación al Expediente CLPH 012923000028, las funcionarias que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico sobre la revisión y corrección de error de ficha de catálogo del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Datos solicitud.

Fecha: 07/03/2023

Solicitante: Ángela Álamo de los Santos

DNI/CIF.: 49025682-D

Notificación: electrónica

Correo electrónico: angelaalamo@icloud.com

Autorizado: Alberto Lima Díaz

Actuaciones solicitadas

Descripción: Revisión de la ficha de Catalogación del inmueble sito en calle Álvarez Hazañas nº 28, por afectar a la parcela colindante sita en calle Pérez Galdós nº 13.

Emplazamiento: Calle Álvarez Hazañas nº 24 y calle Pérez Galdós nº 13.

Referencias Catastrales: 3486006TG5138N0001RT (Álvarez Hazañas nº 24) y 3486046TG5138N0001ET (Pérez Galdós nº 13).

2. DOCUMENTACIÓN

Consta en el expediente la siguiente documentación:

· Justificante de abono de la tasa municipal.

- Memoria Descriptiva y Gráfica para revisión y rectificación de error de la Ficha de Catálogo del inmueble sito en calle Álvarez Hazañas nº 24, redactada por el arquitecto Alberto Lima Díaz, sin visar, acompañada de declaración responsable con número de registro de entrada 10981 de fecha 10/03/2023.

- Consta, en el expediente CLPH 012922000089, Nota Registral Literal Extensa de la finca nº 1777 con fecha de registro de entrada 31/01/2023 y número de registro 4187, correspondiente al inmueble sito en calle Pérez Galdós nº 13.

- Documentación en formato digital.

3. INFORME

Primero. El procedimiento para la revisión de las fichas de catálogo se

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

establece en el artículo 76 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en su nueva redacción dada por la Modificación del mismo (BOP de 28/12/2018), siendo el siguiente:

"1. Sobre un edificio catalogado, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, podrá tramitar la revisión de la Ficha de Catálogo en relación con los elementos a proteger y sus determinaciones, siguiendo el procedimiento que aquí se expone, siempre que se manifieste la necesidad de corregir algunas de las determinaciones expuestas, sin modificar el nivel de protección. La propuesta de modificación deberá estar fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz del levantamiento planimétrico del inmueble, de conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de las patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.

2. El procedimiento a seguir es:

- Solicitud del propietario del edificio catalogado, dirigida a la Comisión Local de Patrimonio Histórico. Con la solicitud deberá presentar Memoria Descriptiva del estado actual y las reformas sufridas, acompañado de documentación escrita, fotográfica, planimétrica o de cualquier otra existente encaminada a conocer el edificio y los elementos que lo integran.

- Informe de los Servicios Técnicos Municipales. Si se considera oportuno, se podrá requerir al solicitante información complementaria y/o autorización para visitar el inmueble en cuestión.

- Informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera.

- Remisión a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla de la documentación aportada junto con el informe de los Servicios Técnico Municipales y el Acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, requiriendo acuerdo sobre la revisión de la Ficha de Catálogo.

- Dar cuenta al Pleno de lo autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, donde quedará recogidas las modificaciones autorizadas.

3. Cualquier otra modificación de un bien protegido se tramitará como modificación puntual del Plan Especial."

Segundo. *En el documento técnico presentado, "Memoria Descriptiva y Gráfica para revisión y rectificación de error de la Ficha de Catálogo del inmueble sito en calle Álvarez Hazañas nº 24", redactada por el arquitecto Alberto Lima Díaz, sin visar, acompañada de declaración responsable con número de registro de entrada 10981 de fecha 10/03/2023, se propone la revisión y corrección de error de la ficha de catalogación del inmueble sito en calle Álvarez Hazañas nº 24, con grado de catalogación C, identificada en la ficha de Catálogo como Parcela 06, Manzana 34860, Hoja TG5138E, por detectarse error consistente en incluir como parte del inmueble catalogado a una pequeña parte de la parcela catastral sita en calle Pérez Galdós nº 13, con referencia 3486046TG5138N0001ET, la cual*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 26 de 122

corresponde a un edificio sin ningún tipo de valor histórico.

Tercero. *La Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, en sesión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo: "PRIMERO.- Remisión del expediente completo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, solicitando acuerdo sobre la revisión de la ficha de Catalogación del inmueble sito en calle Álvarez Hazañas nº 24, con grado de catalogación C, identificada en la ficha de Catálogo como Parcela 06, Manzana 34860, Hoja TG5138E, por detectarse error consistente en incluir como parte del inmueble catalogado una pequeña parte de la parcela colindante sita en calle Pérez Galdós nº 13, según el procedimiento establecido en el artículo 76 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en su nueva redacción dada por la Modificación del mismo (BOP de 28/12/2018).*

SEGUNDO.- Previo a la remisión del expediente completo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, deberá concederse trámite de audiencia, por plazo de Diez (10) días, al propietario del inmueble sito en la calle Álvarez Hazañas nº 24, con referencia catastral 3486006TG5138N0001RT, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Una vez obtenida la resolución favorable por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, deberá darse cuenta al Pleno de lo autorizado."

Tras haberse concedido el trámite de audiencia indicado en el punto segundo del acuerdo de la Comisión Local, se remitió el expediente a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Consta Certificado, de fecha 22 de febrero de 2024, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla en sesión celebrada el día 14/02/2024, en el que se expone lo siguiente:

"Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la SOLICITUD DE REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DEL PEPCCH UTRERA DE LA FINCA SITA EN CALLE ÁLVAREZ HAZAÑAS N.º 24 DE UTRERA, conforme a lo establecido en el artículo 76. Revisión de las fichas de catálogo del PEPCCH de Utrera, y a los efectos señalados en el mismo, vista la documentación aportada, y el informe de la arquitecta municipal, se considera debidamente justificada la necesidad de corrección del error que incluía como parte del inmueble catalogado una pequeña parte de la parcela colindante sita en calle Pérez Galdós n.º13, recogiéndose para ello en la modificación propuesta de la ficha de Catálogo del inmueble sito en la calle Álvarez Hazañas n.º 24, la descripción gráfica

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 27 de 122

real según la referencia catastral suprimiendo la superficie de parcela de la calle Pérez Galdós que por error se había incluido dentro del parcelario de la finca de la calle Álvarez Hazañas n.º 24."

Consta Certificado de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, de fecha 27 de marzo de 2023, de la toma de razón del contenido del Certificado de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, de fecha 22 de febrero de 2024, por parte de la Comisión Local.

4. CONCLUSIÓN.

A juicio de las funcionarias informantes, visto Certificado de fecha 22 de febrero de 2024 del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla en sesión celebrada el día 14/02/2024, en relación a la revisión y corrección de error de la Ficha de Catalogación del inmueble sito en la calle Álvarez Hazañas nº 24 de Utrera, no existe inconveniente técnico-jurídico para la autorización de la corrección del error detectado en la ficha de catalogación del inmueble sito en calle Álvarez Hazañas nº 24, con grado de catalogación C, identificada en la ficha de Catálogo como Parcela 06, Manzana 34860, Hoja TG5138E, consistente en la inclusión como parte del inmueble catalogado de una pequeña parte de la parcela catastral sita en calle Pérez Galdós nº 13, con referencia 3486046TG5138N0001ET, la cual corresponde a un edificio sin ningún tipo de valor histórico, conforme a la "Memoria Descriptiva y Gráfica para revisión y rectificación de error de la Ficha de Catálogo del inmueble sito en calle Álvarez Hazañas nº 24", redactada por el arquitecto Alberto Lima Díaz, sin visar, acompañada de declaración responsable con número de registro de entrada 10981 de fecha 10/03/2023, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación, en aplicación del artículo 76 de las normas urbanísticas Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, junto con la Ficha de Catalogación y el Plano D.14J "GRADOS DE PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS CATALOGADOS" corregidos, para la sustitución de los que figuran en el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera y su Modificación, documentos aprobados definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 08/11/2018 y el día 26/05/2009, respectivamente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal. La Técnico de Administración General."

En consecuencia, y en aplicación del artículo 76 de las normas urbanísticas Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, junto con la Ficha de Catalogación y el Plano D.14J "GRADOS DE PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS CATALOGADOS" corregidos, para la sustitución de los que figuran en el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera y su

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Modificación, documentos aprobados definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 08/11/2018 y el día 26/05/2009, respectivamente, se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO.- Tomar conocimiento del Certificado de fecha 22 de febrero de 2024 del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla en sesión celebrada el día 14/02/2024, que dice: *"Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la SOLICITUD DE REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DEL PEPCCH UTRERA DE LA FINCA SITA EN CALLE ÁLVAREZ HAZAÑAS N.º 24 DE UTRERA, conforme a lo establecido en el artículo 76. Revisión de las fichas de catálogo del PEPCCH de Utrera, y a los efectos señalados en el mismo, vista la documentación aportada, y el informe de la arquitecta municipal, se considera debidamente justificada la necesidad de corrección del error que incluía como parte del inmueble catalogado una pequeña parte de la parcela colindante sita en calle Pérez Galdós n.º13, recogiéndose para ello en la modificación propuesta de la ficha de Catálogo del inmueble sito en la calle Álvarez Hazañas n.º 24, la descripción gráfica real según la referencia catastral suprimiendo la superficie de parcela de la calle Pérez Galdós que por error se había incluido dentro del parcelario de la finca de la calle Álvarez Hazañas n.º 24."*

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO".

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2024". APROBACIÓN.

Por el Sr. Méndez Lara, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Política Territorial y Comercio, se da exposición a la siguiente propuesta:

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DAR CUENTA DEL CONTROL Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA ANUALIDAD 2024.-

Visto el expediente n.º 2025/041425000002 por el que se tramita el Control y Evaluación de Resultados del Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2024.

Visto que el propio Plan Estratégico establece, con carácter anual, un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de los objetivos previstos en el mismo.

Vistas las memorias justificativas emitidas por las diversas Áreas gestoras de subvenciones y que obran en el expediente de referencia, sobre el control y la evaluación de los resultados del Plan referido.

Consta en el expediente informe emitido en fecha 7 de abril de 2025 por el Técnico medio de la Oficina de Participación Ciudadana, por el que se formula propuesta a la Alcaldía-Presidencia de DAR CUENTA al Pleno de la Corporación del control y la evaluación de los resultados de la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera en el año 2024, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO del control y la evaluación de los resultados del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera, anualidad 2024, realizados por la Intervención municipal en su Informe de control financiero permanente; así como de las memorias justificativas emitidas por las diversas Áreas gestoras de subvenciones y que obran en el expediente de referencia 2023/41423000006.- SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.- TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 188 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 29 de abril de 2016, en concordancia con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.- CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo a la Oficina de Fiscalización, así como a las Oficinas de las diversas Áreas gestoras de subvenciones, a los efectos oportunos. Es todo cuanto tengo el deber de informar y proponer.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TÉCNICO MEDIO DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Francisco Begines Troncoso.-"

Asimismo, consta en el expediente Informe de control financiero permanente, emitido en fecha 9 de abril de 2025 por la Viceinterventora

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

municipal, Dª Ana Almudena Casasola Pedrosa, con carácter FAVORABLE y sin salvedades.

Por todo lo expuesto, es por lo que vengo en **DAR CUENTA** al **PLENO DE LA CORPORACIÓN** del control y la evaluación de los resultados de la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera en el año 2024, para que en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopten los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- **TOMAR CONOCIMIENTO** del control y la evaluación de los resultados del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera, anualidad 2024, realizados por la Intervención municipal en su Informe de control financiero permanente; así como de las memorias justificativas emitidas por las diversas Áreas gestoras de subvenciones y que obran en el expediente de referencia 2025/041425000002

SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 188 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 29 de abril de 2016, en concordancia con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo a la Oficina de Fiscalización, así como a las Oficinas de las diversas Áreas gestoras de subvenciones, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: Francisco Paula Jiménez Morales".**

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Seguridad Ciudadana, Participación y Movilidad, Salubridad Pública, Bienestar Social y Humanidades, de fecha 21-04-2025, la Corporación por catorce votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Borrego Romero, Ruiz Tagua, Romero López, Cabra Carmona, Villalba Jiménez, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMERCIO, RELATIVA A "PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL PERIODO 2024-2026". MODIFICACIÓN. APROBACIÓN.

Por el Sr. Méndez Lara, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Política Territorial y Comercio, se da exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMERCIO.-

Visto el expediente que se tramita bajo la referencia 2023/41423000006 para la modificación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Utrera 2024-2026, en el que constan las propuestas emitidas por las diversas Áreas gestoras de subvenciones.

Visto el informe emitido en fecha 07/04/2025 por el técnico medio de la Oficina de Participación Ciudadana, por el que formula propuesta de modificación del Plan estratégico del siguiente tenor literal:

*"[…] **PRIMERO**.- **ACORDAR** la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Excmo. Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el 31 de julio de 2024, en los términos siguientes: **Uno.** Se adiciona subvención a la Oficina de asesoramiento en materia consumo y vivienda para los ejercicios 2025 y 2026. El apartado 17.a) del Plan estratégico queda modificado como sigue:*

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*2025*	*2026*
02 4930 48818	*UCE (OFICINA DE ASESORAMIENTO EN CONSUMO Y VIVIENDA)*	*44.000,00 €*	*44.000,00 €*

***Dos.** Se modifican la subvención extraordinaria de Alcaldía y las ayudas de emergencia social para los ejercicios 2025 y 2026; y se adiciona una subvención para premios Ciudad de Utrera. El apartado 17.b) queda modificado como sigue:*

Aplicación	*Denominación*	*2025*	*2026*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

presupuestaria			
02 9200 48999	*SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA DE ALCALDÍA*	*10.000,00 €*	*10.000,00 €*
52 2310 48001	*AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*	*100.000,00 €*	*100.000,00 €*
	PREMIOS CIUDAD DE UTRERA	*5.000,00 €*	*5.000,00 €*

Tres. *Se adiciona la línea de subvención 2 a la LE1 (Medio Ambiente, Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal) denominada "LS2: Concurso de ornamentación de los jardines y zonas verdes de las barriadas de Utrera" y se modifican las líneas 1, 3 y 4. El Anexo 1 queda modificado como sigue:*

Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	***LS2.*** *Concurso de ornamentación de los jardines y zonas verdes de las barriadas de Utrera.*
Procedimiento de concesión	***LS2:*** *Concurrencia competitiva*
Periodicidad	***LS2:*** *Anual*
Destinatarios	***LS2:*** *Asociaciones de vecinos y colectivos vecinales inscritos en el Registro municipal de entidades ciudadanas.*
A tener en cuenta en la valoración de los proyectos	***LS2:*** *La calidad y estética de la ornamentación de los jardines y espacios públicos municipales con los que cuentan las barriadas en Utrera, así como, el mantenimiento y conservación de los mismos por los propios vecinos.*

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/FINALIDAD/AÑO	*2025*	*2026*
LS1*-CONCURRENCIA COMPETITIVA*	*18.000,00 €*	*18.000,00 €*
LS2*-CONCURRENCIA COMPETITIVA*	*20.000,00 €*	*20.000,00 €*
LS3*-CONCURRENCIA COMPETITIVA*	*5.400,00 €*	*5.400,00 €*
LS3*-ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS ENFERMAS DE CÁNCER Y FAMILIAS)*	*5.500,00 €*	*5.500,00 €*
LS3*-ASOCIACIÓN UTRERANA DEL CORAZÓN (PROGRAMA DE GIMNASIA PARA PERSONAS CON AFECCIÓN E CORAZÓN)*	*4.000,00 €*	*4.000,00 €*
LS4*-ASOCIACION SONRISAS PELUDAS (RESCATE DE ANIMALES ABANDONADOS)*	*8.000,00 €*	*8.000,00 €*
LS4*- ASOCIACION DDVIDA (COBERTURA SANITARIA A ANIMALES QUE CONVIVEN CON PERSONAS VULNERABLES*	*2.000,00 €*	*2.000,00 €*

Cuatro. *Las subvenciones nominativas de la LE2 (Cohesión Social) que se indican a continuación quedan modificadas en el apartado "Temporalización y financiación" como sigue:*

LÍNEA/FINALIDAD/AÑO	*2025*	*2026*
LS1 (PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA INFANCIA) AM SANTIAGO EL MAYOR	*13.000,00 €*	*13.000,00 €*
LS2 (ASISTENCIAL) CÁRITAS DE SAN JOSÉ	*3.000 €*	*3.000 €*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

LS2 (ASISTENCIAL) CÁRITAS SANTIAGO EL MAYOR	*4.000,00 €*	*4.000,00 €*
LS2 (ASISTENCIAL) CÁRITAS DE SANTA MARÍA	*4.000,00 €*	*4.000,00 €*
LS2 (ASISTENCIAL) CRUZ ROJA	*3.000,00 €*	*3.000,00 €*
L2 (ASISTENCIAL) ASOCA	*0,00 €*	*0,00 €*
LS2 (ASISTENCIAL) VOPAN	*6.800,00 €*	*6.800,00 €*
LS2 (ASISTENCIAL) TÚ NOS IMPORTAS	*0,00 €*	*0,00 €*
LS3 (ADICCIONES) RENACER	*15.800 €*	*15.800 €*
LS4 (DIVERSIDAD) ACÉPTALOS	*8.000 €*	*8.000€*
LS4 (DIVERSIDAD) APUDES	*14.000,00 €*	*14.000,00 €*

Cinco. Las líneas de subvenciones 1 y 5 de la LE3 (Promoción de la Igualdad) se modifican, y se fusionan las líneas 2 y 3 pasando a denominarse LS6. El Anexo 3 queda redactado como sigue:

Áreas de competencia afectada	*BIENESTAR SOCIAL*
Sector social al que se dirigen las ayudas	***LS1.*** *CIUDADANÍA EN GENERAL A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES LEGALMENTE CONSTITUIDAS.* ***LS4.*** *SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL.* ***LS5.*** *CIUDADANÍA EN GENERAL Y COMUNIDAD EDUCATIVA.* ***LS6.*** *AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS SOCIOLABORALES PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, Y DE ITINERARIOS DE FOMENTO DE LA CULTURA EMPRESARIAL DE MUJERES.*
Objetivos generales:	*El fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a la promoción, la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.*
Objetivos específicos:	***LS1.*** *a) Promoción de actividades relacionadas con: ejes estratégicos de influencia y participación directa con la ciudadanía del Plan de Igualdad de la Ciudad de Utrera:* *Eje 1.Gobierno en Igualdad.* *Eje 2.Valores Igualitarios.* *Eje 3.Empoderamiento de las Mujeres.* *Eje 4.Violencias Machistas.* *b) Promoción de actividades relacionadas con los ejes estratégicos del PACTO DE ESTADO y el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de Agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género y sus posteriores reformulaciones:* *Eje 1. La ruptura del silencio: sensibilización y prevención.* *Eje 2. Mejora de la respuesta institucional: coordinación. Trabajo en red.* *Eje 3. Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.* *Eje 4. Intensificar la asistencia y protección de menores.* *Eje 5. Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial.* *Eje 6. Seguimiento estadístico.* *Eje 7. Recomendaciones a comunidades autónomas, entidades locales y otras instituciones.*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

	Eje 8. Visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres. *Eje 9. Compromiso económico.* *Eje 10. El seguimiento del Pacto.* ***LS4.*** *Promocionar proyectos de Asociaciones de Mujeres que tengan una trayectoria significativa en la ciudad y que tengan especial relevancia en la salud de las mujeres y la prevención de la violencia de género.* ***LS5****. Promoción de la Igualdad y sensibilización.* ***LS6.*** *a)Facilitar recursos a personas atendidas por el Centro Municipal de Información a la Mujer a fin de evitar situaciones de exclusión social.* *b)Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.* *c)Dotar a las mujeres con dificultades sociales, y con personas a su cargo de estrategias personales y técnicas económicas adaptadas para conseguir los recursos socio-económicos necesarios.* *d)Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.* *e) Eliminar la brecha de género existente en el sector económico fomentando la cultura empresarial de mujeres.* *f) Mejorar la empleabilidad de las mujeres, prestando principalmente atención a colectivos con especiales dificultades de inserción derivadas de su situación.*
Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	***LS1.*** *Subvenciones para la promoción de actividades en materia de igualdad por parte de la asociaciones de mujeres de utrera y sus pedanías.* ***LS4.*** *Subvenciones para proyectos de especial interés municipal.* ***LS5.-*** *Premios y concurso relacionados con:* *1. La promoción de la igualdad en el ámbito educativo,* *2. El visibilizar la participación de las mujeres en sectores en los que se encuentren subrepresentadas en la sociedad.* ***LS6.-*** *Ayudas para participar en itinerarios de promoción sociolaboral para personas en riesgo de exclusión social, y de fomento de la cultura empresarial de mujeres.*
Convocatoria	***LS1:*** *Concurrencia competitiva.* ***LS4:*** *Nominativa.* ***LS5:*** *Concurrencia competitiva.* ***LS6:*** *Concurrencia competitiva.*
Periodicidad	***LS1:*** *Anual.* ***LS4:*** *Anual.* ***LS5:*** *Anual.* ***LS6:*** *Anual.*
Destinatarios	***LS1:*** *Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías que se encuentren legalmente inscritas y cuyos datos se encuentren actualizados, en el Registro municipal de Asociaciones y en el SIAM (Asocia) del Instituto Andaluz de la Mujer.* ***LS4:*** *Asociación de Mujeres Las Pioneras (proyecto "Muévete en casa"; rehabilitación físico-deportiva).* ***LS5:****1.- Alumnado centros escolares.* *2.- Población en general.* ***LS6:*** *Mujeres en riesgo de exclusión social.*
Porcentaje de financiación	*Todas las líneas anteriores podrán ser financiadas hasta el 100 % del coste del proyecto o de la actividad.*
A tener en cuenta en la valoración de los proyectos o solicitudes (mínimos)	***LS1:*** *1.- Incidencia del proyecto en el ámbito de la Prevención de la Violencia de Género.* *2.- Incidencia del proyecto en el ámbito de la Promoción de la Salud de las Mujeres.* *3.- Incidencia del proyecto en el ámbito acciones de formación, el empleo y la cultura empresarial de las mujeres en Utrera.* ***LS4.-*** *Cumplir requisitos y mayor puntuación en la valoración.* ***LS5.****- Cumplir requisitos y mayor puntuación en la valoración.* ***LS6 :*** ● *Mujeres con Órdenes de Protección en vigor, dictada en el ámbito de un procedimiento de Violencia de Género.* ● *Familias en situación de monoparentabilidad, pertenecientes a unidades familiares en las que convivan menores, estudiantes en ciclos formativos o estudios universitarios,*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 35 de 122

	o personas dependientes a su cargo: ● *Unidades familiares con una o varias personas dependientes a cargo.* ● *Otras circunstancias que acrediten el riesgo de exclusión social de la interesada.* ● *Desarrollo de la idea empresarial.*

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN:

LÍNEA/FINALIDAD/AÑO	*2025*	*2026*
LS1	*7.000,00 €*	*7.000,00 €*
LS2	*0,00 €*	*0,00 €*
LS3	*0,00 €*	*0,00 €*
LS4- AS. DE MUJERES LAS PIONERAS (MUÉVETE EN CASA)	*10.000,00 €*	*10.000,00 €*
LS5.- PREMIOS Y CONCURSOS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.	*5.000,00 €*	*5.000,00 €*
LS6	*90.000,00 €*	*90.000,00 €*
Fuentes de financiación: RECURSOS PROPIOS		

Seis. *Las líneas de subvenciones de la LE4 (Cultura y Patrimonio Histórico) que se indican a continuación quedan modificadas en el apartado "Temporalización y financiación" como sigue:*

LÍNEA/FINALIDAD/AÑO	*2025*	*2026*
LS1	*22.000,00 €*	*22.000,00 €*
LS2	*0,00 €*	*0,00 €*
LS3-ASOCIACIÓN CULTURAL "EL COMPÁS QUE NOS UNE" (FESTIVAL TACÓN FLAMENCO)	*15.000,00 €*	*15.000,00 €*
LS4- PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR (RESTAURACIÓN PARROQUIA SANTIAGO)	*30.000,00 €*	*30.000,00 €*
LS4-PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE MESA (RESTAURACIÓN TEMPLO SANTA MARÍA)	*30.000,00 €*	*30.000,00 €*
LS5-. LC2. PREMIO NOVELA CORTA DE TERROR	*0,00 €*	*0,00 €*
LC3. LS5-BECAS DE INVESTIGACIÓN	*0,00 €*	*0,00 €*
LS5. LC4. MUESTRA NACIONAL DE TEATRO AFICIONADO "HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO"	*7.000,00 €*	*7.000,00 €*
LS5. LC5-CERTAMEN LITERARIO LOCAL.	*0,00 €*	*0,00 €*

Siete. *Se modifican las líneas de subvenciones 3, 4 y 6 de la LE5 (Educación) como sigue:*

Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	*LS3.- Becas extraordinarias AMPAs para el ejercicio 2025, y becas de transporte para el ejercicio 2026.*
Destinatarios	*LS3: AMPAS para la línea de subvenciones en 2025, y estudiantes universitarios y de otros estudios no disponibles en Utrera en 2026.*

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/FINALIDAD/AÑO	*2025*	*2026*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

LS3-SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	*18.000,00 €*	*0,00 €*
LS3-BECAS DE TRANSPORTE	*0,00 €*	*18.000,00 €*
LS4	*6.000,00 €*	*6.000,00 €*
LS6.- PREMIOS Y CONCURSOS	*3.000,00 €*	*3.000,00 €*

Ocho. Se modifica la LE6 (Deporte y Juventud) de la siguiente manera:

a) Se suprime del apartado11-Costes previsibles y financiación, la expresión:"LE6-Deporte y Juventud: LS1 y LS3".

b) El Anexo 6 queda redactado como sigue:

Área de competencia afectada:	*HUMANIDADES*
Sector social o económico al que se dirigen las ayudas	*Sociedad civil, entendida como conjunto de ciudadanos/as organizados/as como tales para actuar en el campo de lo público en busca del bien común, si ánimo de lucro personal; asociaciones/entidades deportivas y entidades religiosas.*
Objetivos generales:	*- Promover la práctica deportiva: Fomentar la participación de la población en actividades deportivas, contribuyendo a la salud y el bienestar general.* *- Fomentar los valores del deporte: Promover la ética deportiva, el juego limpio y los valores positivos asociados al deporte en la comunidad.* *- Promover la salud y el bienestar: Implementar iniciativas que fomenten hábitos saludables, la prevención de lesiones y la atención médica integral para los deportistas locales.* *- Inclusión y accesibilidad: Garantizar que las actividades deportivas estén disponibles y accesibles para todos los ciudadanos, independientemente de su edad, género, capacidad o nivel socioeconómico.* *- Desarrollo de habilidades sociales: Ofrecer talleres y actividades que fortalezcan las habilidades sociales, el trabajo en equipo y la gestión emocional de los deportistas.* *- Apoyar el desarrollo académico: Establecer programas que faciliten la conciliación entre la práctica deportiva y los estudios. Promover el acceso a la educación para deportistas de todas las edades.* *- Apoyar la formación e inserción laboral: colaborar el en desarrollo de deportistas y entrenadores para una mejora en cuanto a conocimientos, nivel de titulación* *- Desarrollar talento local: Identificar, apoyar y desarrollar el talento deportivo local desde edades tempranas hasta niveles internacionales.*
Objetivos específicos:	*LS1. Actividad Deportiva Federada en categorías inferiores o submáximas:* *1. Fomentar, facilitar e incentivar la introducción al deporte de competición federada.* *2. Identificar y apoyar a jóvenes talentos en deportes federados para asegurar su desarrollo y progresión.* *3. Fortalecer la colaboración con clubes y federaciones deportivas para impulsar programas específicos para categorías inferiores.* *4. Mejorar la formación de entrenadores y personal involucrado en el desarrollo de jóvenes talentos deportivos.* *5. Garantizar la participación en competiciones y ligas federadas.* *LS2. Escuelas Deportivas Municipales:* *1. Ampliar la oferta de disciplinas deportivas en las escuelas deportivas para satisfacer las preferencias e intereses de la comunidad.* *2. Garantizar la accesibilidad económica para que niños y jóvenes de todos los estratos sociales puedan participar en las escuelas deportivas.* *3. Fomentar programas de iniciación, técnico – pedagógica y de competición de base, no federada.* *4. Servir de impulso para continuar en sus etapas formativas y de desarrollo en programas de categorías inferiores.* *5. Evaluar y mejorar continuamente la calidad de los programas ofrecidos en las escuelas deportivas.* *LS3. Actividad Deportiva No Federada:* • *Apoyar la creación de eventos deportivos no federados que promuevan la participación comunitaria.* • *Desarrollar programas de actividades físicas recreativas para la población en general, con énfasis en estilos de vida saludables.*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

	• *Impulsar la participación de adultos y personas mayores en programas deportivos adaptados a sus necesidades.* • *Impulsar competiciones y exibiciones de base para los más pequeños.* *LS4. Deportistas de Máximo Nivel Nacional e Internacional:* • *Apoyarlos en su participación en competiciones nacionales e internacionales.* • *Poder adquirir productos, materiales y avituallamiento deportivo necesarios.* • *Impulsar programas de preparación física, mental y técnica para optimizar el rendimiento de los deportistas de élite.* • *Establecer convenios de colaboración con entidades deportivas nacionales e internacionales para el intercambio de conocimientos y experiencias.* *LS5. Equipos de la Máxima Categoría en Ligas Nacionales, Semiprofesionales o Profesionales, o equipo femenino en categoria senior:* • *Facilitar recursos financieros y logísticos para la participación exitosa de los equipos en sus respectivas ligas.* • *Fortalecer la promoción y visibilidad de los equipos locales a nivel nacional e internacional.* *LS6: Subvenciones para proyectos de especial interés municipal en el ambito del deporte y/o juventud:* • *Promoción de un estilo de vida activo.* • *Organización de eventos deportivos.* • *Organización de eventos o actividades destinados a la juventud.* *Estos objetivos proporcionan una base sólida para el desarrollo de la Línea Estratégica 6 y sus correspondientes líneas de subvenciones.*
Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	*LS1. Actividad Deportiva Federada en categorías inferiores o submáximas.* *LS2. Escuelas Deportivas Municipales.* *LS3. Actividad deportiva no federada.* *LS4. Deportistas de Máximo Nivel Regional, Nacional e Internacional.* *LS5. Equipos de la Máxima Categoría en Ligas Nacionales, Semiprofesionales o Profesionales, o equipo femenino en categoría senior.* *LS6: Subvenciones para proyectos de especial interés municipal en el ambito del deporte y/o juventud.*
Destinatarios	*LS1: Clubes deportivos utreranos inscritos en el registro de entidades deportivas de Andalucía que tengan y hayan tenido participación en cualquiera de las federaciones deportivas de Andalucía durante al menos los últimos 2 años.* *LS2: Persona física o jurídica con titulación oficial que tenga convenio en vigor con el Ayuntamiento de Utrera para el desarrollo deportivo de la Escuela Deportiva Municipal de la modalidad que tenga subscrita el convenio.(ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FUTBOL DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE VOLEIBOL DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BALONMANO DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE NATACION DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE TENIS DE MESA DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE PADEL DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE ATLETISMO DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE TRIATLON Y ORIENTACION DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE TENIS DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE ESGRIMA, ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ DE UTRERA)* *LS3: Clubes Deportivos Utreranos o Asociaciones Deportivas que desarrollen una o varias actividades abiertas (no federada) no organizadas por el ayuntamiento y que estén dirigidas a toda la población.* *LS4: Deportistas de Máximo Nivel Regional, Nacional e Internacional empadronados o nacidos en Utrera que practiquen una modalidad deportiva individual o de pareja, o una especialidad que no supere los 4 componentes en una misma prueba.* *LS5: Entidades deportivas federadas de deportes de equipo que participen al menos con un equipo de la máxima categoría en liga profesional, semiprofesional o nacional, o equipo femenino en categoría senior de su modalidad (CLUB DEPORTIVO UTRERA SENIOR MASCULINO, CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SENIOR MASCULINO, CLUB BALONCESTO UTRERA SENIOR FEMENINO).* *LS6: Subvenciones para proyectos de especial interés municipal en el ambito del deporte y/o juventud (HERMANDAD MUCHACHOS DE CONSOLACION Y ASOCIACION ALBADA); C.N. UTRERA SECCIÓN ADAPTADA Y GRUPO ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL G.A.S. LOS OSOS).*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

A tener en cuenta en la valoración de los proyectos (mínimos)	*LS1:* • *N.º promedio de deportistas, técnicos y horas destinadas a la práctica deportiva.* • *Experiencia, Formación y Titulación del personal técnico.* • *Participación y resultados en competiciones deportivas según nivel.* • *Colaboración con federaciones deportivas, clubes locales y profesionales del sector deporte y salud.* • *Desarrolo de programas para la conciliación, inclusión y accesibilidad.* • *Capacidad y recursos de autofinanciación.* *LS2:* • *N.º promedio de deportistas, técnicos y horas destinadas a la práctica deportiva.* • *Experiencia, Formación y Titulación del personal técnico.* • *Diversidad y alcance de las disciplinas deportivas ofrecidas.* • *Accesibilidad económica para la participación de niños y jóvenes.* • *Niveles de participación y retención de estudiantes en las escuelas deportivas.* • *Edades de participación de las escuelas deportivas.* *LS3:* • *Impacto en la participación comunitaria y la promoción de un estilo de vida activo.* • *Inclusión de grupos demográficos diversos, como adultos y personas mayores.* • *Colaboración con asociaciones y entidades locales para la implementación de programas.* *LS4:* • *Deportistas de Máximo Nivel Regional, Nacional e Internacional.* • *Miembro y deportista de un club deportivo local.* • *Currículum: Competiciones, Logros y resultados deportivos a nivel nacional e internacional, trayectoria y último año.* • *Colaboración con entidades locales, federaciones deportivas y otras instituciones para el apoyo integral de los atletas.* • *Fuentes de financiación y/o patrocinio.* *LS5:* *-Rendimiento y clasificación en competiciones nacionales y/o internacionales, o equipo femenino en categoría senior.* *-Impacto en la promoción de la ciudad a través de la participación en ligas profesionales.* *-Sostenibilidad financiera y gestión eficiente de los equipos.* *-Contribuciones a la formación y desarrollo de jóvenes talentos locales.* *LS6:* • *Impacto en la participación comunitaria y la promoción de un estilo de vida activo.* • *Creatividad e innovación en la organización de eventos deportivos locales.* • *Inclusión de grupos demográficos diversos, como adultos y personas mayores.* • *Colaboración con asociaciones y entidades locales para la implementación de programas.*
Porcentaje de Financiación	*Todas las líneas descritas podrán ser financiadas hasta el 100 % del coste del proyecto o de la actividad.*

c) El apartado "Temporalización y financiación" se modifica como sigue:

:

Anualidad	*2025*	*2026*
Temporada	*01 SEP 2024 / 31 AGO 2025*	*01 SEP 2025 / 31 AGO 2026*
LS1	*90.000,00 €*	*90.000,00 €*
LS3	*18.000,00 €*	*18.000,00 €*
LS4	*9.000,00 €*	*9.000,00 €*
LS5. CD. BALONCESTO UTRERA, SENIOR FEMENINO (PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN FEDERADA)	*2.000,00 €*	*2.000,00 €*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 39 de 122

Anualidad	*2025*	*2026*
Temporada	*ANUAL*	*ANUAL*
LS6. *C.N. UTRERA SECCIÓN ADAPTADA (PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN FEDERADA)*	*4.000,00 €*	*4.000,00 €*
LS6. *GRUPO ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL G.A.S. LOS OSOS (PROGRAMA DE SENDERISMO Y MULTIAVENTURA)*	*4.000,00 €*	*4.000,00 €*
Fuentes de financiación: *RECURSOS PROPIOS*		

Nueve. *Se modifican las líneas de subvenciones 1 y 2 de la LE7 (Mayores). El Anexo 7 se modifica como sigue:*

Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	***LS2.-*** *Subvenciones de carácter nominativo:* *ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES (CPA).* *HOGAR DEL PENSIONISTA SAN MIGUEL DE TRAJANO.* *ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO.*
Convocatoria	***LS2:*** *Nominativa.*
Periodicidad	***LS2:*** *Anual.*
Destinatarios	***LS2:*** *ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES (CPA).* *HOGAR DEL PENSIONISTA SAN MIGUEL DE TRAJANO.* *ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO.*
A tener en cuenta en la valoración de los proyectos (mínimos)	

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/AÑO	*2025*	*2026*
LS1	*0,00 €*	*0,00 €*
LS2-ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES (PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA VEJEZ ACTIVA Y SALUDABLE)	*18.000,00 €*	*18.000,00 €*
LS2-HOGAR DEL PENSIONISTA SAN MIGUEL DE TRAJANO	*2.000,00 €*	*2.000,00 €*
LS2-ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO	*2.000,00 €*	*2.000,00 €*

Diez. *El Anexo 9 de la LE9 (Fiestas Mayores y Eventos) se modifica de la manera siguiente:*

Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	***LS5.*** *Romería de Trajano* ***LS6.*** *Romería Guadalema de los Quintero* ***LS7.*** *Romería de Pinzón* ***LS11.*** *Escuela Taurina Curro Guillén* ***LS12.*** *Asoc. belenistas El Nacimiento* ***LS13.*** *Escuela de Saetas.* ***LS14.*** *Asoc. ACUFER.* ***LS15.*** *Congreso Nacional de Hermandades de los Gitanos* ***LS16.*** *Hdad. del Rocío*
Convocatoria	***LS5.*** *Directa* ***LS6.*** *Directa* ***LS7.*** *Directa* ***LS11:*** *Directa* ***LS12:*** *Directa* ***LS13:*** *Directa* ***LS14:*** *Directa* ***LS15:*** *Directa* ***LS16:*** *Directa*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Periodicidad	*LS5: Anual* *LS6: Anual* *LS7: Anual* *LS11: Anual* *LS12: Anual* *LS13: Anual* *LS14: Anual* *LS15: Anual* *LS16: Anual*
Destinatarios	*LS5. Asociación Romeros de Trajano* *LS6. Parroquia Ntra. Sra. de las Veredas* *LS7. Hermandad Ntra. Sra. de las Marismas* *LS11. Asociación Curro Guillén* *LS12. Asociación belenistas El Nacimiento* *LS13. Asociación La Saeta no se pierde* *LS14. Asociación ACUFER* *LS15. Hermandad de los Gitanos* *LS16. Hermandad del Rocío*
Porcentaje de financiación del coste del proyecto o actividad	*las líneas anteriores serán financiadas como máximo al 80%, debiéndose aportar el 20 %, como mínimo, por la entidad solicitante.*
A tener en cuenta en la valoración de los proyectos (mínimos)	*LS1 a LS16: Número de asistentes y generación de pernoctaciones.*

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/AÑO	*2025*	*2026*
LS5. Asociación Romeros de Trajano (Romería de Trajano)	*8.000,00 €*	*8.000,00 €*
LS6. Parroquia Ntra. Sra. de las Veredas (Romería Guadalema de los Quintero)	*8.000,00 €*	*8.000,00 €*
LS7. Hermandad Ntra. Sra. de las Marismas (Romería de Pinzón)	*8.000,00 €*	*8.000,00 €*
LS9. Consejo Local de Hermandades y Cofradías (Curso Cofrades)	*62.000,00 €*	*50.000,00 €*
LS11. Asociación Curro Guillén (Escuela taurina Curro Guillén)	*4.000,00 €*	*4.000,00 €*
LS12. Asociación belenistas El Nacimiento	*3.000,00 €*	*3.000,00 €*
LS13. Asociación La Saeta no se pierde (Escuela de Saetas)	*3.000,00 €*	*3.000,00 €*
LS14. Asociación ACUFER	*1.000,00 €*	*1.000,00 €*
LS15. Hermandad de los Gitanos (Congreso Nacional de Hermandades de los Gitanos)	*5.000,00 €*	*0,00 €*
LS16. Hermandad del Rocío	*1.000,00 €*	*1.000,00 €*
Fuentes de financiación: *RECURSOS PROPIOS y aportaciones de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones*		

Once. *Las líneas de subvenciones 1, 2 y 3 de la LE10 (Participación Ciudadana) quedan modificadas como sigue:*

Destinatarios	*LS3: A.VV. Los Metales Barriada del Carmen*

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/AÑO	*2025*	*2026*
LS1	*40.500,00 €*	*40.500,00 €*
LS2	*9.630 €*	*9.630 €*
LS3-Iglesia Evangélica	*0,00 €*	*0,00 €*
LS3-A.VV. Los Metales Barriada del Carmen (El Carmen activo)	*5.000,00 €*	*5.000,00 €*

Doce. *La línea estratégica 11 (Solidaridad internacional) queda modificada en el apartado "Temporalización y financiación" como sigue:*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

LÍNEA/AÑO	2025	2026
LS1	9.000,00 €	9.000,00 €

Trece. Se suprime la línea de subvención 1 de la LE12 (Turismo), y las líneas 2 y 3 quedan modificadas en el apartado "Temporalización y financiación" como sigue:

LÍNEA/AÑO	2025	2026
LS1-Parroquia de Santiago	0,00 €	0,00 €
LS2-ACAMU	8.000,00 €	8.000,00 €
LS3. Asociaciones culturales, entidades privadas o emprendedores	20.000,00 €	20.000,00 €

Catorce. Se modifican las líneas de subvenciones de la LE13 (Concursos) de la manera siguiente:

Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	**LS1.** Anual.
Procedimiento de concesión	**LS1.** Concurrencia competitiva.
Periodicidad	**LS1.** Anual.
Destinatarios	**LS1:** Asoc. Locales, entidades privadas con sede social en Utrera.
A tener en cuenta en la valoración de los proyectos (mínimos)	**LS1:** Fomento de la cultura y tradición local.

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/AÑO	2025	2026
LS1	6.000,00 €	6.000,00 €
LS2. GUADALEMA Q.	0,00 €	0,00 €
LS2: PINZÓN	0,00 €	0,00 €
LS2.TRAJANO	0,00 €	0,00 €

Quince. Se adiciona una nueva Línea estratégica de subvención (LE14) denominada "Ayudas para rehabilitación y/o reforma de viviendas en situación de vulnerabilidad económica" con el contenido siguiente:

Anexo 14. LE14. AYUDAS PARA REHABILITACIÓN Y/O REFORMA DE VIVIENDAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA

Áreas de competencia afectada	OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
Sector social o económico al que se dirigen las ayudas	Comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades.
Objetivos generales	Ayudas a las actuaciones de rehabilitación y/o reforma de viviendas en situación de vulnerabilidad económica.
Objetivos específicos	Financiar actuaciones de mejora y/o rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva y uso residencial, declarados en situación de vulnerabilidad económica por el Ayuntamiento de Utrera.
Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	LS1. Subvenciones a las actuaciones de rehabilitación y/o reforma de viviendas de tipología residencial colectiva y uso residencial declaradas en situación de vulnerabilidad económica por el Ayuntamiento de Utrera.
Procedimiento de concesión	LS1. Concurrencia no competitiva.
Periodicidad	LS1. Anual.
Destinatarios	LS1: Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
Porcentaje de financiación	Todas las líneas anteriores podrán ser financiadas hasta el 50 % del coste del proyecto.

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

A tener en cuenta en la valoración de los proyectos (mínimos)	*LS1. El propósito de recuperar la funcionalidad de las áreas o instalaciones deterioradas y/o mejorar la eficiencia energética, así como, aquellos cambios relacionados con razones estéticas.*

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/AÑO	*2025*	*2026*
LS1	*100.000,00 €*	*100.000,00 €*
Fuentes de financiación: *RECURSOS PROPIOS, y aportaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones*		

Se adiciona la Línea estratégica 14 al apartado 16-Líneas estratégicas de la manera siguiente:

LE14	*AYUDAS PARA REHABILITACIÓN Y/O REFORMA DE VIVIENDAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA*

SEGUNDO.- CONDICIONAR *la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones en el año 2025 a la toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación de los Informes de control y evaluación de los resultados del Plan estratégico de subvenciones en la anualidad 2024 de las Líneas estratégicas siguientes: LE2 (Cohesión Social), LS3 (Promoción de la Igualdad), LE6 (Deporte y Juventud) y LE10 (Participación Ciudadana).-* ***TERCERO.- COMUNICAR*** *el presente Acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.-* ***CUARTO.- PUBLICAR*** *la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 188 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 29 de abril de 2016, en concordancia con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.-* ***QUINTO.-*** *Dar traslado del mismo a la Oficina de Fiscalización, así como a las Oficinas de las diversas Áreas gestoras de subvenciones, a los efectos oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Es todo cuanto tengo el deber de informar y proponer.- En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-* ***EL TÉCNICO MEDIO.- Fdo.: Francisco Begines Troncoso.-*** *".*

Visto el Informe de control financiero permanente emitido en fecha 9 de abril de 2025 por la Viceinterventora municipal, Dª Ana Almudena Casasola Pedrosa, con carácter FAVORABLE y sin salvedades.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024/4941, de 26 de julio es por lo que **VENGO EN PROPONER** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- ACORDAR la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Excmo. Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el 31 de

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

julio de 2024, en los términos siguientes:

Uno. Se adiciona subvención a la Oficina de asesoramiento en materia consumo y vivienda para los ejercicios 2025 y 2026. El apartado 17.a) del Plan estratégico queda modificado como sigue:

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*2025*	*2026*
02 4930 48818	*UCE (OFICINA DE ASESORAMIENTO EN CONSUMO Y VIVIENDA)*	*44.000,00 €*	*44.000,00 €*

Dos. Se modifican la subvención extraordinaria de Alcaldía y las ayudas de emergencia social para los ejercicios 2025 y 2026; y se adiciona una subvención para premios Ciudad de Utrera. El apartado 17.b) queda modificado como sigue:

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*2025*	*2026*
02 9200 48999	*SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA DE ALCALDÍA*	*10.000,00 €*	*10.000,00 €*
52 2310 48001	*AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*	*100.000,00 €*	*100.000,00 €*
02 3300 48996	*PREMIOS CIUDAD DE UTRERA*	*5.000,00 €*	*5.000,00 €*

Tres. Se adiciona la línea de subvención 2 a la LE1 (Medio Ambiente, Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal) denominada *"LS2: Concurso de ornamentación de los jardines y zonas verdes de las barriadas de Utrera"* y se modifican las líneas 1, 3 y 4. El Anexo 1 queda modificado como sigue:

Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	*LS2. Concurso de ornamentación de los jardines y zonas verdes de las barriadas de Utrera.*
Procedimiento de concesión	*LS2: Concurrencia competitiva*
Periodicidad	*LS2: Anual*
Destinatarios	*LS2: Asociaciones de vecinos y colectivos vecinales inscritos en el Registro municipal de entidades ciudadanas.*
A tener en cuenta en la valoración de los proyectos	*LS2: La calidad y estética de la ornamentación de los jardines y espacios públicos municipales con los que cuentan las barriadas en Utrera, así como, el mantenimiento y conservación de los mismos por los propios vecinos.*

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/FINALIDAD/AÑO	*2025*	*2026*
LS1-CONCURRENCIA COMPETITIVA	*18.000,00 €*	*18.000,00 €*
LS2-CONCURRENCIA COMPETITIVA	*20.000,00 €*	*20.000,00 €*
LS3-CONCURRENCIA COMPETITIVA	*5.400,00 €*	*5.400,00 €*
LS3-ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS ENFERMAS DE CÁNCER Y FAMILIAS)	*5.500,00 €*	*5.500,00 €*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

LS3-ASOCIACIÓN UTRERANA DEL CORAZÓN (PROGRAMA DE GIMNASIA PARA PERSONAS CON AFECCIÓN E CORAZÓN)	*4.000,00 €*	*4.000,00 €*
LS4-ASOCIACION SONRISAS PELUDAS (RESCATE DE ANIMALES ABANDONADOS)	*8.000,00 €*	*8.000,00 €*
LS4- ASOCIACION DDVIDA (COBERTURA SANITARIA A ANIMALES QUE CONVIVEN CON PERSONAS VULNERABLES	*2.000,00 €*	*2.000,00 €*

Cuatro. Las subvenciones nominativas de la LE2 (Cohesión Social) que se indican a continuación quedan modificadas en el apartado *"Temporalización y financiación"* como sigue:

LÍNEA/FINALIDAD/AÑO	*2025*	*2026*
LS1 (PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA INFANCIA) AM SANTIAGO EL MAYOR	*13.000,00 €*	*13.000,00 €*
LS2 (ASISTENCIAL) CÁRITAS DE SAN JOSÉ	*3.000 €*	*3.000 €*
LS2 (ASISTENCIAL) CÁRITAS SANTIAGO EL MAYOR	*4.000,00 €*	*4.000,00 €*
LS2 (ASISTENCIAL) CÁRITAS DE SANTA MARÍA	*4.000,00 €*	*4.000,00 €*
LS2 (ASISTENCIAL) CRUZ ROJA	*3.000,00 €*	*3.000,00 €*
L2 (ASISTENCIAL) ASOCA	*0,00 €*	*0,00 €*
LS2 (ASISTENCIAL) VOPAN	*6.800,00 €*	*6.800,00 €*
LS2 (ASISTENCIAL) TÚ NOS IMPORTAS	*0,00 €*	*0,00 €*
LS3 (ADICCIONES) RENACER	*15.800 €*	*15.800 €*
LS4 (DIVERSIDAD) ACÉPTALOS	*8.000 €*	*8.000€*
LS4 (DIVERSIDAD) APUDES	*14.000,00 €*	*14.000,00 €*

Cinco. Las líneas de subvenciones 1 y 5 de la LE3 (Promoción de la Igualdad) se modifican, y se fusionan las líneas 2 y 3 pasando a denominarse LS6. El Anexo 3 queda redactado como sigue:

Áreas de competencia afectada	*BIENESTAR SOCIAL*
Sector social al que se dirigen las ayudas	***LS1.*** *CIUDADANÍA EN GENERAL A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES LEGALMENTE CONSTITUIDAS.* ***LS4.*** *SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL.* ***LS5.*** *CIUDADANÍA EN GENERAL Y COMUNIDAD EDUCATIVA.* ***LS6.*** *AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS SOCIOLABORALES PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, Y DE ITINERARIOS DE FOMENTO DE LA CULTURA EMPRESARIAL DE MUJERES.*
Objetivos generales:	*El fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a la promoción, la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

	la violencia contra las mujeres.
Objetivos específicos:	*LS1.* *a) Promoción de actividades relacionadas con: ejes estratégicos de influencia y participación directa con la ciudadanía del Plan de Igualdad de la Ciudad de Utrera:* *Eje 1.Gobierno en Igualdad.* *Eje 2.Valores Igualitarios.* *Eje 3.Empoderamiento de las Mujeres.* *Eje 4.Violencias Machistas.* *b) Promoción de actividades relacionadas con los ejes estratégicos del PACTO DE ESTADO y el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de Agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género y sus posteriores reformulaciones:* *Eje 1. La ruptura del silencio: sensibilización y prevención.* *Eje 2. Mejora de la respuesta institucional: coordinación. Trabajo en red.* *Eje 3. Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.* *Eje 4. Intensificar la asistencia y protección de menores.* *Eje 5. Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial.* *Eje 6. Seguimiento estadístico.* *Eje 7. Recomendaciones a comunidades autónomas, entidades locales y otras instituciones.* *Eje 8. Visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres.* *Eje 9. Compromiso económico.* *Eje 10. El seguimiento del Pacto.* *LS4. Promocionar proyectos de Asociaciones de Mujeres que tengan una trayectoria significativa en la ciudad y que tengan especial relevancia en la salud de las mujeres y la prevención de la violencia de género.* *LS5. Promoción de la Igualdad y sensibilización.* *LS6.* *a)Facilitar recursos a personas atendidas por el Centro Municipal de Información a la Mujer a fin de evitar situaciones de exclusión social.* *b)Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.* *c)Dotar a las mujeres con dificultades sociales, y con personas a su cargo de estrategias personales y técnicas económicas adaptadas para conseguir los recursos socio-económicos necesarios.* *d)Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.* *e) Eliminar la brecha de género existente en el sector económico fomentando la cultura empresarial de mujeres.* *f) Mejorar la empleabilidad de las mujeres, prestando principalmente atención a colectivos con especiales dificultades de inserción derivadas de su situación.*
Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	*LS1. Subvenciones para la promoción de actividades en materia de igualdad por parte de la asociaciones de mujeres de utrera y sus pedanías.* *LS4. Subvenciones para proyectos de especial interés municipal.* *LS5.- Premios y concurso relacionados con:* *1. La promoción de la igualdad en el ámbito educativo,* *2. El visibilizar la participación de las mujeres en sectores en los que se encuentren subrepresentadas en la sociedad.* *LS6.- Ayudas para participar en itinerarios de promoción sociolaboral para personas en riesgo de exclusión social, y de fomento de la cultura empresarial de mujeres.*
Convocatoria	*LS1: Concurrencia competitiva.* *LS4: Nominativa.* *LS5: Concurrencia competitiva.* *LS6: Concurrencia competitiva.*
Periodicidad	*LS1: Anual.* *LS4: Anual.* *LS5: Anual.* *LS6: Anual.*
Destinatarios	*LS1: Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías que se encuentren legalmente inscritas y cuyos datos se encuentren actualizados, en el Registro municipal de Asociaciones y en el*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

	SIAM (Asocia) del Instituto Andaluz de la Mujer. ***LS4:*** *Asociación de Mujeres Las Pioneras (proyecto "Muévete en casa"; rehabilitación físico-deportiva).* ***LS5:*** *1.- Alumnado centros escolares.* *2.- Población en general.* ***LS6:*** *Mujeres en riesgo de exclusión social.*
Porcentaje de financiación	*Todas las líneas anteriores podrán ser financiadas hasta el 100 % del coste del proyecto o de la actividad.*
A tener en cuenta en la valoración de los proyectos o solicitudes (mínimos)	***LS1:*** *1.- Incidencia del proyecto en el ámbito de la Prevención de la Violencia de Género.* *2.- Incidencia del proyecto en el ámbito de la Promoción de la Salud de las Mujeres.* *3.- Incidencia del proyecto en el ámbito acciones de formación, el empleo y la cultura empresarial de las mujeres en Utrera.* ***LS4.-*** *Cumplir requisitos y mayor puntuación en la valoración.* ***LS5.-*** *Cumplir requisitos y mayor puntuación en la valoración.* ***LS6 :*** ● *Mujeres con Órdenes de Protección en vigor, dictada en el ámbito de un procedimiento de Violencia de Género.* ● *Familias en situación de monoparentabilidad, pertenecientes a unidades familiares en las que convivan menores, estudiantes en ciclos formativos o estudios universitarios, o personas dependientes a su cargo:* ● *Unidades familiares con una o varias personas dependientes a cargo.* ● *Otras circunstancias que acrediten el riesgo de exclusión social de la interesada.* ● *Desarrollo de la idea empresarial.*

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN:

LÍNEA/FINALIDAD/AÑO	***2025***	***2026***
LS1	*7.000,00 €*	*7.000,00 €*
LS2	*0,00 €*	*0,00 €*
LS3	*0,00 €*	*0,00 €*
LS4- AS. DE MUJERES LAS PIONERAS (MUÉVETE EN CASA)	*10.000,00 €*	*10.000,00 €*
LS5.- PREMIOS Y CONCURSOS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.	*5.000,00 €*	*5.000,00 €*
LS6	*90.000,00 €*	*90.000,00 €*
Fuentes de financiación: RECURSOS PROPIOS		

Seis. Las líneas de subvenciones de la LE4 (Cultura y Patrimonio Histórico) que se indican a continuación quedan modificadas en el apartado *"Temporalización y financiación"* como sigue:

LÍNEA/FINALIDAD/AÑO	***2025***	***2026***
LS1	*22.000,00 €*	*22.000,00 €*
LS2	*0,00 €*	*0,00 €*
LS3-ASOCIACIÓN CULTURAL "EL COMPÁS QUE NOS UNE" (FESTIVAL TACÓN FLAMENCO)	*15.000,00 €*	*15.000,00 €*
LS4- PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR (RESTAURACIÓN PARROQUIA SANTIAGO)	*30.000,00 €*	*30.000,00 €*
LS4-PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE MESA (RESTAURACIÓN TEMPLO SANTA MARÍA)	*30.000,00 €*	*30.000,00 €*
LS5-. LC2. PREMIO NOVELA CORTA DE TERROR	*0,00 €*	*0,00 €*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

LC3. LS5-BECAS DE INVESTIGACIÓN	*0,00 €*	*0,00 €*
LS5. LC4. MUESTRA NACIONAL DE TEATRO AFICIONADO "HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO"	*7.000,00 €*	*7.000,00 €*
LS5. LC5-CERTAMEN LITERARIO LOCAL.	*0,00 €*	*0,00 €*

Siete. Se modifican las líneas de subvenciones 3, 4 y 6 de la LE5 (Educación) como sigue:

Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	***LS3****.- Becas extraordinarias AMPAs para el ejercicio 2025, y becas de transporte para el ejercicio 2026.*
Destinatarios	***LS3:*** *AMPAS para la línea de subvenciones en 2025, y estudiantes universitarios y de otros estudios no disponibles en Utrera en 2026.*

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/FINALIDAD/AÑO	*2025*	*2026*
LS3-SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	*18.000,00 €*	*0,00 €*
LS3-BECAS DE TRANSPORTE	*0,00 €*	*18.000,00 €*
LS4	*6.000,00 €*	*6.000,00 €*
LS6.- PREMIOS Y CONCURSOS	*3.000,00 €*	*3.000,00 €*

Ocho. Se modifica la LE6 (Deporte y Juventud) de la siguiente manera:

a) Se suprime del apartado11-Costes previsibles y financiación, la expresión: *"LE6-Deporte y Juventud: LS1 y LS3"*.

b) El Anexo 6 queda redactado como sigue:

Área de competencia afectada:	*HUMANIDADES*
Sector social o económico al que se dirigen las ayudas	*Sociedad civil, entendida como conjunto de ciudadanos/as organizados/as como tales para actuar en el campo de lo público en busca del bien común, si ánimo de lucro personal; asociaciones/entidades deportivas y entidades religiosas.*
Objetivos generales:	*- Promover la práctica deportiva: Fomentar la participación de la población en actividades deportivas, contribuyendo a la salud y el bienestar general.* *- Fomentar los valores del deporte: Promover la ética deportiva, el juego limpio y los valores positivos asociados al deporte en la comunidad.* *- Promover la salud y el bienestar: Implementar iniciativas que fomenten hábitos saludables, la prevención de lesiones y la atención médica integral para los deportistas locales.* *- Inclusión y accesibilidad: Garantizar que las actividades deportivas estén disponibles y accesibles para todos los ciudadanos, independientemente de su edad, género, capacidad o nivel socioeconómico.* *- Desarrollo de habilidades sociales: Ofrecer talleres y actividades que fortalezcan las habilidades sociales, el trabajo en equipo y la gestión emocional de los deportistas.* *- Apoyar el desarrollo académico: Establecer programas que faciliten la conciliación entre la práctica deportiva y los estudios. Promover el acceso a la educación para deportistas de todas las edades.* *- Apoyar la formación e inserción laboral: colaborar el en desarrollo de deportistas y entrenadores para una mejora en cuanto a conocimientos, nivel de titulación* *- Desarrollar talento local: Identificar, apoyar y desarrollar el talento deportivo local desde edades tempranas hasta niveles internacionales.*
Objetivos específicos:	*LS1. Actividad Deportiva Federada en categorías inferiores o submáximas:* 6. *Fomentar, facilitar e incentivar la introducción al deporte de competición federada.* 7. *Identificar y apoyar a jóvenes talentos en deportes federados para asegurar su desarrollo y progresión.*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

	8. *Fortalecer la colaboración con clubes y federaciones deportivas para impulsar programas específicos para categorías inferiores.* 9. *Mejorar la formación de entrenadores y personal involucrado en el desarrollo de jóvenes talentos deportivos.* 10. *Garantizar la participación en competiciones y ligas federadas.* *LS2. Escuelas Deportivas Municipales:* 6. *Ampliar la oferta de disciplinas deportivas en las escuelas deportivas para satisfacer las preferencias e intereses de la comunidad.* 7. *Garantizar la accesibilidad económica para que niños y jóvenes de todos los estratos sociales puedan participar en las escuelas deportivas.* 8. *Fomentar programas de iniciación, técnico – pedagógica y de competición de base, no federada.* 9. *Servir de impulso para continuar en sus etapas formativas y de desarrollo en programas de categorías inferiores.* 10. *Evaluar y mejorar continuamente la calidad de los programas ofrecidos en las escuelas deportivas.* *LS3. Actividad Deportiva No Federada:* • *Apoyar la creación de eventos deportivos no federados que promuevan la participación comunitaria.* • *Desarrollar programas de actividades físicas recreativas para la población en general, con énfasis en estilos de vida saludables.* • *Impulsar la participación de adultos y personas mayores en programas deportivos adaptados a sus necesidades.* • *Impulsar competiciones y exibiciones de base para los más pequeños.* *LS4. Deportistas de Máximo Nivel Nacional e Internacional:* • *Apoyarlos en su participación en competiciones nacionales e internacionales.* • *Poder adquirir productos, materiales y avituallamiento deportivo necesarios.* • *Impulsar programas de preparación física, mental y técnica para optimizar el rendimiento de los deportistas de élite.* • *Establecer convenios de colaboración con entidades deportivas nacionales e internacionales para el intercambio de conocimientos y experiencias.* *LS5. Equipos de la Máxima Categoría en Ligas Nacionales, Semiprofesionales o Profesionales, o equipo femenino en categoria senior:* • *Facilitar recursos financieros y logísticos para la participación exitosa de los equipos en sus respectivas ligas.* • *Fortalecer la promoción y visibilidad de los equipos locales a nivel nacional e internacional.* *LS6: Subvenciones para proyectos de especial interés municipal en el ambito del deporte y/o juventud:* • *Promoción de un estilo de vida activo.* • *Organización de eventos deportivos.* • *Organización de eventos o actividades destinados a la juventud.* *Estos objetivos proporcionan una base sólida para el desarrollo de la Línea Estratégica 6 y sus correspondientes líneas de subvenciones.*
Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	*LS1. Actividad Deportiva Federada en categorías inferiores o submáximas.* *LS2. Escuelas Deportivas Municipales.* *LS3. Actividad deportiva no federada.* *LS4. Deportistas de Máximo Nivel Regional, Nacional e Internacional.* *LS5. Equipos de la Máxima Categoría en Ligas Nacionales, Semiprofesionales o Profesionales, o equipo femenino en categoría senior.* *LS6: Subvenciones para proyectos de especial interés municipal en el ambito del deporte y/o juventud.*
Destinatarios	*LS1: Clubes deportivos utreranos inscritos en el registro de entidades deportivas de Andalucía que tengan y hayan tenido participación en cualquiera de las federaciones deportivas de Andalucía durante al menos los últimos 2 años.* *LS2: Persona física o jurídica con titulación oficial que tenga convenio en vigor con el Ayuntamiento de Utrera para el desarrollo deportivo de la Escuela Deportiva Municipal de la modalidad que tenga subscrita el convenio.(ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FUTBOL DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE VOLEIBOL DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BALONMANO DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE NATACION DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE TENIS DE MESA DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE PADEL DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 49 de 122

	MUNICIPAL DE ATLETISMO DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE TRIATLON Y ORIENTACION DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE TENIS DE UTRERA, ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE ESGRIMA, ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ DE UTRERA) *LS3: Clubes Deportivos Utreranos o Asociaciones Deportivas que desarrollen una o varias actividades abiertas (no federada) no organizadas por el ayuntamiento y que estén dirigidas a toda la población.* *LS4: Deportistas de Máximo Nivel Regional, Nacional e Internacional empadronados o nacidos en Utrera que practiquen una modalidad deportiva individual o de pareja, o una especialidad que no supere los 4 componentes en una misma prueba.* *LS5: Entidades deportivas federadas de deportes de equipo que participen al menos con un equipo de la máxima categoría en liga profesional, semiprofesional o nacional, o equipo femenino en categoría senior de su modalidad (CLUB DEPORTIVO UTRERA SENIOR MASCULINO, CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SENIOR MASCULINO, CLUB BALONCESTO UTRERA SENIOR FEMENINO).* *LS6: Subvenciones para proyectos de especial interés municipal en el ambito del deporte y/o juventud (HERMANDAD MUCHACHOS DE CONSOLACION Y ASOCIACION ALBADA); C.N. UTRERA SECCIÓN ADAPTADA Y GRUPO ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL G.A.S. LOS OSOS).*
A tener en cuenta en la valoración de los proyectos (mínimos)	*LS1:* • *N.º promedio de deportistas, técnicos y horas destinadas a la práctica deportiva.* • *Experiencia, Formación y Titulación del personal técnico.* • *Participación y resultados en competiciones deportivas según nivel.* • *Colaboración con federaciones deportivas, clubes locales y profesionales del sector deporte y salud.* • *Desarrolo de programas para la conciliación, inclusión y accesibilidad.* • *Capacidad y recursos de autofinanciación.* *LS2:* • *N.º promedio de deportistas, técnicos y horas destinadas a la práctica deportiva.* • *Experiencia, Formación y Titulación del personal técnico.* • *Diversidad y alcance de las disciplinas deportivas ofrecidas.* • *Accesibilidad económica para la participación de niños y jóvenes.* • *Niveles de participación y retención de estudiantes en las escuelas deportivas.* • *Edades de participación de las escuelas deportivas.* *LS3:* • *Impacto en la participación comunitaria y la promoción de un estilo de vida activo.* • *Inclusión de grupos demográficos diversos, como adultos y personas mayores.* • *Colaboración con asociaciones y entidades locales para la implementación de programas.* *LS4:* • *Deportistas de Máximo Nivel Regional, Nacional e Internacional.* • *Miembro y deportista de un club deportivo local.* • *Currículum: Competiciones, Logros y resultados deportivos a nivel nacional e internacional, trayectoria y último año.* • *Colaboración con entidades locales, federaciones deportivas y otras instituciones para el apoyo integral de los atletas.* • *Fuentes de financiación y/o patrocinio.* *LS5:* *-Rendimiento y clasificación en competiciones nacionales y/o internacionales, o equipo femenino en categoría senior.* *-Impacto en la promoción de la ciudad a través de la participación en ligas profesionales.* *-Sostenibilidad financiera y gestión eficiente de los equipos.* *-Contribuciones a la formación y desarrollo de jóvenes talentos locales.* *LS6:* • *Impacto en la participación comunitaria y la promoción de un estilo de vida activo.* • *Creatividad e innovación en la organización de eventos deportivos locales.* • *Inclusión de grupos demográficos diversos, como adultos y personas mayores.* • *Colaboración con asociaciones y entidades locales para la implementación de programas.*
Porcentaje de Financiación	*Todas las líneas descritas podrán ser financiadas hasta el 100 % del coste del proyecto o de la actividad.*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

c) El apartado *"Temporalización y financiación"* se modifica como sigue: :

Anualidad	*2025*	*2026*
Temporada	*01 SEP 2024 / 31 AGO 2025*	*01 SEP 2025 / 31 AGO 2026*
LS1	*90.000,00 €*	*90.000,00 €*
LS3	*18.000,00 €*	*18.000,00 €*
LS4	*9.000,00 €*	*9.000,00 €*
LS5. CD. BALONCESTO UTRERA, SENIOR FEMENINO (PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN FEDERADA)	*2.000,00 €*	*2.000,00 €*
Anualidad	*2025*	*2026*
Temporada	*ANUAL*	*ANUAL*
LS6. C.N. UTRERA SECCIÓN ADAPTADA (PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN FEDERADA)	*4.000,00 €*	*4.000,00 €*
LS6. GRUPO ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL G.A.S. LOS OSOS (PROGRAMA DE SENDERISMO Y MULTIAVENTURA)	*4.000,00 €*	*4.000,00 €*
Fuentes de financiación: RECURSOS PROPIOS		

Nueve. Se modifican las líneas de subvenciones 1 y 2 de la LE7 (Mayores). El Anexo 7 se modifica como sigue:

Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	*LS2.- Subvenciones de carácter nominativo:* *ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES (CPA).* *HOGAR DEL PENSIONISTA SAN MIGUEL DE TRAJANO.* *ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO.*
Convocatoria	*LS2: Nominativa.*
Periodicidad	*LS2: Anual.*
Destinatarios	*LS2: ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES (CPA).* *HOGAR DEL PENSIONISTA SAN MIGUEL DE TRAJANO.* *ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO.*
A tener en cuenta en la valoración de los proyectos (mínimos)	

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/AÑO	*2025*	*2026*
LS1	*0,00 €*	*0,00 €*
LS2-ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES (PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA VEJEZ ACTIVA Y SALUDABLE)	*18.000,00 €*	*18.000,00 €*
LS2-HOGAR DEL PENSIONISTA SAN MIGUEL DE TRAJANO (PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA VEJEZ ACTIVA Y SALUDABLE)	*2.000,00 €*	*2.000,00 €*
LS2-ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO (PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA VEJEZ ACTIVA Y SALUDABLE)	*2.000,00 €*	*2.000,00 €*

Diez. El Anexo 9 de la LE9 (Fiestas Mayores y Eventos) se modifica de la manera siguiente:

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	*LS5. Romería de Trajano* *LS6. Romería Guadalema de los Quintero* *LS7. Romería de Pinzón* *LS11. Escuela Taurina Curro Guillén* *LS12. Asoc. belenistas El Nacimiento* *LS13. Escuela de Saetas.* *LS14. Asoc. ACUFER.* *LS15. Congreso Nacional de Hermandades de los Gitanos* *LS16. Hdad. del Rocío*
Convocatoria	*LS5. Directa* *LS6. Directa* *LS7. Directa* *LS11: Directa* *LS12: Directa* *LS13: Directa* *LS14: Directa* *LS15: Directa* *LS16: Directa*
Periodicidad	*LS5: Anual* *LS6: Anual* *LS7: Anual* *LS11: Anual* *LS12: Anual* *LS13: Anual* *LS14: Anual* *LS15: Anual* *LS16: Anual*
Destinatarios	*LS5. Asociación Romeros de Trajano* *LS6. Parroquia Ntra. Sra. de las Veredas* *LS7. Hermandad Ntra. Sra. de las Marismas* *LS11. Asociación Curro Guillén* *LS12. Asociación belenistas El Nacimiento* *LS13. Asociación La Saeta no se pierde* *LS14. Asociación ACUFER* *LS15. Hermandad de los Gitanos* *LS16. Hermandad del Rocío*
Porcentaje de financiación del coste del proyecto o actividad	*las líneas anteriores serán financiadas como máximo al 80%, debiéndose aportar el 20 %, como mínimo, por la entidad solicitante.*
A tener en cuenta en la valoración de los proyectos (mínimos)	*LS1 a LS16: Número de asistentes y generación de pernoctaciones.*

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/AÑO	*2025*	*2026*
LS5. Asociación Romeros de Trajano (Romería de Trajano)	*8.000,00 €*	*8.000,00 €*
LS6. Parroquia Ntra. Sra. de las Veredas (Romería Guadalema de los Quintero)	*8.000,00 €*	*8.000,00 €*
LS7. Hermandad Ntra. Sra. de las Marismas (Romería de Pinzón)	*8.000,00 €*	*8.000,00 €*
LS9. Consejo Local de Hermandades y Cofradías (Curso Cofrades)	*62.000,00 €*	*50.000,00 €*
LS11. Asociación Curro Guillén (Escuela taurina Curro Guillén)	*4.000,00 €*	*4.000,00 €*
LS12. Asociación belenistas El Nacimiento (Organización de actividades vinculadas con Fiestas Mayores Locales)	*3.000,00 €*	*3.000,00 €*
LS13. Asociación La Saeta no se pierde (Escuela de Saetas)	*3.000,00 €*	*3.000,00 €*
LS14. Asociación ACUFER (Organización de actividades vinculadas con Fiestas Mayores Locales)	*1.000,00 €*	*1.000,00 €*
LS15. Hermandad de los Gitanos (Congreso Nacional de Hermandades de los Gitanos)	*5.000,00 €*	*0,00 €*
LS16. Hermandad del Rocío (Organización de actividades vinculadas con Fiestas Mayores Locales)	*1.000,00 €*	*1.000,00 €*
Fuentes de financiación: *RECURSOS PROPIOS y aportaciones de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones*		

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Once. Las líneas de subvenciones 1, 2 y 3 de la LE10 (Participación Ciudadana) quedan modificadas como sigue:

Destinatarios	***LS3:*** *A.VV. Los Metales Barriada del Carmen*

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/AÑO	***2025***	***2026***
LS1	*40.500,00 €*	*40.500,00 €*
LS2	*9.630 €*	*9.630 €*
LS3-*Iglesia Evangélica*	*0,00 €*	*0,00 €*
LS3-*A.VV. Los Metales Barriada del Carmen (El Carmen activo)*	*5.000,00 €*	*5.000,00 €*

Doce. La línea estratégica 11 (Solidaridad internacional) queda modificada en el apartado *"Temporalización y financiación"* como sigue:

LÍNEA/AÑO	***2025***	***2026***
LS1	*9.000,00 €*	*9.000,00 €*

Trece. Se suprime la línea de subvención 1 de la LE12 (Turismo), y las líneas 2 y 3 quedan modificadas en el apartado *"Temporalización y financiación"* como sigue:

LÍNEA/AÑO	***2025***	***2026***
LS1-*Parroquia de Santiago*	*0,00 €*	*0,00 €*
LS2-*ACAMU (Fomento de la tradición)*	*8.000,00 €*	*8.000,00 €*
LS3. *Asociaciones culturales, entidades privadas o emprendedores*	*20.000,00 €*	*20.000,00 €*

Catorce. Se modifican las líneas de subvenciones de la LE13 (Concursos) de la manera siguiente:

Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	***LS1.*** *Anual.*
Procedimiento de concesión	***LS1.*** *Concurrencia competitiva.*
Periodicidad	***LS1.*** *Anual.*
Destinatarios	***LS1:*** *Asoc. Locales, entidades privadas con sede social en Utrera.*
A tener en cuenta en la valoración de los proyectos (mínimos)	***LS1:*** *Fomento de la cultura y tradición local.*

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/AÑO	***2025***	***2026***
LS1	*6.000,00 €*	*6.000,00 €*
LS2. GUADALEMA Q.	*0,00 €*	*0,00 €*
LS2: PINZÓN	*0,00 €*	*0,00 €*
LS2.TRAJANO	*0,00 €*	*0,00 €*

Quince. Se adiciona una nueva Línea estratégica de subvención (LE14) denominada *"Ayudas para rehabilitación y/o reforma de viviendas en situación de vulnerabilidad económica"* con el contenido siguiente:

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Anexo 14. LE14. AYUDAS PARA REHABILITACIÓN Y/O REFORMA DE VIVIENDAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA

Áreas de competencia afectada	*OBRAS E INFRAESTRUCTURAS*
Sector social o económico al que se dirigen las ayudas	*Comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades.*
Objetivos generales	*Ayudas a las actuaciones de rehabilitación y/o reforma de viviendas en situación de vulnerabilidad económica.*
Objetivos específicos	*Financiar actuaciones de mejora y/o rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva y uso residencial, declarados en situación de vulnerabilidad económica por el Ayuntamiento de Utrera.*
Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación	*LS1. Subvenciones a las actuaciones de rehabilitación y/o reforma de viviendas de tipología residencial colectiva y uso residencial declaradas en situación de vulnerabilidad económica por el Ayuntamiento de Utrera.*
Procedimiento de concesión	*LS1. Concurrencia no competitiva.*
Periodicidad	*LS1. Anual.*
Destinatarios	*LS1: Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.*
Porcentaje de financiación	*Todas las líneas anteriores podrán ser financiadas hasta el 50 % del coste del proyecto.*
A tener en cuenta en la valoración de los proyectos (mínimos)	*LS1. El propósito de recuperar la funcionalidad de las áreas o instalaciones deterioradas y/o mejorar la eficiencia energética, así como, aquellos cambios relacionados con razones estéticas.*

TEMPORALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

LÍNEA/AÑO	*2025*	*2026*
LS1	*100.000,00 €*	*100.000,00 €*
Fuentes de financiación: *RECURSOS PROPIOS, y aportaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones*		

Se adiciona la Línea estratégica 14 al apartado 16-Líneas estratégicas de la manera siguiente:

LE14	*AYUDAS PARA REHABILITACIÓN Y/O REFORMA DE VIVIENDAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA*

SEGUNDO.- CONDICIONAR la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones en el año 2025 a la toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación de los Informes de control y evaluación de los resultados del Plan estratégico de subvenciones en la anualidad 2024 de las Líneas estratégicas siguientes: LE2 (Cohesión Social), LS3 (Promoción de la Igualdad), LE6 (Deporte y Juventud) y LE10 (Participación Ciudadana).

TERCERO.- COMUNICAR el presente Acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- PUBLICAR la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 188 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 29 de abril de 2016, en concordancia con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Dar traslado del mismo a la Oficina de Fiscalización, así como a las Oficinas de las diversas Áreas gestoras de subvenciones, a los efectos oportunos

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMERCIO.- Fdo.: Consuelo Navarro Navarro.".

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Seguridad Ciudadana, Participación y Movilidad, Salubridad Pública, Bienestar Social y Humanidades, de fecha 21-04-2025, la Corporación por catorce votos a favor y once votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Borrego Romero, Ruiz Tagua, Romero López, Cabra Carmona, Villalba Jiménez, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, RELATIVA A "EN APOYO A LOS AGRICULTORES DE UTRERA Y EL BAJO GUADALQUIVIR TRAS LAS INUNDACIONES DE MARZO DE 2025".

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se da exposición a la siguiente propuesta:

"Don Ignacio José Aguilar Ferrera, en calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera; en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayto. de Utrera, y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la siguiente MOCIÓN:

EN APOYO A LOS AGRICULTORES DE UTRERA Y EL BAJO GUADALQUIVIR TRAS LAS INUNDACIONES DE MARZO DE 2025

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 55 de 122

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mes de marzo de 2025 ha estado marcado por un episodio de lluvias intensas y persistentes que ha provocado graves inundaciones en buena parte del Bajo Guadalquivir, una de las zonas agrícolas más productivas y estratégicas de Andalucía. En particular, el término municipal de Utrera y su entorno se han visto severamente afectados por estas precipitaciones extraordinarias, causando daños devastadores en el sector agrario, uno de los principales motores económicos y sociales de nuestra tierra.

Numerosas explotaciones agrícolas han quedado anegadas, registrándose pérdidas totales o parciales en cultivos hortícolas de alto valor como la alcachofa, el brócoli, la zanahoria y la quinoa. Otras producciones como el maíz dulce, los guisantes o la remolacha han sido directamente arrasadas, y centenares de hectáreas de básicas presentan afecciones graves como enfermedades radiculares y daños en el fruto, derivados de la prolongada asfixia por el agua. Además, las parcelas preparadas para la siembra del tomate de industria, el pimiento o el algodón han quedado inservibles o ven seriamente comprometida su planificación.

Esta situación tiene un impacto económico inmediato, pero también amenaza con consecuencias estructurales a medio plazo: pérdida de cosechas, de inversiones ya realizadas, retraso en las campañas venideras, despidos en el empleo eventual agrario, desequilibrios en la cadena agroalimentaria y, en definitiva, una pérdida de rentabilidad que pone en riesgo la viabilidad de muchas explotaciones familiares.

Es especialmente alarmante que estos daños se producen tras tres campañas agrícolas consecutivas marcadas por la sequía, con importantes restricciones de riego y caídas continuadas en la producción. Los agricultores del Bajo Guadalquivir llevan años soportando un contexto adverso, agravado por el incremento de costes de producción, la escasez de recursos hídricos y las dificultades para acceder a medidas estructurales que garanticen estabilidad y futuro al sector.

Desde organizaciones agrarias como COAG Sevilla ya se ha trasladado tanto al Gobierno de España como a la Junta de Andalucía la necesidad de adoptar medidas urgentes, extraordinarias y coordinadas para dar respuesta a esta crisis. Como Ayuntamiento, institución más cercana a los ciudadanos, no podemos permanecer al margen. Nos corresponde actuar con sensibilidad, unidad y responsabilidad, y dar voz a las demandas legítimas de nuestros

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

agricultores.
La agricultura no solo genera empleo y riqueza: es también cultura, paisaje, arraigo y sostenibilidad; por lo que las administraciones públicas debemos estar a la altura en momentos críticos como este, manifestando nuestro apoyo al sector.
Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Utrera presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Manifestar el apoyo y solidaridad del Ayuntamiento de Utrera hacia los agricultores afectados por las inundaciones del mes de marzo de 2025 en el término municipal y en el conjunto del Bajo Guadalquivir, reconociendo la gravedad de la situación y el impacto que esta catástrofe tiene sobre la economía local y el empleo rural.
2. Instar al Gobierno de España a que declare de manera urgente la zona afectada como zona catastrófica, y habilite ayudas directas, exenciones fiscales, compensaciones por pérdida de rentas agrarias y líneas de financiación específicas adaptadas a la situación de emergencia.
3. Instar a la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, a que active todos los mecanismos posibles para respaldar al sector agrario afectado: ayudas directas, apoyo técnico, exoneración de tasas y costes administrativos, así como colaboración con los ayuntamientos para la evaluación de daños.
4. Solicitar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía que estudien mecanismos de compensación para los trabajadores eventuales agrarios que vean reducida o anulada su actividad a causa de la pérdida de cosechas, con especial atención a las campañas del tomate, el algodón y otros cultivos de temporada.
4. Trasladar el presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía; a la Diputación de Sevilla; así como a las principales organizaciones agrarias (COAG, ASAJA, UPA).
En Utrera a 14 de abril de 2025.- Fdo. Ignacio José Aguilar Ferrera.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular".

Analizada la Moción, la Corporación por veinticuatro votos a favor y una abstención (Sra. García Arroyo, del Grupo Municipal del Partido Popular), por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art.

CSV: 07E9003C88F300V1E8ZOI3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8ZOI3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, RELATIVA A "SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN, PRESCRIPCIÓN, DISPENSACIÓN Y USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS".

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se da exposición a la siguiente propuesta:

"Don Ignacio José Aguilar Ferrera, en calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera; en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayto. de Utrera, y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO QUE REGULA DE LA DISTRIBUCIÓN, PRESCRIPCIÓN, DISPENSACIÓN Y USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La salvaguarda de la vida, la salud, la dignidad, el bienestar animal y de los procedimientos compatibles con la protección del medio ambiente", es un precepto que se recoge como uno de los pilares fundamentales en el Código Deontológico para el ejercicio de la profesión veterinaria en España.

Los veterinarios de todo el país se enfrentan en este momento en una tesitura más que complicada y difícil de entender, ya que se encuentran entre "la espada y la pared", al tener que decidir entre salvar la vida de un animal, suministrando un medicamento que se sabe actuará de manera rápida y eficaz sobre las dolencias del animal, o perder un tiempo vital para salvar esa vida obligados a realizar pruebas previas y trámites administrativos ya que, de no ser así, pueden ser sancionados

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

con multas que, inicialmente se establecieron entre los 60.000 y los 1,2 millones de euros.
Esta situación del todo incomprensible viene dada por la entrada en vigor el pasado 2 de enero del Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios en animales de compañía.
A partir de ese momento se hizo efectivo el artículo 39.1. por el que los veterinarios tienen prohibida la distribución, prescripción, dispensación y uso en el establecimiento de medicamentos antibióticos, obligando a la adquisición en farmacias, además de realizarse un control digital de las prescripciones que requiere de unas pautas específicas, recogidas en el Sistema Prevest en el que deben quedar registradas en tiempo y forma todas las prescripciones veterinarias de antibióticos, así como cada uno de los pasos que han motivado su indicación.
En un ejemplo práctico podemos situar a una mascota que acude al veterinario con síntomas de enfermedad bacteriana, como una leptospirosis, un tétanos, una tuberculosis o cualquier otra infección. Hasta la entrada en vigor del decreto, el tratamiento se iniciaba en ese mismo momento en la clínica con la primera dosis de antibiótico suministrada por el veterinario que, en la mayoría de los casos dispensaba en la misma clínica al propietario del animal el resto de dosis justas que el tratamiento requería. Independientemente de esto se realizaban todas las pruebas que después fuesen necesarias para el diagnostico definitivo de la enfermedad.
Sin embargo, en la actualidad no se podrá dispensar ningún tratamiento antibiótico a un animal si previamente no se les realiza una serie de cultivos, que en el mejor de los casos tardan horas, cuando no días y deben ser enviados a laboratorios de referencia. Hasta el resultado de las pruebas no se puede tratar al animal que, además, no recibirá ningún antibiótico en la clínica porque tienen que ser comprados en farmacias, en algunos casos solo en las especializadas en tratamientos para animales. Todos estos trámites deben ser consignados por el veterinario en el sistema Prevest (desarrollado por el MAPA, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) para poder disponer del tratamiento y no verse abocados a una multa de miles de euros.
Así las cosas, se ha pasado de actuar contra una infección en las primeras horas de la manifestación de síntomas, a tener que esperar muchas más horas e incluso días mientras la enfermedad avanza en el animal, se prolonga su sufrimiento y, resulta evidente que salvar su vida ha dejado de ser la máxima prioridad. Todo ello si que a priori se

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

puedan tener en cuenta en las condiciones en las que llega el animal, si es joven o anciano (los grupos más indefensos), si se trata de un animal en situación de abandono o, como en el caso de Utrera, si proviene de Colonias Felinas.

Si bien es cierto que toda esta normativa emana de una preocupación general para la reducción del uso de antibióticos y frenar así la resistencia a los mismos, no lo es más que este hecho está relacionado con los animales utilizados en ganadería y destinados al consumo humano, y no con los que conviven con el ser humano como mascotas o animales de compañía.

Aunque se trate de directrices establecidas en el seno de la Unión Europea, la manera en que se aplique queda a criterio de cada uno de los Estados. Además, se dan casos tan absurdos como pretender reducir el consumo de antibióticos prohibiendo que lo suministren los veterinarios, que por norma entregan las dosis justas para cada tratamiento, mientras que se obliga al propietario del animal a comprar el medicamento en farmacias con todas las dosis que contenga el envase. Es decir, que si por ejemplo se precisan 8 pastillas pero el medicamento se presenta en un envase de 24, quedarán 16 pastillas en manos de las personas que las compren y sin estar sujetas a ningún tipo de control para su uso.

Los veterinarios de todo el país se han declarado en pie de guerra contra esta normativa que ya ha tenido sus primeros damnificados: un veterinario de Baleares sancionado con 90.000 euros por administrar y recetar medicamentos en su clínica, y una perra de 9 años en una clínica gallega que fue mordida por otro perro y desarrolló una infección, que murió por no podérsele suministrar el medicamento hasta la llegada de los resultados de cultivo microbiano que exige el Ministerio que, desgraciadamente, llegó cuatro días después de que el animal muriese a consecuencia de la infección.

Para la puesta en vigor de la norma no se ha tenido en cuenta la opinión de las organizaciones colegiales ni a las asociaciones del sector que denuncian, como ya quedó patente en la manifestación del pasado 5 de marzo en Madrid, que no se tiene en cuenta su criterio clínico, que la norma deja fuera evidencias y conocimientos científicos a la hora de atender a los animales, primándose un exhaustivo trabajo burocrático basado en preceptos y fichas obsoletas que deben seguir de manera rigurosa a pesar de su ineficacia.

Aunque se han modificado las sanciones, incluyendo una disposición final en el Proyecto de Ley de Pérdidas y Desperdicio Alimentario (que

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

no es el que legisla este asunto), estas modificaciones no corroboran más que el desatino inicial de las mismas, pero que no solucionan el problema.

Así, Las rebajas en las sanciones que se imponen por no notificar las recetas veterinarias al sistema Prevest de manera correcta y dentro del plazo requerido, considerada inicialmente como infracción muy grave, pasa a ser considerada leve, con lo cual de los 60.000 al 1,2 millones de euros de sanción, se pasaría a estar entre los 600 y los 3.000 euros o apercibimiento. Sin embargo, si la reincidencia se produce en el plazo de dos años, entonces esa segunda infracción leve se consideraría una infracción grave. Asimismo, si se cometiera una segunda infracción grave, o más, en el plazo de dos años desde la sanción de la primera, ya sí se consideraría una infracción muy grave y las multas llegarían hasta los 1,2 millones de euros.

Desde el Partido Popular nos preguntamos a quién beneficia toda esta situación, si consideramos que con la aplicación de la normativa se pone en peligro la vida de los animales, se prolonga su sufrimiento y se retrasa su recuperación; se sobrecarga a los veterinarios con una trabajo burocrático que se traduce en más horas de trabajo administrativo y, en consecuencia en la posible disminución de la atención veterinaria, la saturación de las clínicas a la hora de obtener una cita, la necesidad de más personal para poder atender todo ese trabajo extra; se provoca el encarecimiento de los servicios que presta el sector veterinario y el que reciben los usuarios que deberán paga más; se dejan en manos de los propietarios de los animales unas dosis de medicamentos que dejan de estar controladas por los profesionales que, supuestamente, es el objetivo que persigue la puesta en marcha de este Real Decreto.

Se pretende equiparar a los animales de animales de compañía a los de granja, pero solo en este aspecto. No hay que olvidar que desde 2021 el sector veterinario viene demandando que por los servicios veterinarios destinados a los animales de compañía se deje de pagar el tipo de IVA generalizado del 21% y pase al reducido al 10 por ciento, que es el que se paga por los servicios veterinarios en las explotaciones ganaderas. Además de que las facturas veterinarias puedan ser

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta las siguientes,

PROPUESTAS DE ACUERDO

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

1.- Solicitar del Gobierno de España que se rectifique el Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios.
2.- Abrir un periodo de consultas con las Asociaciones Profesionales y Colegios de Veterinarios con el fin de frenar esta imposición del Gobierno y garantizar el uso responsable de antibióticos, atendiendo a los criterios clínicos de los veterinarios y mediante un sistema de tramitación consensuado con los profesionales.
3.- Solicitar del Gobierno de España a que, en lugar del actual tipo de IVA generalizado del 21%, se establezca el tipo reducido del 10% para las facturas veterinarias en general.
4.- Solicitar del Gobierno de España a que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se contemplen deducciones por las facturas correspondientes al gasto veterinario.
5.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno de España, a los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y al de Hacienda y al Consejo General de Colegios de Veterinarios de España. Utrera, 14 de abril de 2025.- Fdo. Ignacio José Aguilar Ferrera.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular".

Por la Sra. Ruiz Tagua, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Socialista, se presenta enmienda de supresión, con el siguiente tenor literal:

"ENMIENDA DE SUPRESIÓN.-
Proponemos la supresión del Punto de acuerdo número 4".

Por el Aguilar Ferrera, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, quedando la propuesta en su parte dispositiva con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTAS DE ACUERDO
1.- Solicitar del Gobierno de España que se rectifique el Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios.
2.- Abrir un periodo de consultas con las Asociaciones Profesionales y Colegios de Veterinarios con el fin de frenar esta imposición del Gobierno y garantizar el uso responsable de antibióticos, atendiendo a

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

los criterios clínicos de los veterinarios y mediante un sistema de tramitación consensuado con los profesionales.
3.- Solicitar del Gobierno de España a que, en lugar del actual tipo de IVA generalizado del 21%, se establezca el tipo reducido del 10% para las facturas veterinarias en general.
4.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno de España, a los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y al de Hacienda y al Consejo General de Colegios de Veterinarios de España. Utrera, 14 de abril de 2025.- Fdo. Ignacio José Aguilar Ferrera.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular".

Analizada la propuesta enmendada, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "SOBRE LA POLÍTICA ARANCELARIA DE ESTADOS UNIDOS Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA ESPAÑOLA".

Por el Sr. Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MOCIÓN SOBRE LA POLÍTICA ARANCELARIA DE ESTADOS UNIDOS Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA ESPAÑOLA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente decisión de las autoridades estadounidenses de anunciar la imposición de aranceles del 20% a todos los productos procedentes de la Unión Europea ha generado una seria preocupación en España y el resto de países europeos. Esta medida, que se justifica sobre supuestos desequilibrios fiscales, afecta directamente a sectores clave de la economía europea y española: agricultura, industria agroalimentaria, farmacéutica y metalúrgica, componentes del automóvil entre otros. En Utrera el impacto en la industria de la aceituna de mesa es muy importante.
La Unión Europea y España están preparadas para proteger y defender a sus empresas y a sus trabajadores del shock comercial desatado por Estados Unidos mediante una respuesta rápida, unida y proporcionada. España mantiene con EEUU una relación comercial en la que las

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

exportaciones de bienes y servicios alcanzaron los 18.179 millones de euros en 2024, según datos del Ministerio de Economía.

España ha presentado el Plan de Respuesta y Relanzamiento Comercial del Gobierno de España que se desplegará de forma inmediata y preventiva, complementará la actuación europea empleando varios instrumentos del Estado. Se persiguen varios objetivos: proteger a trabajadores y a empresas, relanzar la actividad en los sectores afectados mediante una modernización de sus negocios y una salida a nuevos mercados internacionales siguiendo el principio de la Autonomía Estratégica Abierta.

El Gobierno de España no ha esperado a ver qué ocurre en los próximos días y semanas, por eso ha diseñado el despliegue de un amplio abanico de medidas para mitigar los impactos negativos del arancelario. Este plan se ha compartido con los agentes sociales, un plan que movilizará 14.100 millones de euros, de los cuales 7.400 millones de euros son de nueva financiación y aprovechará otros 6.700 millones de instrumentos ya existentes para impulsar varias medidas.

La experiencia y los datos nos enseñan que el desarrollo económico y la abundancia nacen más de la cooperación que de la confrontación. Los aranceles anunciados por el Presidente Trump no son recíprocos, es solo una excusa para castigar países, aplicando un proteccionismo, y recaudar para tratar de mitigar su déficit. La Unión Europea va a reaccionar con los valores que la caracterizan, con proporcionalidad, con unidad y con la fortaleza que da ser el mayor bloque comercial del mundo.

El Gobierno de España ha presentado un paquete de medidas para proteger a los sectores afectados y relanzarlos, tanto en la transformación como en abrir mercados. Demuestra que este gobierno gobierna, que da la cara, no se pone de perfil, y orienta todos los recursos del Estado al servicio de la mayoría social, como hizo con la pandemia, la erupción del volcán en la Palma, la DANA, la crisis energética e inflacionaria, etc… El Gobierno de España lidera el crecimiento y la creación de empleo, la reducción de la desigualdad y la inflación, un ejemplo de eficacia y equidad.

En este contexto, resulta también alarmante el apoyo explícito que las fuerzas de ultraderecha, tanto europeas como españolas, brindan a esta agenda económica y política. Vox, en nuestro país, no ha mostrado ningún interés en defender a los agricultores ni a las empresas exportadoras españolas frente a esta amenaza directa.

Es necesario que, haya una posición clara por parte de todas las

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

fuerzas políticas, algunas de las cuales siguen pactando con el bloque ultraderechista que quiere romper Europa y lastimar a España. Ahora más que nunca, es necesario una posición unánime contra una decisión unilateral que va en contra de la economía europea y española.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Utrera la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Manifestar la oposición del Pleno del Ayuntamiento de Utrera a la imposición de aranceles por parte de Estados Unidos, y mostrar nuestro apoyo a los sectores económicos españoles afectados.

Mostrar el respaldo del Ayuntamiento de Utrera a las acciones del Gobierno de España y de la Unión Europea para recuperar el diálogo y evitar una guerra comercial que perjudique a ambas partes.

Instar al Gobierno de España a seguir dialogando con las comunidades autónomas, con los ayuntamientos, los partidos políticos y los agentes sociales.

Trasladar esta moción al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo".

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se presentan enmiendas de supresión, modificación y adición, con el siguiente tenor literal:

"D. IGNACIO JOSÉ AGUILAR FERRERA, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.3 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, presenta al Pleno de esta Corporación las siguientes ***ENMIENDAS*** *al punto 11 del Orden del Día, proposición del Grupo Socialista sobre la política arancelaria de Estados Unidos y su impacto en la economía española.*

Enmiendas de supresión, modificación y adición al párrafo 4º de la exposición de motivos:

El Gobierno de España no ha esperado a ver qué ocurre en los próximos días y semanas, por eso ha diseñado el despliegue de un amplio abanico de medidas para mitigar los impactos negativos del arancelario. Este plan se ha compartido con los agentes sociales, un plan que movilizará 14.100 millones de euros, de los cuales 7.400 millones de euros son de nueva financiación y aprovechará otros 6.700 millones de instrumentos ya existentes para impulsar varias medidas.

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

quedando este párrafo de la siguiente forma:
«El Gobierno de España ha presentado un paquete de medidas ante la política arancelaria de Estados Unidos, sin esperar a conocer la evolución de la situación en los próximos días y semanas. Según el Ejecutivo, este plan, que ha sido trasladado a los agentes sociales, movilizará un total de 14.100 millones de euros, de los cuales 7.400 millones corresponderían a nueva financiación, mientras que los 6.700 millones restantes procederían de instrumentos ya existentes.»

Enmienda de supresión del párrafo 6º de la exposición de motivos:

El Gobierno de España ha presentado un paquete de medidas para proteger a los sectores afectados y relanzarlos, tanto en la transformación como en abrir mercados.
Demuestra que este gobierno gobierna, que da la cara, no se pone de perfil, y orienta todos los recursos del Estado al servicio de la mayoría social, como hizo con la pandemia, la erupción del volcán en la Palma, la DANA, la crisis energética e inflacionaria, etc… El Gobierno de España lidera el crecimiento y la creación de empleo, la reducción de la
desigualdad y la inflación, un ejemplo de eficacia y equidad.

Enmiendas de supresión, modificación y adición al párrafo 8º de la exposición de motivos:

Es necesario que, haya una posición clara por parte de todas las fuerzas políticas, algunas de las cuales siguen pactando con el bloque ultraderechista que quiere romper Europa y lastimar a España. Ahora más que nunca, es necesario una posición unánime contra una decisión unilateral que va en contra de la economía europea y española.
quedando este punto de acuerdo de la siguiente forma:
Es necesario que, haya una posición clara y unánime por parte de todas las fuerzas políticas. Ahora más que nunca, es necesario una posición conjunta entre todos los representantes y administraciones públicas contra una decisión unilateral que va en contra de la economía europea y española".

Por el Sr. Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista se aceptan las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, quedando la propuesta con el siguiente tenor literal:

"MOCIÓN SOBRE LA POLÍTICA ARANCELARIA DE ESTADOS UNIDOS Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 66 de 122

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente decisión de las autoridades estadounidenses de anunciar la imposición de aranceles del 20% a todos los productos procedentes de la Unión Europea ha generado una seria preocupación en España y el resto de países europeos. Esta medida, que se justifica sobre supuestos desequilibrios fiscales, afecta directamente a sectores clave de la economía europea y española: agricultura, industria agroalimentaria, farmacéutica y metalúrgica, componentes del automóvil entre otros. En Utrera el impacto en la industria de la aceituna de mesa es muy importante.

La Unión Europea y España están preparadas para proteger y defender a sus empresas y a sus trabajadores del shock comercial desatado por Estados Unidos mediante una respuesta rápida, unida y proporcionada. España mantiene con EEUU una relación comercial en la que las exportaciones de bienes y servicios alcanzaron los 18.179 millones de euros en 2024, según datos del Ministerio de Economía.

España ha presentado el Plan de Respuesta y Relanzamiento Comercial del Gobierno de España que se desplegará de forma inmediata y preventiva, complementará la actuación europea empleando varios instrumentos del Estado. Se persiguen varios objetivos: proteger a trabajadores y a empresas, relanzar la actividad en los sectores afectados mediante una modernización de sus negocios y una salida a nuevos mercados internacionales siguiendo el principio de la Autonomía Estratégica Abierta.

El Gobierno de España ha presentado un paquete de medidas ante la política arancelaria de Estados Unidos, sin esperar a conocer la evolución de la situación en los próximos días y semanas. Según el Ejecutivo, este plan, que ha sido trasladado a los agentes sociales, movilizará un total de 14.100 millones de euros, de los cuales 7.400 millones corresponderían a nueva financiación, mientras que los 6.700 millones restantes procederían de instrumentos ya existentes.

La experiencia y los datos nos enseñan que el desarrollo económico y la abundancia nacen más de la cooperación que de la confrontación. Los aranceles anunciados por el Presidente Trump no son recíprocos, es solo una excusa para castigar países, aplicando un proteccionismo, y recaudar para tratar de mitigar su déficit. La Unión Europea va a reaccionar con los valores que la caracterizan, con proporcionalidad, con unidad y con la fortaleza que da ser el mayor bloque comercial del mundo.

En este contexto, resulta también alarmante el apoyo explícito que las

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

fuerzas de ultraderecha, tanto europeas como españolas, brindan a esta agenda económica y política. Vox, en nuestro país, no ha mostrado ningún interés en defender a los agricultores ni a las empresas exportadoras españolas frente a esta amenaza directa.
Es necesario que, haya una posición clara y unánime por parte de todas las fuerzas políticas. Ahora más que nunca, es necesario una posición conjunta entre todos los representantes y administraciones públicas contra una decisión unilateral que va en contra de la economía europea y española".
Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Utrera la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Manifestar la oposición del Pleno del Ayuntamiento de Utrera a la imposición de aranceles por parte de Estados Unidos, y mostrar nuestro apoyo a los sectores económicos españoles afectados.
Mostrar el respaldo del Ayuntamiento de Utrera a las acciones del Gobierno de España y de la Unión Europea para recuperar el diálogo y evitar una guerra comercial que perjudique a ambas partes.
Instar al Gobierno de España a seguir dialogando con las comunidades autónomas, con los ayuntamientos, los partidos políticos y los agentes sociales.
Trasladar esta moción al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo".

Analizada la propuesta enmendada, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "CONTRA LAS PODAS DRÁSTICAS Y POR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ARBOLADO URBANO".

Por la Sra. Ruiz Tagua, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA CONTRA LAS PODAS DRÁSTICAS Y

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 68 de 122

POR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ARBOLADO URBANO

Los árboles son seres vivos que desempeñan un papel fundamental en nuestras ciudades, y su cuidado debe ser una prioridad para todos.

Sin embargo, toda Utrera ha podido observar como a principios del presente mes de abril, en el Paseo de Consolación se han llevado a cabo trabajos de poda de los árboles jóvenes que podemos calificar como prácticas arboricidas, propias de otro siglo, y no de una ciudad moderna que debe prepararse para veranos cada vez más cálidos.

Las podas excesivas no solo nos dejan sin sombra y alteran la estética de nuestros espacios verdes, sino que también comprometen la salud de los árboles. Al eliminar una cantidad desproporcionada de ramas, se debilita la estructura del árbol, lo que puede provocar la aparición de enfermedades y plagas, ya que las heridas abiertas son una puerta de entrada para agentes patógenos. Un árbol debilitado no solo es un árbol enfermo, sino que también representa un riesgo para la seguridad de las personas y las infraestructuras cercanas.

Además, la drástica poda que se ha realizado en el espacio verde más querido por los utreranos y utreranas, ha sido acometida en el peor momento del año, justo cuando los árboles acababan de brotar de nuevo y cuando aves como los mirlos se encontraban en plena nidificación. La época en la que se realiza la poda es crucial para la salud del árbol. Podar en momentos inadecuados, como durante la primavera o el verano, puede interrumpir el ciclo natural de crecimiento y floración, afectando la capacidad del árbol para fotosintetizar y desarrollarse adecuadamente. Esto no solo perjudica al árbol en cuestión, sino que también afecta a la biodiversidad que depende de él, incluyendo aves, insectos y otros organismos que encuentran refugio y alimento en su copa.

Los famosos olmos del Paseo fueron, y aun son, un clarísimo ejemplo de las prácticas que, en materia de poda, no se deben realizar. Como dice el refrán, de aquellas aguas estos lodos, y a día de hoy, los olmos que aún permanecen en el Paseo, se muestran en condiciones lamentables y todos en este pleno sabemos que, cada vez que hay viento, sus ramas se van partiendo convirtiéndolos en un peligro.

La Ordenanza Municipal de Arbolado Urbano fue aprobada precisamente para evitar problemas de este tipo. Sin embargo, estamos viendo como desde el propio Gobierno Municipal **se viene incumpliendo de forma reiterada**. Así, su artículo 28 recoge que "*Tan sólo por motivos de seguridad, molestias graves o en casos de urgencia*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

estarán permitidas las podas que alteren la estructura del árbol."
Los árboles recientemente masacrados en el paseo no lo han sido por ninguno de los tres motivos mencionados por la ordenanza y, sin embargo, es fácil comprobar como las podas a las que han sido sometidos muchos de ellos han alterado su estructura.
En los tiempos que corren, con la evidencia científica que hoy tenemos disponible, con este Ayuntamiento formando parte de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, con una Ordenanza Municipal que establece para las tareas de poda el "*obligado cumplimiento de las directrices y normas establecidas en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo publicadas por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña*" por ser las normas de referencia en poda en toda España (las famosas NTJ).....no podemos continuar permitiéndonos barbaridades como las que hemos visto este mes de abril. Una poda bárbara, realizada sin ningún tipo de supervisión técnica, que ha condenado a los árboles jóvenes que empezaban a desarrollarse, a repetir la historia de los olmos.
Es por ello que resulta imperativo establecer y seguir unas buenas prácticas de arboricultura que promuevan un arbolado urbano sano y sostenible. Esto incluye la formación continua de los profesionales en técnicas de poda adecuadas, la planificación de las intervenciones en función de las necesidades específicas de cada especie y la consideración de las condiciones ambientales. Debemos fomentar un enfoque que priorice la salud y el bienestar de los árboles, y de su avifauna asociada, garantizando que nuestras ciudades sean espacios verdes vibrantes y resilientes.
Es hora de poner fin a las podas excesivas y adoptar un enfoque más consciente y respetuoso hacia nuestros árboles.
Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Utrera la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Condenar el incumplimiento de la Ordenanza Municipal (artículo 28) respecto a las podas realizadas sobre el arbolado urbano presente en el Paseo de Consolación.
SEGUNDO: Depurar las responsabilidades políticas y técnicas que sean necesarias.
TERCERO: Instar al Gobierno Municipal a redactar a la mayor brevedad un documento técnico que recoja las medidas necesarias para **reparar** en la medida de lo posible **los daños causados al arbolado afectado por la poda** en el Paseo de Consolación, tal y como

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

se recoge en la Ordenanza Municipal ("*Restañar las posibles heridas que la poda haya podido causar al ejemplar, evitando podredumbres*"), así como ejecución de dichas medidas a la mayor brevedad.

CUARTO: Instar al Gobierno Municipal a modificar el artículo 28 de la **Ordenanza municipal para la gestión y protección del arbolado urbano**, de manera que recoja la obligación de contar **con carácter previo** a la ejecución de trabajos de podas con un **documento técnico detallado para la realización de podas** por parte de la Delegación de Parques y Jardines. Dicho documento deberá recoger, entre otros aspectos:

1º número de árboles afectados (por especies) por la poda en cada calle/parque.

2º motivación técnica y necesidad de la poda.

3º diámetro máximo de ramas a cortar y altura máxima de reducción de copa.

4º fecha adecuada para podar.

5º medidas a adoptar para la recuperación del árbol tras la poda.

6º efectos positivos/negativos de la poda

7º herramientas a utilizar, tratando siempre de minimizar el uso de motosierra.

8º análisis de la presencia de aves/nidos en período de cría en los árboles a podar.

QUINTO: Instar al Gobierno Municipal a aprobar de manera urgente **las Instrucciones Técnicas** necesarias para acometer los trabajos de poda en condiciones de respeto al arbolado urbano y su avifauna que sean de obligado cumplimiento en tanto se modifica y entra en vigor la Ordenanza modificada

SEXTO: Instar al Gobierno Municipal a poner en marcha un **Plan de Formación Continua** en materia de poda de arbolado urbano, que habrá de recibir todo el personal que vaya a acometer tareas de poda sobre arbolado urbano en Utrera y sus pedanías.

SÉPTIMO: Instar al Gobierno Municipal a cumplir en toda su extensión de la Ordenanza Municipal de Gestión y Protección del Arbolado Urbano.

OCTAVO: Instar al Gobierno Municipal a respetar todos aquellos árboles que cuenten con la presencia de aves y/o nidos en época de nidificación, los cuales no deben ser podados hasta el abandono de los nidos por parte de las crías".

* La Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Utrera+, de conformidad con el art. 86 del Reglamento Orgánico y de

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Transparencia Pública del Ayuntamiento de Utrera, solicita la retirada del orden del día del Punto 12º. La Sra. Ruiz Tagua manifiesta su desacuerdo. El Sr. Presidente no somete a votación la iniciativa.

Analizada la propuesta, la Corporación por diez votos a favor y catorce votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Aguilar Ferrera, Padilla Jiménez, Navarro Navarro, Bascón Gigato, López León, García Arroyo, Plata Reinaldo, Sousa Marín, Arjona Méndez, Reina Rodríguez, Gómez Barro y Méndez Lara, del Grupo Municipal Popular y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Utrera+), ACUERDA: NO APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 13.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente PUNTO 13º.1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE LOS GASTOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN.

La Corporación, por catorce votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Borrego Romero, Ruiz Tagua, Cabra Carmona, Villalba Jiménez, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 13.1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE LOS GASTOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por el Alcalde Presidente, se da exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE LOS GASTOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modificó los artículos 213 y 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), introduciendo una orden directa al Gobierno Español para la regulación de los procedimientos de control interno y la metodología de aplicación con el objetivo, entre otros, de reforzar el control económico-presupuestario y el papel de la función interventora en las entidades locales.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, en ejercicio de la tarea encomendada, ha elaborado y aprobado el Reglamento que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aprobado mediante el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El Reglamento de Control inició su vigencia el 1 de julio de 2018. El artículo 13 del Reglamento de Control prevé la posibilidad de establecer como régimen de fiscalización e intervención de los gastos un régimen especial que supone comprobar, con carácter previo a su aprobación, que los expedientes cumplen con unos requisitos considerados básicos tanto por el legislador como para la propia corporación.

El establecimiento de este régimen limitado hace someter estos mismos expedientes a un control pleno posterior en el marco del ejercicio del control financiero que también tiene atribuida la intervención de fondos.

El establecimiento de una fiscalización limitada previa ya se encuentra contemplado en el artículo 219 del TRLHL.

Si bien el establecimiento de una fiscalización limitada previa es potestatva, el Ayuntamiento de Utrera tal y como se pone de manifiesto en la Providencia de Alcaldía de 28 de junio de 2024 considera adecuado establecer el alcance limitado de la fiscalización previa y acogerse a este régimen especial de fiscalización, en los términos del Reglamento, para que los diferentes servicios sean conocedores de una forma más sistemátca de todos aquellos extremos considerados de básico cumplimiento para que el expediente pueda ser inicialmente aprobado. Todo ello pensando en una mejora cualitativa de los expedientes administrativos y en una mayor agilidad en la tramitación de los mismos.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Control, para la

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

determinación de los requisitos considerados básicos hay que atender a aquellos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas y resultarán de aplicación, en todo caso, los requisitos básicos recogidos en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por el de 1 de julio de 2011, de 20 de julio 2018 (ACM2018), de 15 de junio de 2021 (ACM 2021) y de 15 de marzo de 2023, en todo aquello que sea de aplicación a las entidades locales.

El Pleno además puede aprobar otros extremos o requisitos adicionales inspirados en los mencionados principios.

En cuanto a la fiscalización previa de derechos e ingresos, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Control se puede sustituir por la nota o toma de razón en contabilidad.

En dichos términos se aprobó por Decreto de Alcaldía n.º 202404267 de fecha 26 de junio de 2024 se aprobó la Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Utrera que se adjuntaba a la citada resolución y que esta integrada por los siguientes documentos:

-Índice de la Instrucción:

1. Exposición de motivos
2. Anexo I: Tipos de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos, y requisitos básicos a comprobar.
3. Anexo II: Fichas de requisitos básicos generales y adicionales de expedientes

3.1 Área de Personal

3.2 Área de Contratación,contratos patrimoniales y privados y responsabilidad patrimonial

3.3 Área de Subvenciones, transferencias convenios de colaboración

3.4 Área de Urbanismo

3.5 Gastos Financieros

3.6 Intervención formal y material del pago de Anticipos de caja fija y Pagos a Justificar.

En dicho Decreto se resolvía que la aplicación de la Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Utrera no se efectuaría hasta que se aprobara por el Pleno: el establecimiento régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

obligaciones del Ayuntamiento de Utrera, los tipos de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos previstos, que se concretan en el Anexo I de la citada Guía, los requisitos básicos generales del Reglamento y adicionales previstos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, así como los establecidos por esta corporación según la tipología de expediente, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo II de la Guía básica, entrando en vigor en la fecha en la que se determine en los acuerdos que se adopten.

En la nombrada Providencia de Alcaldía-Presidencia de inicio de la tramitación de expediente para aprobación por el órgano competente del establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Utrera de fecha 28 de junio de 2024 se dispuso que de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 : *".. el órgano de control interno,la Intervención Municipal, conforme a los artículos 213 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emita informe en orden a la aprobación del establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Utrera, en orden a la aprobación de los gastos y obligaciones que se someterían a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos previstos establecidos en el Anexo I del documento denominado " Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Utrera" , en orden a la aprobación de los requisitos básicos establecidos por esta corporación según la tipología de expediente que se concretan en el Anexo II de la Guía básica, en orden a la sustitución en su caso, de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior."*

Es por ello que con fecha 28 de junio de 2024 se asignó por la Oficina de Alcaldía a la Oficina de Fiscalización el expediente 2024 311024000001 a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda citada, instándose por parte de Alcaldía-Presidencia a la Intervención Municipal en reiteradas ocasiones a que se procediera a la emisión del informe requerido a efectos de continuar la tramitación del procedimiento.

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Con fecha 21 de abril de 2025 se emite por la Vice Interventora Municipal Doña Ana Almudena Casasola informe propuesta que dice literalmente: *"Las funciones de control de la actividad económico financiera del Sector Público derivan de una exigencia constitucional. Así el artículo 103.1 de la Constitución Española de 1978 dispone que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho."*

Además, el control del gasto en el ámbito público es una obligación establecida por la Constitución Española en su artículo 31.2 que establece que "El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía".

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la nueva redacción dada al artículo 2.2 de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece: "Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de la función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia".

Por su parte, el artículo 219 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, sobre la fiscalización previa, tras citar determinados gastos que no estarán sometidos a intervención previa, dispone que el Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los extremos que indica; que las obligaciones o gastos sometidos a tal fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría; y, finalmente, que las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

En desarrollo de tal previsión legislativa, se aprobó el Real Decreto 424/2017,de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD424/2017), dotando de mayor precisión y seguridad jurídica el ejercicio de las funciones de control interno para el ámbito local. En particular, sus artículos 9, que regula la fiscalización previa de derechos e ingresos, y 13,

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

sobre el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y pagos.

Por lo que respecta a este último, es preciso tener en cuenta en la actualidad, en virtud de la remisión contenida en su apartado 2, letra c), al Acuerdo del Consejo de Ministros "vigente en cada momento", la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios ("BOE» núm. 186, de 2 de agosto de 2018). Dicho Acuerdo, además, deroga los apartados noveno a decimoquinto y sustituye el apartado primero del anterior Acuerdo de 30 de mayo de 2008, por el que se dio aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, el cual fue publicado por Resolución de 2 junio de 2008 de la Intervención General de la Administración del Estado («BOE» núm. 143, de 13 de junio de 2008).

El citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril remite, en determinadas cuestiones, a la decisión de las entidades locales, a través, sobre todo, del Pleno corporativo, dentro del marco y con los límites establecidos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el propio Real Decreto. Del análisis conjunto de ambos textos resulta que esta entidad local deberá pronunciarse, con el fin de configurar su modelo de control interno, sobre lo siguiente:

a) Adopción, en su caso, del régimen de fiscalización previa limitada (es decir, en requisitos básicos).

b) En caso afirmativo, determinación de otros requisitos o trámites adicionales a los establecidos por el Acuerdo de Consejo de Ministros de función interventora en régimen de requisitos básicos.

c) Determinación, en su caso, de otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales a los efectos de reparos suspensivos, según se determine en Anexo I.

d) Sustitución, en su caso, de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior.

e) En las devoluciones de ingresos indebidos, la sustitución, en su caso, de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior; sustitución que no podrá alcanzar a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

f) Adaptación de la organización y el funcionamiento de la entidad local , así

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

como del propio órgano de control interno, a las exigencias del nuevo modelo de control (sin perjuicio de las adaptaciones que hayan de ser establecidas mediante decreto de la Presidencia o instrucción de la Intervención, previa conformidad preceptiva del Alcalde-Presidente.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de la providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2024, ordenando el inicio de la tramitación de expediente para la implantación en el Ayuntamiento del modelo de control interno, de conformidad con los artículos 213 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se establece el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, este órgano de control interno formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

Primero: *Aprobar el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Utrera y de las entidades de su sector público sujetos a función interventora que pudieran existir en un futuro, de acuerdo con el articulo 13 del RD 424 / 2017.*

Segundo: *Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I de la Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Utrera aprobada por Decreto de Alcaldía n.º202404267 de fecha 26 de junio de 2024, los cuales forman parte del presente acuerdo a todos los efectos legales, y los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios, a excepción de aquellos que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.*

Tercero: *Aprobar los requisitos básicos generales del Reglamento y adicionales previstos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, así como los establecidos por esta corporación según la tipología de expediente, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo II de la Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Utrera aprobada por Decreto de Alcaldía n.º202404267 de fecha 26 de junio de 2024, los cuales forman parte del acuerdo que se adopte a todos los efectos legales.*

Cuarto: *Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo I de la Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 78 de 122

del Ayuntamiento de Utrera aprobada por Decreto de Alcaldía n.º202404267 de fecha 26 de junio de 2024, y al que no sea de aplicación el régimen ordinario, también estará sometida a fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos, debiéndose comprobar los extremos generales regulados en el RD 424/2017.

Quinto: *Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la nota o toma de razón en contabilidad, en el Ayuntamiento de Utrera y en las entidades de su sector público sujetos a función interventora que pudieran existir en un futuro, de acuerdo con el artculo 9.1 del RD 424/2017.*

Sexto: *Determinar como fecha de entrada en vigor de los anteriores acuerdos el día siguiente al de la aprobación en el Pleno de la siguiente propuesta. No obstante lo establecido normativamente, habrá de estarse a los plazos que imponga la adecuación efectiva del software u aplicaciones que sirven a este Ayuntamiento de soporte para la contabilidad, fijándose como plazo de implantación máximo el día 1 de julio de 2025.*

Séptimo: *Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor de los anteriores acuerdos, cualquier otra disposición del Ayuntamiento, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.*

Octavo: *Publicar, a titulo informativo, el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la página web e intranet municipal.*

Noveno: *Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Secretaría y la Tesorería, así como a los diferentes centros gestores del Ayuntamiento."*

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Control, la competencia para la aprobación de la implantación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente y previo informe de la Intervención de Fondos; y de acuerdo con el art. 9 del mismo reglamento también corresponde al Pleno la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la nota en contabilidad.

Dado que la Intervención ha emitido su informe para la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, el cual obra en el expediente. Por todo lo expuesto, vista la normativa aplicable, y en concreto lo dispuesto en el TRLHL, el Reglamento de Control y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 por medio del presente vengo en proponer :

Primero: Aprobar el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Utrera y de las entidades de su sector público sujetos a función interventora que pudieran existir en un futuro, de acuerdo con el articulo 13 del RD 424 / 2017.

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 79 de 122

Segundo: Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I de la Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Utrera aprobada por Decreto de Alcaldía n.º202404267 de fecha 26 de junio de 2024, los cuales forman parte del presente acuerdo a todos los efectos legales, y los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios, a excepción de aquellos que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.

Tercero: Aprobar los requisitos básicos generales del Reglamento y adicionales previstos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, así como los establecidos por esta corporación según la tipología de expediente, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo II de la Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Utrera aprobada por Decreto de Alcaldía n.º202404267 de fecha 26 de junio de 2024, los cuales forman parte del acuerdo que se adopte a todos los efectos legales.

Cuarto: Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo I de la Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Utrera aprobada por Decreto de Alcaldía n.º202404267 de fecha 26 de junio de 2024, y al que no sea de aplicación el régimen ordinario, también estará sometida a fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos, debiéndose comprobar los extremos generales regulados en el RD 424/2017.

Quinto: Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la nota o toma de razón en contabilidad, en el Ayuntamiento de Utrera y en las entidades de su sector público sujetos a función interventora que pudieran existir en un futuro, de acuerdo con el articulo 9.1 del RD 424/2017.

Sexto: Determinar como fecha de entrada en vigor de los anteriores acuerdos el día siguiente al de la aprobación en el Pleno de la siguiente propuesta. No obstante lo establecido normativamente, habrá de estarse a los plazos que imponga la adecuación efectiva del software u aplicaciones que sirven a este Ayuntamiento de soporte para

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

la contabilidad, fijándose como plazo de implantación máximo el día 1 de julio de 2025.

Séptimo: Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor de los anteriores acuerdos, cualquier otra disposición del Ayuntamiento, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

Octavo: Publicar, a titulo informativo, el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la página web e intranet municipal.

Noveno: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Secretaría y la Tesorería, así como a los diferentes centros gestores del Ayuntamiento.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde-Presidente. Fdo: Francisco de Paula Jiménez Morales".

Analizada la propuesta, la Corporación por catorce votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Borrego Romero, Ruiz Tagua, Cabra Carmona, Villalba Jiménez, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente PUNTO 13º.2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "REVISIÓN DE PRECIOS, CANON ANUAL ÚLTIMO AÑO DEL CONTRATO (5-09-2021 A 4-09-2022) Y CANON DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE VARIOS AÑOS (5-09-2022 A 4-09-2023; 5-09-2023 A 4-09-2024 Y 5-09-2024 A 4-09-2025) DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA, PUNTO LIMPIO Y OTROS SERVICIOS AMBIENTALES AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA". APROBACIÓN.

La Corporación, por catorce votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Borrego Romero, Ruiz Tagua, Cabra Carmona, Villalba Jiménez, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

PUNTO 13°.2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "REVISIÓN DE PRECIOS, CANON ANUAL ÚLTIMO AÑO DEL CONTRATO (5-09-2021 A 4-09-2022) Y CANON DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE VARIOS AÑOS (5-09-2022 A 4-09-2023; 5-09-2023 A 4-09-2024 Y 5-09-2024 A 4-09-2025) DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA, PUNTO LIMPIO Y OTROS SERVICIOS AMBIENTALES AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por el Alcalde Presidente, se da exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Visto informe emitido por D. Fernando Salas Toro, Técnico del Departamento de Medio Ambiente de fecha 16.04.2025 con asunto:"***Propuesta de modificación del canon anual del contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria, Punto Limpio y otros Servicios Ambientales Afines aprobado mediante Acuerdo de Pleno celebrado el día 16 de julio de 2021 conforme a la variación interanual del indice de precios al consumo"*** cuyo tenor literal se procede a citar:

"Visto la necesidad de considerar el escrito de reclamación presentado por F.C.C. MEDIO AMBIENTE, S.A. con registro de entrada 2021/31165 con fecha 21 de septiembre de 2021 donde se solicita la revisión del documento de Acuerdo de Pleno celebrado el día 16 de julio de 2021, alegando F.F.C MEDIO AMBIENTE, S.A. que las cantidades presentadas no son correctas, al detectarse un error en la actualización de precios, tanto en el canon inicial como en la cantidad de canon no revisable y ante la necesidad de establecer un canon de continuidad a partir del 5 de septiembre de 2022, fecha en la que comienza el Acuerdo de Continuidad del servicio, se informa que:1.- ANTECEDENTES.- PRIMERO: Por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha de 10 de agosto de 2012 se adjudica el expediente de contratación de gestión del servicio público de "Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria, Punto Limpio y otros Servicios Públicos Ambientales afines al término municipal de Utrera" (SV43/2010) a la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A." con CIF A28037224 en el importe de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS [3.590.372,51 € (3.229.113,01 € canon servicio + 361.259,49 € amortización)] quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 4 de septiembre de 2012 por

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

D. Francisco de Paula Jiménez Morales en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Utrera y por Francisco José Cifuentes Santiago en calidad de apoderado de la mercantil "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A." con CIF: A28037224 comenzando la prestación del servicio el 5 de septiembre de 2012 y siendo su duración de diez (10) años. En sesión plenaria de 11 de abril de 2013 se modifica el expediente de contratación que se cita acordándose la creación de un Plan de Empleo Municipal y el inicio de la modificación del contrato mediante la disminución de parte de sus prestaciones.Por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2013, se aprueba la modificación del citado contrato eliminando parte de sus prestaciones y quedando el canon modificado fijado en la cuantía de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS D EUROS [3.460.162,09 € € (3.098.902,60 € canon servicio + 361.259,49 € amortización)]. Conforme al citado acuerdo se firma documento de Adenda al contrato suscrito el 4 de septiembre de 2012 recogiendo la modificación aprobada y especificando que la misma entraría en vigor el 1 de noviembre de 2013.Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm 2019/06892 de fecha de 28 de octubre de 2019 se toma razón de la sucesión del contrato suscrito con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A con CIF: A28541639 quedando ésta subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, del cual se da cuenta al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019. SEGUNDO: Mediante Acuerdo de Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2021, se acuerda aprobar la revisión de precios aplicable al canon anual desde el inicio del contrato conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo referenciado al mes de agosto de cada año, resultando los siguientes importes de revisión y cánones revisados en cada anualidad contractual:

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 83 de 122

IPC interanual	Canon a revisar	Importe revisión	Canon revisado IVA excluido			Canon revisado IVA incluido	Período de vigencia
			Canon revisable actualizado	Canon no revisable	Total		
1,50%	3.037.012,33	45.555,18	3.082.567,51	553.360,18	3.635.927,69	3.999.520,46	05/09/2013 – 31/10/2013
1,50%	2.592.241,72	38.883,63	2.631.125,35	553.360,18	3.184.485,53	3.502.934,08	01/11/2013 – 04/09/2014
-0,50%	2.631.125,35	-13.155,63	2.617.969,72	553.360,18	3.171.329,90	3.488.462,89	05/09/2014 – 04/09/2015
-0,40%	2.617.969,72	-10.471,88	2.607.497,84	553.360,18	3.160.858,02	3.476.943,82	05/09/2015 – 04/09/2016
-0,10%	2.607.497,84	-2.607,50	2.604.890,34	553.360,18	3.158.250,52	3.474.075,57	05/09/2016 – 04/09/2017
1,60%	2.604.890,34	41.678,25	2.646.568,59	553.360,18	3.199.928,77	3.519.921,64	05/09/2017 – 04/09/2018
2,20%	2.646.568,59	58.224,51	2.704.793,10	553.360,18	3.258.153,28	3.583.968,60	05/09/2018 – 04/09/2019
0,30%	2.704.793,10	8.114,38	2.712.907,48	553.360,18	3.266.267,66	3.592.894,42	05/09/2019 – 04/09/2020
-0,50%	2.712.907,48	-13.564,54	2.699.342,94	553.360,18	3.252.703,12	3.577.973,43	05/09/2020 – 04/09/2021

Tal como contempla en el cuadro anterior, en la revisión de precios aprobada resulta finalmente a partir del periodo 5/09/2020 - 04/09/2021 un canon revisado por un importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (2.699.342,94 € IVA excluido).Con fecha 21 de septiembre de 2021 y registro de entrada 2012/31165 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. presenta escrito donde se solicita sean revisadas estas cantidades del canon, por no ser correctas, y que dice "con fecha 19 de agosto de 2021 se recibe documento administrativo para formalizar la revisión de precios acordada en el pleno en la que se contienen dos clausulas:

1ª.- Se acuerda la revisión de precios aplicable al canon anual en el que se detalla para la formalización de la revisión de precios de acuerdo con las cantidades que el Ayuntamiento ha calculado.

2ª.- Se realizará revisión de la facturación presentada por la empresa adjudicataria desde el inicio del contrato a los efectos de regularizar las diferencias respectos de los cánones revisados y así determinar las cuantías a abonar o reintegrar. Documento núm.2

Que analizando el Acuerdo Plenario recibido del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se ha detectado un error en la actualización de precios propuesta, tanto en el canon inicial como en la cantidad de canon no revisable, pues las cuantías propuestas no son las correctas." Ante la falta de contestación del Ayuntamiento a este Recurso de Reposición la Concesionaria reitera mediante correo electrónico de fecha 1 de julio de 2024 del responsable de FCC en Utrera, Pedro Ruiz Amador, la reclamación, que dice en su apartado sexto "Que revisando la plataforma de notificaciones, nos encontramos con una notificación emitida el 29/07/2021 notificación número 00028043, de la que no recibimos notificación o aviso de entrega por lo que no pudo ser abierta, y se abrió con fecha 25/10/2021, se adjunta Documento núm. 4.

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

con la fecha de la recepción y notificación enviada, en ella se detalla el cálculo de la revisión de IPC, una vez se analiza y comprueba se detectan errores o fallos en las cantidades expuestas de la cantidad no revisable, dado que las cantidades de amortización y financiación no revisable no son las presupuestadas, así como se observa que las cantidades de gastos generales y beneficio industrial tampoco son correctas y estas son consideradas como cantidad no revisable. Efectivamente el concepto de gasto general y beneficio industrial es un porcentaje fijo durante todo el contrato, 7% para los gastos generales y 2% para el beneficio industrial, aplicado sobre el total del presupuesto de ejecución material, por lo que este porcentaje es fijo pero es aplicado a una cantidad del canon que es revisable y/o a una cantidad del canon que no es revisable, por lo que va variando según la cantidad revisable obteniendo el presupuesto contrata antes de IVA. Por otra parte la cantidad no revisable por amortización y financiación indicada en el informe de revisión de precios no es la correcta, ya que en dicho informe se indica un total de 316.822,49 €/año, cuando la cantidad real es de 328.417,72 € /año incluyendo GG y BI antes de IVA , y esta cantidad se viene facturando de forma independiente al canon desde el inicio del contrato en cantidades de 27.368,14 €/mes IVA no incluido".TERCERO. Mediante Decreto número 2022/04598, de fecha de 02 de septiembre de 2022, se aprueba la continuidad del servicio para el expediente de contratación de "Gestión del Servicio Público, mediante concesión, de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria,Punto Limpio y otros Servicios Públicos Ambientales Afines al Término Municipal de Utrera" con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A con CIF: A28541639, adjudicataria de dicho contrato, dando comienzo el día 5 de septiembre de 2022 y hasta la adjudicación del nuevo contrato. Decreto ratificado por Acuerdo de Pleno, de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 2022. CUARTO. Con fecha de 02 de mayo de 2023, FCC Medio Ambiente S.A.U presenta escrito con N.º de registro 2023/19089 a la atención de Doña María José Ruiz Tagua, Segunda Teniente Alcalde, Delegada de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública. "Asunto: Continuidad del servicio FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. entidad con domicilio a efectos de notificaciones en Avd. Moliere, núm.36, 29.004, Málaga, actuando en su nombre y representación, D. Francisco José Cifuentes Santiago facultado mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Celso Méndez Ureña de fecha 28 de Julio de 2.011 con nº de protocolo 4.465, ante ese Ayuntamiento comparece y como mejor proceda, en el que solicita: Por todo lo anterior, SOLICITO a este Ayuntamiento a que tenga por presentado el presente escrito y, en consecuencia, tenga por manifestada la voluntad de FCCMA de facturar por los costes reales (beneficio industrial incluido) que serán reflejados en las facturas emitidas por nuestros servicios." Al

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

indicado escrito de solicitud el Ayuntamiento no dio respuesta. 2.- SOBRE LA BASE DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS SE EMITE EL PRESENTE INFORME. PRIMERO. Analizado el Recurso de Reposición presentado con fecha 21 de septiembre de 2021 y reiterado mediante correo electrónico de fecha 1 de julio de 2024, procede estimar parcialmente la reclamación efectuada por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A ya que en los cálculos aprobados en el Acuerdo de Pleno del 16 de julio de 2021 no se presupuestan las cantidades de gastos generales y beneficio industrial, al considerarse no revisables, y por tanto estimarse como canon no revisable una cuantía de 553.360,18 euros cuando en realidad ésta debe de ser de 301.300,66 euros, correspondiente a amortización y financiación. Ya que según establece el Pliego de de Prescripciones Técnicas Particulares, en su Capítulo XIII. Aspectos Económicos "Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato, los precios que se aplicarán para establecer la contraprestación directa, serán actualizados mediante la aplicación del I.P.C. correspondiente al año anterior a su aplicación, y ello durante toda la duración del contrato. La revisión se aplicará solamente a la parte del Canon con derecho a esta revisión, ya que las partidas correspondientes a inversiones y amortización de maquinaria y medios materiales, no contarán con esta revisión. La revisión de precios se realizará una vez al año.".La evolución de los precios del contrato correcta es la calculada en la tabla del apartado 3. Análisis de precios según presupuesto de contrato, del documento INFORME ANÁLISIS PRESUPUESTO CONTRATO-COSTES REALES presentado por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A , y con registro de entrada n.º 2023/26000 de fecha 15/06/2023, por lo que se estima como canon revisado, tal como se calcula en el Anexo, para las diferentes anualidades, los siguientes:

VARIACIÓN IPC de agosto a agosto	*EJERCICIO DE APLICACIÓN*	*Importe Canon antes de GG, BI e IVA (Sin canon amortización)*	*Observaciones*
	4 Sep 2012 a 4 Sep 2013	*2.693.171,82*	*Canon inicial*
1,50	*5 Sep 2013 a 31 Oct 2013*	*2.733.569,40*	*Canon inicial en septiembre de 2013 antes de la reducción del servicio*
1,50	*1 Nov 2013 a 4 Sep 2014*	*2.623.341,54*	*Canon a revisar a partir de 1 de nov de 2013 tras la reducción del servicio 130.210,06 € IVA incluido.*
-0,50	*5 Sep 2014 a 4 Sep 2015*	*2.610.224,83*	*Canon a revisar en sept 2014*
-0,40	*5 Sep 2015 a 4 Sep 2016*	*2.599.783,93*	*Canon a revisar en sept 2015*
-0,10	*5 Sep 2016 a 4 Sep 2017*	*2.597.184,15*	*Canon a revisar en sept 2016*
1,60	*5 Sep 2017 a 4 Sep 2018*	*2.638.739,10*	*Canon a revisar en sept 2017*
2,20	*5 Sep 2018 a 4 Sep 2019*	*2.696.791,36*	*Canon a revisar en sept 2018*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 86 de 122

0,30	5 Sep 2019 a 4 Sep 2020	2.704.881,73	Canon a revisar en sept 2019
-0,50	5 Sep 2020 a 4 Sep 2021	2.691.357,31	Canon a revisar en sept 2020

SEGUNDO. En el anexo que se adjunta donde se calcula el canon anual del contrato conforme a la variación interanual del Indice de Precios al Consumo, referenciado al mes de agosto de cada año, resulta un canon de 2.780.172,11 euros (excluido IVA, GG y BI) del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2022, último año del contrato. TERCERO. En base al informe del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento a la solicitud presentada por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A en mayo de 2023, y procediendo la desestimación de abono de los servicios prestados por costes reales, por las razones expuestas en el citado informe…… y constatado que la continuidad no está generando daños o perjuicios a la empresa, pues de las facturas justificativas de los costes no se infiere dicho perjuicio, se determina en este mismo anexo adjuntado un Canon de Continuidad de 3.072.090,18 euros (excluido IVA, GG y BI) del 5 de septiembre de 2022 al 4 de septiembre de 2023, de 3.151.964,53 euros (excluido IVA, GG y BI) del 5 de septiembre de 2023 al 4 de septiembre de 2024 y de 3.224.459,71 euros (excluido IVA, GG y BI) del 5 de septiembre de 2024 al 4 de septiembre de 2025. Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera a la fecha indicada en el pie del presente documento.- El TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Fernando Salas Toro.-

Visto que por el Secretario General se emite informe jurídico de fecha 15.04.2025 con "*Asunto: RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ACUERDO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA, PUNTO LIMPIO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS AMBIENTALES AFINES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA", EXPEDIENTE 43/2010.ANTECEDENTES: PRIMERO.- Se plantea mediante el presente informe dar respuesta a reclamación presentada por la entidad FCC Medio Ambiente SAU (en adelante FCCMA) en fecha 02/05/2023, así como a la necesidad del establecimiento del régimen económico derivado del ACUERDO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA, PUNTO LIMPIO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS AMBIENTALES AFINES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA", EXPEDIENTE 43/2010, ante la ausencia de pronunciamiento de la Corporación en el acuerdo de PLENO, de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 2022 SEGUNDO.- Contrato original. Por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2012 se adjudica el expediente de contratación de gestión del servicio público de "Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables,*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Limpieza Viaria, Punto Limpio y otros Servicios Públicos Ambientales afines al término municipal de Utrera" (SV43/2010) a la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A" con CIF: A28037224 en el importe de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (3.590.372,51€) quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 4 de septiembre de 2012.TERCERO.- Acuerdo de Continuidad. En Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 2022 el Pleno de la Corporación adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Punto 2. - PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMERO 202204598 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA, PUNTO LIMPIO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS AMBIENTALES AFINES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA", EXPEDIENTE 43/2010". "PRIMERO: RATIFICAR por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Decreto de Alcaldía número 202204598 de fecha 2 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación de la continuidad del servicio para el expediente de contratación de "Gestión del Servicio Público, mediante concesión, de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria, Punto Limpio y otros Servicios Públicos Ambientales Afines al Término Municipal de Utrera", expediente 43/2010.".CUARTO.- Con fecha de 02 de mayo de 2023, FCC Medio Ambiente S.A.U presenta escrito con N.º de registro 2023/19089 a la atención de Doña María José Ruiz Tagua, Segunda Teniente Alcalde, Delegada de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública, no respondido hasta la fecha. "Asunto: Continuidad del servicio FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. entidad con domicilio a efectos de notificaciones en Avd. Moliere, núm.36, 29.004, Málaga, actuando en su nombre y representación, D. Francisco José Cifuentes Santiago facultado mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Celso Méndez Ureña de fecha 28 de Julio de 2.011 con nº de protocolo 4.465, ante ese Ayuntamiento comparece y como mejor proceda, en el que solicita: Por todo lo anterior, SOLICITO a este Ayuntamiento a que tenga por presentado el presente escrito y, en consecuencia, tenga por manifestada la voluntad de FCCMA de facturar por los costes reales (beneficio industrial incluido) que serán reflejados en las facturas emitidas por nuestros servicios." FUNDAMENTOS JURÍDICOS: PRIMERO.- El contrato original se regiría por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y esta norma no preveía la posibilidad de obligar al adjudicatario a seguir prestando el servicio una vez extinguido el contrato. No obstante, la fundamentación de esta continuidad provenía en el ámbito local del artículo

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

128º.1.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata así de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que también obedecían los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP, en virtud de los cuales «El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general: a) Prestar el servicio con la continuidad convenida», tal como se recogía en el informe jurídico emitido por la Secretaria General de fecha 12.08.2022 que sirve de antecedente al decreto de alcaldía presidencia número 202204598 de fecha 2 de septiembre de 2022, relativo a la continuidad del servicio. SEGUNDO.- Esta posibilidad de continuidad del servicio, aunque con matizaciones, se recoge actualmente en el último párrafo del apartado 4 del art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero regulado de forma muy excepcional en los siguientes términos: "No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario." Advertir, por tanto, que esta norma no sería aplicable al contrato original, y posiblemente ni siquiera se cumplan las circunstancias que prevé la norma para poder prorrogar obligatoriamente el contrato pues no se dan las condiciones para disponer la continuidad del servicio en base a este precepto, porque no puede motivarse la continuidad del servicio en una actuación poco diligente de la administración que, conociendo el momento de finalización del contrato, no ha realizado las actuaciones necesarias para proceder a adjudicar un nuevo contrato en plazo. TERCERO.- En el ámbito de la normativa estatal el artículo 128.1.1a del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, RSCL), establece entre las obligaciones de las empresas que gestionen indirectamente servicios de competencia de las corporaciones locales mediante concesión la de "prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial". Varias juntas consultivas han considerado que de esta previsión se desprende la posibilidad de imponer a las empresas concesionarias la continuidad de la prestación del servicio antes de que esta obligación se previera expresamente en la LCSP. Por una parte, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares ha considerado en el Informe 1/2016,

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

de 19 de abril, recordando que "la posibilidad de ordenar la continuidad de un servicio público estaba prevista en el artículo 59 del Reglamento de contratación de las corporaciones locales, aprobado por el Decreto de 9 de enero de 1953 –ya derogado–, que preveía que los contratos referentes a servicios o suministros que tengan por objeto necesidades permanentes, en determinadas circunstancias, se podían prorrogar obligatoriamente por el contratista, durante un máximo de seis meses, hasta que un nuevo contratista se hiciera cargo del servicio o la corporación interesada empezara a prestar de manera directa", que "una cosa similar prevé el apartado 1.1 del artículo 128 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, (…) que viene a decir que cuando finalice la concesión puede imponerse al concesionario que continúe prestando el servicio por el tiempo necesario hasta que se resuelva la situación". Por otra parte, la JCCPE afirma en el Informe 31/2017, de 9 de mayo, ya mencionado, que la posibilidad de ordenar al concesionario la continuación de la prestación con posterioridad a la finalización del contrato "resulta asimismo de lo establecido en el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (…). Tal posibilidad deriva directamente de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los posibles perjuicios que su desaparición podría ocasionar". Por su parte, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias afirma en el Informe 4/2016, de 7 de junio que la entidad contratante "podría adoptar un acuerdo de continuidad del servicio por el plazo que considerase oportuno hasta la adjudicación del servicio o hasta la formalización de un nuevo contrato" y que "este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local (…)" – si bien no se refiere al mencionado artículo 128 del RSCL. En definitiva, si bien las leyes de contratos anteriores a la LCSP no preveían específicamente la posibilidad de adoptar una orden de continuidad, con anterioridad a su entrada en vigor también era posible que los órganos de contratación justificaran la continuidad en la prestación de un servicio público más allá de la fecha de finalización del contrato y por el periodo de tiempo necesario hasta la formalización del nuevo contrato. ***CUARTO.-*** *Recordar que desde la adopción del Acuerdo de Continuidad, mediante Decreto de Alcaldía número 2022/04598, de fecha de 02 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la continuidad del servicio para el expediente de contratación de "Gestión del Servicio Público, mediante concesión, de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria, Punto Limpio y otros Servicios Públicos Ambientales Afines al Término Municipal de Utrera" con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A con CIF: A28541639, adjudicataria de dicho contrato, dando comienzo el día 5 de septiembre de 2022 y hasta la adjudicación del nuevo contrato; Decreto ratificado por Acuerdo de Pleno, de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 2022, no existe contrato, y, por tanto, no puede modificarse un contrato que no existe, y esto sin contar que no se da ninguna de las circunstancias de modificación por causas legales que se regulaban en la anterior normativa.* ***QUINTO.-*** *La siguiente cuestión a analizar sería si el concesionario de un contrato de gestión de servicios que debe continuar la ejecución de las prestaciones objeto de aquel, pero no por efecto del contenido obligacional del mismo sino por haberse acordado unilateralmente por la Administración la continuación de la prestación hasta la adjudicación de una nueva concesión como manifestación del "factum principis", ha de ser retribuido*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 90 de 122

respetando las condiciones estipuladas en la concesión ya extinguida y por tanto respetando el principio de riesgo y ventura, o si por el contrario debe ser resarcido por los costes efectivamente soportados desde el momento en que presta el servicio por imposición de la Administración. ***SEXTO.-*** *Con relación al pago de un contrato de gestión de servicios públicos que continua prestándose, justificándolo en las necesidades de interés público que el servicio supone y de los posibles perjuicios que su desaparición podría ocasionar, es bueno recordar que el principio de continuidad en la prestación del servicio público, que cuenta con una tradición jurídica en este tipo contractual, permite que se obligue a los concesionarios a continuar prestando el servicio, situación que debe entenderse como excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del contrato subsiguiente. Para resolver la cuestión ha de tenerse en cuenta que, acogiéndose a la previsión contenida en el PCAP el Ayuntamiento comunicó, con la antelación prevista en el pliego, que el contrato quedaría extinguido con fecha de efectos del 4 de septiembre de 2022. Sin embargo, también ordena que hasta tanto se adjudique la nueva concesión de servicios, el concesionario continuaría con la gestión del mismo. Como se ha analizado en el fundamento primero, esa prerrogativa -manifestación del "factum principis"- estaba no solo contemplada en el PCAP, sino que cuenta con amparo legal en el artículo 280 TRLCSP 2011 y el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Por tanto, la continuación provisoria en la gestión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria que realiza el antiguo concesionario desde que el Ayuntamiento comunica la finalización de la concesión y hasta que se adjudica el nuevo contrato, no se sustenta una suerte de prórroga tácita del mismo sino en una nueva obligación que no surge de una relación negocial sino del ejercicio de una potestad unilateral de la Administración, orientada a garantizar sin solución de continuidad, la prestación de servicios esenciales cuando, al momento de la extinción de un contrato, no se ha adjudicado el nuevo. Indudablemente, el desarrollo de la prestación durante el periodo de interinidad, deberá ajustarse, en la medida de lo posible, a lo previsto en el contrato anterior, pues a la postre se trata de dar continuidad a un servicio que ya se venía ejecutando. Pero al no tener la nueva obligación fundamento en el mismo, el principio de riesgo y ventura no constituye impedimento para que se compense al contratista por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación. La justificación de la compensación de los gastos realmente soportados por el concesionario de servicios al que se le impone unilateralmente la continuación de la prestación ha sido analizada con brillantez por la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su dictamen emitido en expediente 31/17, que reproducimos, para evitar incurrir en adanismo.* *Debemos anticipar que el mismo contiene una conclusión favorable a indemnizar los gastos realmente incurridos por el concesionario del servicio, pero no con sustento en instrumento contenido en la legislación de contratos, como podría ser el establecido en el artículo 282 TRLCSP, pues no nos encontramos ante una prórroga, ni ante una modificación por razones de interés público que produzca afectación al régimen financiero del contrato, dado que la nueva obligación del concesionario nace extramuros de la relación negocial. La compensación a su favor se fundamenta en la teoría del enriquecimiento injusto, pues son las decisiones de la Administración, que demora la adjudicación de la nueva licitación ordenado que continúe la prestación, las que motivan que el antiguo concesionario deba seguir gestionando el servicio soportando un coste superior - por efecto*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 91 de 122

de la INFLACIÓN – al que hubiera soportado el nuevo adjudicatario. Se pronuncia en los siguientes términos la Junta Consultiva de Contratación del Estado en el precitado dictamen:

"3. Como ha señalado esta Junta Consultiva en anteriores informes como el de 10 de diciembre de 2018 (expediente 37/16), los contratos públicos están investidos de una característica especial como es el hecho de servir a la consecución de un interés público. Esta circunstancia es particularmente relevante e intensa en el supuesto de los contratos de gestión de servicios públicos dado que, en ocasiones, el objeto del contrato es un servicio que se presta a los ciudadanos, el cual está afectado por el principio de continuidad en la prestación del servicio. La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), incorpora a su artículo 29.4 unas previsiones para otorgar un plazo añadido a los contratos que permita garantizar la continuidad de la prestación al vencimiento del mismo, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles producidas en el procedimiento de adjudicación y cuando existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

Tal posibilidad queda sometida a ciertos límites, tal y como quedó analizado en el citado informe 37/16, de 10 de diciembre. **Este principio tiene reflejo específicamente en el contrato de concesión de servicios, de forma que al regular las obligaciones del concesionario en el artículo 288 de la LCSP, se especifica que deberá "a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las** *condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas." A continuación se añade un inciso no previsto en la legislación anterior conforme al cual "En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato." Estos preceptos no estaban vigentes ni el momento de la adjudicación del contrato objeto de consulta ni en el momento de su finalización, fecha en que comienza a prestarse el servicio por necesidades de continuidad del mismo, pero externamente al acuerdo contractual originario.No obstante, la desaparición jurídica del contrato de gestión de servicios públicos sujeto a la legislación anterior no hace desaparecer íntegramente la posibilidad de mantenimiento de la prestación. El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256.a) de la LCSP de 2007 o 280.a) del TRLCSP), y a su tenor se admite la posibilidad de que se ordene que continúe de la prestación con posterioridad a la terminación del contrato. Tal posibilidad resulta asimismo de lo establecido en el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, a tenor del cual entre las obligaciones del concesionario se encuentra la de "1.ª Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial." Tal posibilidad deriva directamente de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los posibles perjuicios que su desaparición podría ocasionar. Sobre la base de este principio se ha justificado la prolongación de la prestación del servicio público en situaciones como la descrita en la consulta, posibilidad que ciertamente ha sido avalada por la jurisprudencia. El Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de noviembre de 1986, reiterando lo señalado en la Sentencia de 22 de marzo de 1985, señala que "no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9.ª que excluye la revisión, sino ante una situación excepcional en que, denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público..." Pues bien, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y partiendo del hecho de que la situación de patología en la continuación de la prestación se genera como consecuencia de un retraso de la Administración en la licitación del nuevo contrato, las consecuencias que de ello derivan para el contratista deben resolverse teniendo en cuenta la proscripción del enriquecimiento injusto de las partes en el contrato. Conforme a este principio resulta lógico entender*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 92 de 122

que, una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público a un contratista por causa imputable a la Administración, esta debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación. Lógicamente, a los efectos de la correcta retribución del concesionario, nos encontramos ante dos situaciones distintas: la relación creada en el contrato originario y la situación que se origina con la prolongación del servicio público. En la primera, el régimen de obligaciones y de reparto de riesgos deberá regirse en todos sus extremos por el contrato inicial, que se asienta en un equilibrio económico basado en unas inversiones, unas condiciones de prestación del servicio y un sistema de retribución durante un plazo determinado. Todo ello es el resultado de un procedimiento de selección del contratista en el que con arreglo a esas condiciones el contratista asume el riesgo y ventura en la prestación del servicio. En el segundo de los casos, la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.) Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el trascurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.

De este modo, si por causas excepcionales, durante el periodo imprescindible para paliar esa situación excepcional, y atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se justifica que se prolongue la prestación del contratista, éste deberá ser adecuadamente retribuido, especialmente en el supuesto de que se altere el equilibrio económico en detrimento del contratista, el cual deberá restablecerse adecuadamente para subvenir a las necesidades que plantee la prestación del servicio en este periodo. Tal prestación excede del contenido del riesgo y ventura asumido por el contratista conforme al contrato ya extinguido y, por ello, es claro que no tiene que soportar las consecuencias económicas de una situación no imputable a él y que va más allá del contrato en los términos pactados.

Por esta razón, el principio de riesgo y ventura propio del contrato de gestión de servicios públicos debe ser, en definitiva, modulado para este periodo que, lógicamente, debe ser transitorio y excepcional, por el tiempo que resulte necesario para que el nuevo concesionario asuma la prestación del servicio público en el nuevo contrato.

En este punto, cabe recordar el criterio de esta Junta ante estas situaciones según el cual la solución a este tipo de problemas (Informe de 10 de diciembre de 2018, expediente 86/18) estriba en una diligencia reforzada de los órganos de contratación y en un concepto al que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, otorga una gran importancia en su artículo 28.4 como es la programación y planificación adecuada de su actividad contractual".

En análogo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencia 1066/2020 de 21 julio (recurso de casación 7567/2018) en la cual se analiza si la obligación impuesta, no en virtud e relación contractual, sino unilateralmente por la Administración a un concesionario de gestión del servicio de transporte público, en base al artículo el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, da derecho al concesionario a solicitar que se le compense la totalidad de gastos incurridos, incluso en el supuesto de no haber impugnado la decisión de la Administración.

El Alto Tribunal sienta doctrina jurisprudencial en los siguientes términos:

"La doctrina jurisprudencial que establecemos es que el derecho a la compensación económica, en aplicación del Reglamento (CE) nº 1370/2007 (LCEur 2007, 2015) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, por la imposición de obligaciones de servicio público como puede ser una prórroga impuesta forzosamente por la Administración ante una situación de interrupción del servicio, no requiere que el adjudicatario del contrato de gestión del servicio público al que se impone la prórroga impugne la decisión de imposición de la prórroga".

Tal cómo concluye la Comisión Consultiva de Contratación Pública en su Informe

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

2/2023, de 17 de marzo de 2023, sobre la procedencia de compensar los gastos realmente soportados por el concesionario de un contrato de concesión para la gestión de servicios, cuando extinguida la relación contractual, se le impone unilateralmente como manifestación del "factum principis" seguir prestando el servicio hasta tanto se produzca la adjudicación del nuevo contrato.

Se encuentra justificada la compensación de los gastos realmente soportados por el concesionario de un contrato de concesión de servicios adjudicado durante la vigencia del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando, extinguida la relación contractual, se le impone unilateralmente como manifestación del "factum principis" seguir prestando el servicio hasta tanto se produzca la adjudicación del nuevo contrato.

Dicha compensación al concesionario de la gestión del servicio, no tendría sustento en instrumento contenido en la legislación de contratos, como podría ser el establecido en el artículo 282 TRLCSP, pues no nos encontramos ante una prórroga, ni ante una modificación por razones de interés público que produzca afectación al régimen financiero del contrato, dado que la nueva obligación del concesionario nace extramuros de la relación negocial.

La compensación a favor del concesionario se fundamenta en la teoría del enriquecimiento injusto.

SEPTIMO.- Sobre el régimen jurídico y económico en situación de continuidad en la prestación del servicio público, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, Expediente 31/17, indicó:

"…2. El principio de continuidad en la prestación del servicio público, que cuenta con una tradición jurídica en este tipo contractual, permite que se obligue a los concesionarios a continuar prestando el servicio, situación que debe entenderse como excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del contrato subsiguiente.

3. Durante el tiempo en que el contratista continúa prestando el servicio una vez concluido el plazo fijado en el contrato inicial, la Administración contratante debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación y debe hacerlo, en lo que sea posible, en los términos fijados en el contrato inicial, debiéndose modular el principio de riesgo y ventura en este periodo conforme a este principio".

OCTAVO.- Compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación.

En este sentido, hay que recordar que la compensación que es procedente para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración no deriva del propio contrato inexistente, por tanto, se ha de atender en todo caso a aquello que esté pactado, sino que deriva del deber de evitar el enriquecimiento –y el consiguiente empobrecimiento– derivado de las prestaciones realizadas, por lo que debería limitarse a tal efecto. Así, la doctrina de algunos órganos consultivos ha considerado que esta compensación se debe limitar al valor de la prestación, sin incluir el beneficio industrial.

(Informe 2/2021, de 12 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente) Asunto: Consecuencias de los incrementos salariales derivados de la negociación colectiva en caso de ejecución de las prestaciones propias de un contrato público de servicios sin contrato, por prórroga tácita o verbal del contrato precedente.)

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

En este sentido, en el cálculo de la compensación, limitada a los costes efectivos y sin incluir los otros componentes retributivos propios de los contratos válidamente celebrados –como el beneficio industrial–, sí deben tenerse en cuenta los incrementos de costes derivados de la inflación que efectivamente se hayan derivado durante la realización de la prestación, con el incremento que, en su caso, éstas hayan experimentado.

Para la determinación de la cuantía a abonar a la empresa que ha estado prestando servicios propios de un contrato público sin contrato, como compensación –que no precio– en el marco de la institución de la prohibición de enriquecimiento injusto, y partiendo de la necesidad de encontrar un equilibrio entre la continuación de la acción de la Administración y el respecto a los principios y a la normativa de contratación pública, tanto la doctrina como la jurisprudencia han señalado también la necesidad de tener en cuenta a efectos de esta determinación la actuación o la conducta de la empresa contratista. Así, se ha puesto de manifiesto la improcedencia del enriquecimiento u obtención de beneficio por parte de la empresa que también ha actuado con contravención de aquella normativa y principios siendo conocedora de la irregularidad de que el abono de las prestaciones es a coste y que no puede la situación de transitoriedad generar una situación más favorable que la origen, lo que toma especial relevancia en casos de prestación de servicios sin contrato. En este sentido, el Tribunal Supremo ha señalado que "el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración". En términos más rotundos, el Consejo Consultivo de Andalucía, después de señalar que "en principio, la restitución solo puede comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al no existir contrato, no produce efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este caso, del contrato", afirma que "el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer, dando lugar a que recaigan sobre él mismo las consecuencias negativas de tales vicios" y que "resulta improbable que quien contrata con la Administración desconozca, por mínima que sea su diligencia, que no puede producirse una contratación prescindiendo de todo procedimiento", de modo que solo procederá el abono íntegro de la prestación, y no solo los gastos, "cuando no puede calificarse al contratista como participe de la nulidad".

Informe 6/2022, de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Catalunya (Comisión Permanente) Asunto: Posibilidad de ordenar la continuación de la prestación en caso de contratos de concesión de servicios una vez finalizada su vigencia, y con qué efectos. Distinción entre las llamadas órdenes de continuidad y la prórroga excepcional prevista en el artículo 29.4 de la Ley de contratos del sector público. *Ciertamente, el TRLCSP no determina expresamente los efectos ni las consecuencias de la adopción de estas órdenes de continuidad –como tampoco lo hace la normativa de ámbito local aludida en la anterior consideración jurídica–, a diferencia de lo que sucede en los casos en que, producida la resolución de un contrato por determinadas causas, la contratista quede obligada a adoptar las medidas necesarias indispensables para evitar un*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 95 de 122

grave trastorno al servicio público hasta que se formalice el nuevo contrato, para los cuales la LCSP dispone, cómo ya se ha indicado, que a falta de acuerdo la retribución del contratista la fija el órgano de contratación "tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la suscripción del contrato". También en el caso de las órdenes de continuidad parece procedente entender que, ante la falta de establecimiento de un régimen específico de condiciones, hay que partir del marco de derechos, obligaciones y responsabilidades previsto en el contrato cuyo objeto se ordena continuar y que fueron fijados en el marco del procedimiento de licitación, si bien modulándolos –y, si procede, renegociándolos– teniendo en cuenta las circunstancias concretas que concurran en el momento de adoptar el orden de continuidad, como por ejemplo, si se da el caso, los nuevos precios de mercado. Ciertamente, dado que la relación contractual ya no es vigente y que la orden de continuidad no constituye una prórroga contractual –limitada a la invariabilidad de las condiciones–, parece que en ningún caso la concesionaria saliente tiene que soportar un eventual empeoramiento de las condiciones en las cuales había sido prestado el servicio cuándo el vínculo contractual era vigente.

De esta manera, durante el periodo de vigencia del orden de continuidad el órgano de contratación tendrá que abonar al contratista todos los gastos en que este incurra para realizar esta prestación extracontractual que deriva de la necesidad de seguir prestando el servicio, tomando como marco de referencia las condiciones establecidas en el contrato ya cumplido pero sin estar vinculado a su invariabilidad.

Así lo consideró también la JCCPE en el Informe 31/2017, de 9 de mayo, ya mencionado, en el cual señala que en "la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incremento de prestaciones, etc.)" y que "la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes", concretando que el contratista "deberá ser adecuadamente retribuido, especialmente en el supuesto de que se altere el equilibrio económico en detrimento del contratista, el cual deberá restablecerse adecuadamente para subvenir a las necesidades que plantee la prestación del servicio en este periodo" en tanto que "tal prestación excede del contenido del riesgo y ventura asumido por el contratista conforme al contrato ya extinguido y, por ello, es claro que no tiene que soportar las consecuencias económicas de una situación no imputable a él y que va más allá del contrato en los términos pactados".

Asimismo, hay que entender que el pago que corresponda a la empresa concesionaria durante el periodo de continuidad del servicio por orden de la entidad contratante que, como se ha dicho, tendrá que compensar adecuadamente todos los gastos que se deriven de la obligación de seguir prestando el servicio, no estará en concepto de indemnización, sino en concepto de pago por los servicios prestados.

En base a los fundamentos jurídicos expuestos concluir que el pago al concesionario como contrapartida por el servicio prestado durante el periodo de continuidad del servicio por orden de la entidad contratante tiene que compensar adecuadamente todos los gastos que se deriven de la obligación de seguir prestando el servicio, limitada a los costes efectivos y sin incluir los otros componentes retributivos propios de los contratos válidamente celebrados, como el beneficio industrial que reclamaba FCCMA en su escrito de fecha 02/05/2023, en el marco de las condiciones establecidas en el contrato de concesión finalizado, si bien adaptadas a las circunstancias que concurran durante este periodo, dado que la concesionaria no se tiene que ver perjudicada por las eventuales consecuencias económicas de la falta

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 96 de 122

de formalización del contrato posterior.Así pues, no es reconocible el pago como concepto compensable a FCCMA el concepto de Beneficio Industrial sobre los costes reales y efectivos soportados para la prestación del servicio. NOVENO.- El contexto económico en que nos encontramos pone a las administraciones frente a los contratistas por el incremento de los costes derivados del contrato y ante la obligada prestación del servicio público en condiciones de calidad, economía y eficiencia. El ya difícil equilibrio entre el riesgo y ventura que debe soportar el contratista y la "honesta equivalencia de las prestaciones", que el órgano de contratación no puede vulnerar, se somete a especial estrés en aquellos contratos que se vuelven onerosos para el contratista como consecuencia de la evolución del mercado razón por la que vamos a analizar los diferentes escenarios posibles para la posible necesidad de mantenimiento del equilibrio económico financiero derivados del Acuerdo de Continuidad:

a) El riesgo del contratista y el equilibrio económico del contrato.

El riesgo y ventura es un principio de la contratación recogido en el artículo 197 de la LCSP (art. 215 TRLCSP) y que el Consejo de Estado definió en su Dictamen 662/2004, de 15 de abril, de manera que el contratista "se beneficia de las ventajas y rendimiento de la actividad que desarrolla y se perjudica con las pérdidas que pudieran derivarse de su quehacer empresarial en la gestión de la labor pública o de interés público que tiene encomendada, permaneciendo la Administración ajena a su suerte o desventura".

Junto al principio de riesgo y ventura aparece asociado el principio de pacta sunt servanda. El juego combinado de estos dos principios supone que el adjudicatario debe cumplir durante la ejecución del contrato con el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y con el de su propia oferta, no pudiendo apartarse de lo acordado incluso si ve defraudadas las expectativas que albergaba al participar en la licitación. Así lo señala el Tribunal Supremo (en adelante TS) en sentencia de 28 de enero de 2015: "la frustración de las expectativas económicas que el contratista tuvo en consideración para consentir el contrato no le libera de cumplir lo estrictamente pactado, ni consiguientemente, le faculta para apartarse del vínculo contractual o para reclamar su modificación".

A pesar de que en la ejecución de los contratos rige el citado principio, dicho postulado no significa que el contratista deba asumir todas las alteraciones del precio del contrato. Atendiendo a consolidada doctrina del TS, el riesgo que asume el contratista no incluye alteraciones derivadas del ejercicio del ius variandi, supuestos de fuerza mayor y otras técnicas como revisión de precios, el riesgo imprevisible y el factum principis que matizan dicho riesgo situando al contratista en una posición distinta a la surgida de las relaciones de Derecho Privado. A diferencia del adjudicatario de un contrato de servicios, el concesionario de la administración debe asumir, además, el riesgo operacional, es decir, que su retribución estará expuesta a las incertidumbres del mercado, ya sea por riesgo de demanda o por riesgo suministro. Esta asunción del riesgo operacional por el contratista marca la distinción entre la gestión contractual de los servicios públicos mediante contrato de concesión de servicios, regulado en los artículos 284 a 297 de la LCSP del contrato de servicios con prestaciones directas a la ciudadanía, que prevé en el artículo 312 del mismo texto, enmarcado dentro de la regulación general del contrato de servicios (artículos 308 a 315 LCSP). (art. 275 a 278, 132 a 133, 279 a 289

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 97 de 122

TRLCSP). Esta diferencia es muy relevante para la determinación del régimen jurídico aplicable al contrato y en especial a la hora a la hora de modular el riesgo del contratista. La LCSP prevé, en su artículo 290 (art. 282 TRLCSP), el derecho al reequilibrio económico del contrato para el contrato de concesión, pero esta figura no está prevista para el titular de un contrato de servicios, ni siquiera en los casos de contratos con prestaciones directas a la ciudadanía, en los que el objeto de la prestación es el mismo que en los contratos de concesión y donde la única diferencia estriba en la asunción del riesgo operacional por el concesionario. El difícil equilibrio entre el riesgo y ventura que debe soportar el contratista, al que se suma el riesgo operacional en el caso de las concesiones y la "honesta equivalencia de las prestaciones entre lo que el contratista da y lo que recibe a cambio" que el órgano de contratación no puede en modo alguno vulnerar (véase la Sentencia STS 5863/2009, de 29 de septiembre de 2009) se somete a especial estrés en situaciones de continuidad y ante la obligada prestación del servicio en condiciones de calidad, economía y eficiencia. b) Actuaciones del órgano de contratación en caso de desequilibrio económico por la inflación de precios durante la vigencia del Acuerdo de Continuidad. A la luz de la normativa interpretada en diferentes pronunciamientos, es objeto del presente informe exponer las soluciones que los órganos de contratación han aplicado ante esta situación económica que deriva del Acuerdo de Continuidad.

1) La inflación como causa de modificación contractual no prevista en los pliegos

El Tribunal Supremo, en sentencia 1868/2018, de 20 de julio, considera que "en lo que concierne a las alteraciones de la economía del contrato, la expresa aplicabilidad del principio de riesgo y ventura hace que el contratista, al igual que se beneficia de las mayores ventajas que en relación con las previstas le depare la dinámica del contrato, ha de soportar la mayor onerosidad que para él pueda significar su ejecución". En sentido similar se pronunció en la sentencia 6531/2009, de 27 de octubre "(…) Ello implica que, si por circunstancias sobrevenidas se incrementan los beneficios del contratista derivados del contrato de obra sobre aquellos inicialmente calculados, la Administración no podrá reducir el precio, mientras que si por circunstancias sobrevenidas disminuye el beneficio calculado o incluso producen pérdidas serán de cuenta del contratista sin que este pueda exigir un incremento del precio o una indemnización".

El Consejo de Estado en dictamen 769/2020, de 28 de enero de 2021, no consideró como causa imprevisible sino falta de diligencia la actuación del contratista que no hizo acopio de los materiales al tiempo de comprometer su suministro con la administración y que en el momento de cumplir con el contrato se encontró con un inesperado incremento de la demanda y de los precios con ocasión de la crisis sanitaria. Por su parte, la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su informe 11/2021, de 24 de marzo de 2022, considera que la actual tendencia alcista de los precios no cabe como supuesto de fuerza mayor, dado que exoneraría del cumplimiento del principio de "riesgo y ventura. Además, considera inapropiada la vía de la teoría del riesgo imprevisible para hacer frente a la subida de precios mediante actos de contenido indemnizatorio toda vez que, mediante norma de rango legal, (artículos 6 a 10 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo), se ha regulado un mecanismo excepcional de revisión de precios orientado a subvertir la quiebra -por razones imprevisibles del equilibrio económico del

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 98 de 122

contrato. (artículos 6 a 10 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo). También la JCCA Cataluña 2/2011 considera prioritaria la vía de la revisión de precios y niega que el incremento de costes generados por el convenio colectivo justifique la concurrencia de un riesgo imprevisible.

Aun cuando fuera posible calificar de imprevisibles las alteraciones de los costes como consecuencia de los avatares del mercado, no podría aplicarse en los casos en que una modificación tiene como resultado una alteración de la naturaleza de la contratación global por imperativo del artículo 205 LCSP (art. 107 TRLCSP). De acuerdo con este precepto, una modificación se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, concretando el propio precepto aquellas supuestos en los que cabe realizar tal calificación. Es decir, aun cuando la modificación responda a circunstancias imprevisibles, no podrá modificarse un contrato si dicha variación es calificada de sustancial. En este sentido, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, analizó recientemente, en Resolución 436 de 2022, el restablecimiento del equilibrio económico de un contrato de suministros a través de su modificación por efecto de la excepcional situación en la que se encuentra el mercado. Considera el Tribunal que una modificación que afectase al precio del contrato sería una revisión de precios encubierta, que supondría además una alteración de las condiciones del contrato afectando a dos elementos fundamentales del mismo, como son el precio y el valor estimado del contrato. En este sentido, y sin entrar a valorar si la evolución de los costes relacionados con el contrato es o no previsible, esta modificación no estaría justificada en tanto que afectaría a un elemento esencial del contrato y debería calificarse de sustancial. 2) Restablecimiento del equilibrio económico por causa de factum principis. Este mecanismo está previsto específicamente para los contratos de tipo concesional que lo singulariza frente a los demás tipos de contratos, por lo que no cabe su extensión de forma analógica a otras categorías contractuales ni una interpretación extensiva de los artículos 270.4.a (art. 258 TRLCSP) y 290.6.a de la LCSP (art. 282 TRLCSP) a los contratos no concesionales, ni siquiera a los contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a la ciudadanía (Informe 3/2019, de 10 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación (en adelante JCCA)). El concesionario podría invocar este supuesto, contemplado en el artículo 290 LCSP (art. 282 TRLCSP), en el caso de que la alteración del régimen económico del contrato tuviera su causa en una actuación de la administración, sea la concedente u otra. Esta relación de causalidad debe estar clara y así, variaciones de los tipos de interés de la financiación, normativas laborales o revisiones salariales pactadas en los convenios colectivos de aplicación y otros han sido descartados por tribunales y órganos consultivos. A esta relación de causalidad se refiere el Informe 18/2021, de la JCCA de Aragón que cita "…la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, la sentencia del de 2 de marzo de 1999, advierte que «no puede entenderse que al amparo de la teoría del riesgo imprevisible los entes locales deban paliar o subsanar todas las situaciones de crisis económica en que puedan encontrarse las empresas concesionarias…> (…) No es posible, con carácter general, entender que la crisis económica constituye uno de los supuestos que motivan la obligación del restablecimiento económico de la concesión a que se refiere el artículo 282.4 TRLCSP". Así lo considera también el Informe 11/2021, de 24 de marzo de 2022

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 99 de 122

de la Cámara de Cuentas (en adelante CC) de Andalucía, al señalar que "no puede incardinarse el actual incremento de precios en un supuesto de factum principis". 3) Doctrina rebus sic stantibus y enriquecimiento injusto de la administración .El Consejo de Estado resulta muy claro en su Dictamen 669/2014, al declarar que "el principio de riesgo y ventura no está sujeto a grados ni escalones". Consideró no admisible el restablecimiento del equilibrio económico financiero en un contrato de obra pública como consecuencia de la subida del precio de uno de los materiales, al amparo de la existencia de un riesgo extraordinario y la doctrina del rebus sic stantibus, porque la aplicación de fórmulas de revisión de precios no cubra una diferencia que se considera excesiva, fundándose en la obligación de adecuar el precio del contrato al real de mercado y en el posible enriquecimiento injusto que se ocasionaría al quedar en beneficio de la administración obras realizadas con un sobreprecio excesivo.

Más recientemente, en su dictamen de 28 de febrero de 2019 ha manifestado que "el riesgo y ventura del contratista comporta que el adjudicatario se beneficie de las ventajas y rendimientos de la actividad que desarrolla y se perjudique con las pérdidas que pudieran derivarse de su quehacer empresarial en la gestión de la labor pública o de interés público que tiene encomendada". La administración debe garantizar la indemnidad de las prestaciones económicas del contratista a que se obliga en virtud de la relación contractual mediante la técnica de la revisión de precios, pero solo cuando resulte de aplicación. El límite a la aplicación del principio de riesgo y ventura, sigue el dictamen " (…) solo es posible cuando, además de no tener adecuada compensación mediante el instrumento ordinario de la revisión de precios, el riesgo concretado no es normal, sino patológico y desmesurado, de tal suerte que lo desbarata completamente y se quiebra enteramente el equilibrio contractual.(…) Debe tratarse de una onerosidad tal que, además de obedecer a una causa imprevisible o de ordinario injustificable, rompa el efectivo equilibrio de las prestaciones y trastoque completamente la relación contractual (cláusula rebus sic stantibus)". 4) Revisión de precios como fórmula reequilibradora. Como excepción a los principios de precio cierto y de riesgo y ventura, el artículo 103 de la LCSP (art. 89 TRLCSP) establece la posibilidad de revisión de precios de los contratos que habrá de efectuarse conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. La LCSP de 2017 es mucho más restrictiva en la regulación de esta figura que la norma anterior, por lo que en este punto resulta muy relevante el régimen jurídico aplicable al contrato en ejecución. Como regla general, en los contratos que se rijan por la ley de 2017 no procederá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos, mientras que si estaba prevista en los amparados en el TRLCSP de 2011. Teniendo en cuenta las regulaciones de la revisión de precios que están aprobando las CCAA como reacción al incremento de los precios, es muy relevante el pronunciamiento de la JCCA MEH que en su Informe 27/2022, confirma el carácter básico de la regulación estatal de la revisión de precios, por lo que si una comunidad autónoma decide aplicar un sistema de revisión excepcional de precios habrá de respetar las prescripciones básicas del Estado, sin perjuicio de la posibilidad de dictar disposiciones de desarrollo que se ajusten a la doctrina constitucional citada en el referido informe. En cualquier caso, de existir norma especial por razón de la materia será aplicable esta en detrimento

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

de la norma general, como aclara la CC de Andalucía en su Informe 11/2021, de 24 de marzo de 2022, en relación con acudir al mecanismo excepcional de revisión de precios contemplado en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo. Sobre la posibilidad de acudir a este mecanismo para compensar de la sobrevenida onerosidad del contrato para el contratista se ha pronunciado la Audiencia Nacional, concretamente en su Sentencia de fecha 14 de junio de 2017, en la que se ratifica el instrumento de la revisión de precios como el adecuado para cumplir con la obligación de la administración de indemnizar al contratista por la quiebra del equilibrio económico pero solo en los casos en los que proceda esta según su regulación en la ley y previsión en los pliegos. Debe quedar acreditada, sin que baste la simple superación de un determinado límite y sin que proceda la invocación de la doctrina del enriquecimiento injusto. En el mismo sentido, más recientemente mediante informe 7/2022, de 12 de mayo, la JCCA de la Comunidad de Madrid, rechazó la revisión de precios en un contrato en cuyos pliegos no estaba prevista. El órgano señala que "no es posible proceder a la modificación de un contrato o acuerdo marco con el único objeto de incrementar su precio, pues no se trataría con ello de que el contratista efectuara la prestación en forma distinta a la pactada y la revisión de precios cuenta con su propia regulación en la LCSP" y TRLCSP. DECIMO.- Centrando que la decisión del acuerdo de continuidad supone el ejercicio por la administración del principio del Factum Principis, en ese sentido, el Dictamen 302/2003, de 24 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, establece las características propias de dicha figura en los siguientes términos:

- *"El factum principis es una de las prerrogativas de la Administración que puede incidir desde fuera de la esfera contractual en la ejecución de los contratos administrativos. El elenco de aquéllas es bien conocido: a) poderes de dirección, inspección y control; b) poderes de interpretación unilateral del contrato y c) poderes de modificación del objeto del contrato. En estos últimos es donde se puede encuadrar el factum principis, junto al ius variandi y la revisión de precios por aplicación de la doctrina del riesgo imprevisible, si bien, se repite, desde la exterioridad del contrato, generando una lesión del crédito, pero de carácter extracontractual.*
- *La naturaleza de las tres prerrogativas es común, en cuanto son técnicas que pretenden combinar en la célebre expresión de un clásico del Derecho Administrativo francés, la rigidez del servicio público al lado de la flexibilidad del contrato. Ahora bien, si su naturaleza es común, su estructura es muy distinta. En relación con el ius variandi, este Superior Órgano Consultivo ha tenido muchas ocasiones de pronunciarse, (…); en todo caso, la prerrogativa así llamada es la de modificar el objeto del contrato para lo sucesivo, pero continuando éste en vigor, con la adecuada compensación al contratista, que a partir de una cierta cuantía de la modificación goza de la posibilidad de desvincularse del contrato; el factum principis, en cambio, viene referido a medidas administrativas que, aunque no modifiquen directamente el objeto del contrato, ni lo pretendan, inciden o repercuten sobre él haciéndolo más oneroso para el contratista, incluso sin culpa de éste; la revisión de precios por apariciones de riesgos imprevisibles supone la aparición de circunstancias sobrevenidas que puedan ser así calificadas.*
- *Por esa distinta estructura, tanto sus condiciones de ejercicio como sus consecuencias son distintas. Aquí interesa señalar que tanto el ius variandi como la revisión de precios tienen predeterminadas causas y procedimientos para su ejercicio: necesidad de modificar el objeto contractual , en un caso, y específicos requisitos procedimentales, aparición de circunstancias imprevistas, en el otro, y también específicos requisitos procedimentales, redundando tanto el ius variandi como la revisión de precios en una variación de la prestación de la Administración y del contratista, o de la Administración, para el futuro contractual , o dicho de otro modo, restableciendo en un determinado sentido el conjunto de las obligaciones contractuales .*
- *En comparación, el factum principis es de muy diversa estructura: es una medida imperativa y de obligado acatamiento que puede producir un daño especial al contratista, por lo que sus consecuencias hay que verlas más que en la perspectiva de la variación de obligaciones contractuales por la Administración que dan lugar a compensación, en la bien distinta de la responsabilidad de la Administración por su funcionamiento normal o anormal. De ello derivan algunas consecuencias de no poco calado para este dictamen, de las que resaltaremos dos: primera, por definición el factum principis es un mandato, que por su carácter saltuario o excepcional, se debe considerar caso a caso, y siempre como una incidencia ab extra sobre la economía contractual , lo que no es equivalente a las modificaciones de contenido obligacional del ius variandi o de la revisión de precios; segunda, la compensación por su ejercicio debe ser valorada no según las reglas de la lex contractus, sino por las de la responsabilidad extracontractual de las Administraciones Públicas. A esta consecuencia no obsta que la compensación se efectúe con la revisión de precios, pero siempre después de haber calculado su monto desde las reglas de la expresada responsabilidad…".*

Por tanto, el factum principis se refiere a la alteración indirecta de la prestación contratada sin mediar modificación debida a medidas administrativas generales, que, aunque no modifican directamente el objeto del contrato ni lo pretenden,

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

inciden sobre él haciéndolo más oneroso para el contratista sin culpa de éste. En ese sentido, el TS considera (Sentencias del TS de 25 de abril de 1986 y de 20 de diciembre de 1986), necesario para que se dé el nacimiento del derecho indemnizatorio en estos casos, que ha de tratarse de medidas imperativas y de obligado cumplimiento, que reúnan las características de generalidad e imprevisibilidad y que produzcan un daño especial al contratista dando lugar a la citada compensación, para poder hablar de factum principis. Por tanto, para el caso planteado, vemos que no estamos propiamente hablando de una alteración de las condiciones esenciales en la manifestación del ius variandi, por cuanto la actuación que se ha realizado es ajena al contrato propiamente hablando, pero que incide en el mismo, por lo que, en nuestra opinión, procedería aplicar la doctrina del factum principis, de forma que si se acredita el especial daño al contratista, fruto de las notas de imprevisibilidad y generalidad, derivadas de la adopción de medidas imperativas y de obligado cumplimiento, podría procederse a la indemnización por el daño producido, siempre y cuando reúna los requisitos previstos jurisprudencialmente para ello. Por su parte, el TS en Sentencia de 18 noviembre 1986, declaró el derecho de una empresa encargada de la limpieza de un Hospital a que se le abonase el importe correspondiente a la revisión del precio del contrato durante el período relativo a la prórroga forzosa. Decía el TS en aquella sentencia que:

- *"(…) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del "ius variandi", con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular".*
- *Y, por supuesto, en todos los casos, debe justificar adecuadamente el coste del servicio y los incrementos de gasto que ha tenido como consecuencia de prestar el servicio en la prórroga del mismo.*

A nuestro juicio, y con las matizaciones expuestas, el concesionario tiene derecho al mantenimiento del equilibrio del contrato, en virtud de la doctrina del factum principis, de forma que si se acredita el especial daño al contratista, fruto de las notas de imprevisibilidad y generalidad, derivadas de la adopción de la prórroga forzosa, como medida imperativa y de obligado cumplimiento, la Administración contratante debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación y debe hacerlo, en lo que sea posible, en los términos fijados en el contrato inicial, debiéndose modular el principio de riesgo y ventura en este período conforme al mismo"

DÉCIMOPRIMERO.- Centrados en dar respuesta al escrito de FCC Media Ambiente SAU de fecha 02/05/2023 y una vez desestimada la posibilidad de abono del beneficio Industrial sobre los costes reales y efectivos soportados por la prestadora nos centraremos en determinar un régimen jurídico y económico que de garantía de prestación de los servicios públicos. Los contratos públicos están investidos de una característica especial, como es el hecho de servir a la consecución de un interés público. Esta circunstancia es particularmente relevante e intensa en el supuesto de los contratos que tengan por objeto la gestión de servicios públicos dado que, en ocasiones, el objeto del contrato es un servicio que se presta a los ciudadanos, el cual está afectado por el principio de continuidad en la prestación del servicio.

Para preservar esa continuidad, el órgano de contratación deberá hacer uso de las prerrogativas de las que le dota el ordenamiento respetando las garantías que

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

protegen al contratista. Las situaciones de ultraactividad del contrato en la que nos encontramos no pueden resultar muy lesivas para los contratistas, debido a la posible desactualización de los precios por la inflación. Por otro lado, la continuidad y la regularidad son elementos esenciales e indisociables de la noción de servicio público que sirven de fundamento para los privilegios de la administración. El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos y su uso ha sido avalado por la jurisprudencia. A su tenor se admite la posibilidad de que se ordene que continúe la prestación con posterioridad a la terminación del contrato. Tal posibilidad resulta de lo establecido en el artículo 128.1. 1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Este principio tiene reflejo específicamente en el contrato de concesión de servicios, al regular las obligaciones del concesionario en el artículo 288 a) de la LCSP (art. 280 TRLCSP). Tanto la orden de continuidad como la prórroga excepcional obedecen a la misma finalidad de garantizar la continuidad de una prestación que con motivo de la salvaguardia del interés público no se puede interrumpir, si bien tienen ámbitos de aplicación y requisitos diferentes (STSJ Valencia 20 de julio de 2021). A los efectos de la correcta retribución del contratista, nos encontramos ante dos situaciones distintas: la relación creada en el contrato originario y la situación que se origina con la prolongación del servicio público. En la primera, el régimen de obligaciones y de reparto de riesgos deberá regirse en todos sus extremos por el contrato inicial. En el segundo de los casos, la situación de continuidad o prórroga forzosa del contrato por causa imputable a la administración debe resolverse teniendo en cuenta la proscripción del enriquecimiento injusto de las partes en el contrato. Conforme a este principio la administración debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que este haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación. Esta postura es ratificada por la JCCA Cataluña en Informe 6/2022 al que ya hemos hecho referencia. Tal prestación excede del contenido del riesgo y ventura asumido por el contratista conforme al contrato ya extinguido y, por ello, es claro que no tiene que soportar las consecuencias económicas de una situación no imputable a él y que va más allá del contrato en los términos pactados. Por esta razón, el principio de riesgo y ventura propio del contrato de gestión de servicios públicos debe ser, en definitiva, modulado para este periodo que, lógicamente, debe ser transitorio y excepcional, por el tiempo que resulte necesario para que el nuevo concesionario asuma la prestación del servicio público en el nuevo contrato. La CC de Andalucía en sendos informes 637/2019 y 631/2021, avalan el reconocimiento al contratista del derecho a percibir el abono íntegro de la prestación en caso de que se aprecien circunstancias que lo justifiquen, enmarcándolo en la relación contractual. El Tribunal Supremo se ha pronunciado tangencialmente sobre el particular en una reciente Sentencia de 4 de febrero de 2022 concluyendo que "resulta obvio que tales prórrogas han de adoptarse respetando las previsiones legales existentes sin que el mayor o menor interés público permita prescindir de los preceptos legales aplicables". El pago al concesionario como contrapartida por el servicio prestado durante el periodo de continuidad del servicio por orden de la entidad contratante tiene que compensar adecuadamente todos los gastos que se deriven de la obligación de seguir prestando el servicio, en las condiciones establecidas en el

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

contrato de concesión finalizado, si bien adaptadas a las circunstancias que concurran durante este periodo, dado que la concesionaria no se tiene que ver perjudicada por las eventuales consecuencias económicas de la falta de formalización del contrato posterior. Es evidente, por tanto, que la administración debe garantizar la indemnidad de las prestaciones económicas del contratista a que se obliga en virtud de la relación contractual mediante la técnica de la revisión de precios, pero solo cuando resulte de aplicación. Sobre la posibilidad de acudir a este mecanismo para compensar de la sobrevenida onerosidad del contrato para el contratista se ha pronunciado la Audiencia Nacional, concretamente en su Sentencia de fecha 14 de junio de 2017, en la que se ratifica el instrumento de la revisión de precios como el adecuado para cumplir con la obligación de la administración de indemnizar al contratista por la quiebra del equilibrio económico pero solo en los casos en los que proceda esta según su regulación en la ley y previsión en los pliegos. Debe quedar acreditada, sin que baste la simple superación de un determinado límite y sin que proceda la invocación de la doctrina del enriquecimiento injusto. En el mismo sentido, más recientemente mediante informe 7/2022, de 12 de mayo, la JCCA de la Comunidad de Madrid, rechazó la revisión de precios en un contrato en cuyos pliegos no estaba prevista. El órgano señala que "no es posible proceder a la modificación de un contrato o acuerdo marco con el único objeto de incrementar su precio, pues no se trataría con ello de que el contratista efectuara la prestación en forma distinta a la pactada y la revisión de precios cuenta con su propia regulación en la LCSP" y TRLCSP. Pero no es menos cierto que una de las obligaciones del órgano de contratación es la correcta estimación del importe del contrato (art. 87 TRLCSP) (artículo 102.3 LCSP), debiendo cuidar de que el precio sea adecuado para su efectivo cumplimiento. La correcta ejecución de los contratos de servicios tiene mucho que ver con que su precio esté correctamente calculado en los pliegos. El Informe del TCu 1178 de 27 de octubre de 2016 refuerza este argumento al señalar que "Los estudios económicos han de ajustarse a los sistemas de determinación del presupuesto establecido, en su caso, por la legislación contractual para los diferentes tipos de contratos, debiendo en todo caso presentar un nivel de desagregación suficiente para permitir una valoración adecuada de las prestaciones objeto del contrato, hacer posible un adecuado control del gasto público y facilitar una correcta presentación de ofertas por las empresas al poseer una información más detallada sobre el presupuesto contractual o, en su caso, de las contraprestaciones que recibirán por la ejecución del contrato". Para cumplir con este requisito, en ocasiones será recomendable externalizar el cálculo del coste de servicios complejos.

En base a esta obligación, el ayuntamiento de Utrera con carácter previo a la adjudicación, para el caso de oscilaciones de precios imprevistas y ulteriores a la adjudicación del contrato preveía que el órgano de contratación pudiera acudir a la actualización de precios, figura recogida en el artículo 130.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos siguientes: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su Capítulo XIII. Aspectos Económicos "Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato, los precios que se aplicarán para establecer la contraprestación directa, serán actualizados mediante la aplicación del I.P.C. correspondiente al año anterior a su aplicación, y ello durante

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 104 de 122

toda la duración del contrato. La revisión se aplicará solamente a la parte del Canon con derecho a esta revisión, ya que las partidas correspondientes a inversiones y amortización de maquinaria y medios materiales, no contarán con esta revisión. La revisión de precios se realizará una vez al año."

DÉCIMOSEGUNDO.- Canon de Continuidad durante la vigencia del Acuerdo de Continuidad a través de la fijación de una Cláusula de Ultra Actividad que supondría mantener la aplicación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su Capítulo XIII. Puesto que la correcta ejecución de los contratos de servicios tiene mucho que ver con que su precio esté correctamente calculado en los pliegos, y teniendo presente que el contrato en continuidad tenía previsto una duración de diez años, cuyo precio ha de ser objeto de actualización definitiva con carácter previo a su liquidación, tendremos que al comienzo del período de Continuidad deberíamos contar con un precio cierto ajustable a valores de mercado conforme a la fórmula de revisión de precios que regía en el contrato original, pues una vez transcurrido dicho plazo de duración del contrato, es posible que requiera una actualización de precios. Es por ello, por lo que en la búsqueda de un modo de compensar al contratista FCCMA íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación y debe hacerlo, en lo que sea posible, en los términos fijados en el contrato inicial adaptadas a las circunstancias que concurran durante este periodo, nos lleva a proponer cómo fórmula para la determinación de la fijación de la Compensación mediante un Canon de Continuidad durante la vigencia del Acuerdo de Continuidad a través de la fijación de una Cláusula de Ultra actividad que supondría mantener la aplicación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su Capítulo XIII. Aspectos Económicos "Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato, los precios que se aplicarán para establecer la contraprestación directa, serán actualizados mediante la aplicación del I.P.C. correspondiente al año anterior a su aplicación, y ello durante toda la duración del contrato. La revisión se aplicará solamente a la parte del Canon con derecho a esta revisión, ya que las partidas correspondientes a inversiones y amortización de maquinaria y medios materiales, no contarán con esta revisión. La revisión de precios se realizará una vez al año.", adoptando el carácter de fórmula de revisión de la compensación por el Acuerdo de Continuidad durante la vigencia del mismo. DÉCIMOTERCERO.- Ahora bien, el contrato se debe prestar con las mismas condiciones que el contrato primitivamente suscrito, por lo que la modificación del precio del contrato para mantener el equilibrio económico sólo debe justificarse con los conceptos que supongan una variación respecto al contrato suscrito. Y, por supuesto, en todos los casos, a requerimiento del Ayuntamiento debe justificar adecuadamente el coste del servicio y los incrementos de gasto que ha tenido como consecuencia de prestar el servicio en la continuidad del mismo. A considerar: INFORME JURÍDICO RELATIVO AL EXPEDIENTE 2024 310624000086, REPARO 45-24, RELACIÓN FACTURAS FFCC 367 Asunto : Rectificación de errores de Decreto n.º 202408760 de fecha 30/12/2024 CSV: 07E9003A507400O9M4T3D0F8J8. INFORME JURÍDICO RELATIVO AL EXPEDIENTE 2024 310624000083, REPARO 44-24, RELACIÓN FACTURAS FFCC 152 Asunto : Rectificación errores de Decreto n.º 202408756 de fecha 30/12/2024 CSV: 07E9003A507700G3Z3J6P5U6Z4. En los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales tanto en los expedientes ordinarios

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

de abono de las facturas mensuales emitidas por FCCMA desde la adopción del Acuerdo de Continuidad, así como en los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos y modificaciones presupuestarias en los que se ha requerido informes jurídicos se ha ido advirtiendo hasta la fecha que "En cualquier caso, la admisión del "pago de los costes reales" asumido sin acuerdo podría estar desviando los servicios prestados fuera del marco de derechos, obligaciones y responsabilidades previsto en el contrato original cuyo objeto se ordena continuar y que fueron fijados en el procedimiento de licitación, por lo que se puede estar reconfigurando las condiciones propias de un nuevo contrato al margen del oportuno procedimiento de licitación, y todo, bajo el amparo de las liquidaciones de los costes reales del servicio y de la falta de control municipal, fruto de la innovación de prestaciones respecto del contrato original en continuidad".Igualmente los informes referidos se han pronunciado "Determina el informe mencionado que por no existir figura contractual alguna y, por analogía con idéntica situación a la que refiere en el mismo, debe abonarse a la empresa prestadora del servicio el coste real de mercado por el servicio prestado, sin que exista referencia de ningún precio de adjudicación y, añadiendo, en su considerando Cuarto que " para el abono de los gastos reales del coste del servicio, es requisito necesario que el contratista presente y acredite fehacientemente su realidad, efectividad y cuantía, adjuntando a las facturas que emita, la documentación que lo justifique, sin que se pueda presumir su existencia ni determinar su importe mediante la simple emisión de la factura" y concluyendo a este respecto en el Punto Quinto que "Respecto a la acreditación de los gastos, no se aporta ningún justificante que soporte cada una de las facturas emitidas. Por lo tanto, esta Intervención no puede ejercer su labor de control al no disponer de los documentos necesarios para ello."Por su parte, consta en el expediente referenciado, en los informes jurídicos, "informe del servicio gestor de la prestación de fecha 30 de Diciembre de 2.024, referido a las facturas de los meses de Diciembre de 2.023 a Junio de 2.024 y Septiembre de 2.024. Mediante dicho informe, si bien se presta conformidad con la prestación del servicio, reconoce la inexistencia de documentación justificativa correcta que soporte cada una de las facturas emitidas. En este sentido y, en primer lugar, hacer constar que no consta en el expediente acuerdo del órgano de contratación que autorice los pagos reales solicitados por la entidad responsable del contrato con fecha 02 de mayo de 2023. Por tanto, la aceptación de los "costes reales del servicio" sin un acuerdo previo entre el Ayuntamiento y la entidad que gestiona la continuidad del contrato puede estar provocando una situación de indefensión económica de los intereses municipales y, por consiguiente, un presunto menoscabo en los fondos públicos que pudiera provocar igualmente un alejamiento del marco del contrato original. DÉCIMOCUARTO.- Por lo tanto, la actuación de oficio para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de un enriquecimiento injusto derivado de los costes efectivos soportados por FCCMA requiere de la previa tramitación de un expediente donde se acredite la realidad de las prestaciones (hecho éste constatado en los informes de los responsables del contrato), su valor (máximo el precio pactado inicialmente en el contrato de origen y sus actualizaciones anuales conforme a la Cláusula de Ultra Actividad de la fórmula de revisión de precios establecida en el PPTP regulador del contrato original, Canon de Continuidad) y su necesidad, así como la determinación de las fuentes de financiación de estas. Una vez tramitado el

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

mismo entendemos que el órgano competente para su aprobación sería el Pleno de la entidad dentro su competencia atribuida para el reconocimiento extrajudicial de créditos y fijación de las condiciones relacionadas con el régimen jurídico y económico durante la vigencia del Acuerdo de Continuidad adoptado por el Pleno de la Corporación el 15 de septiembre de 2.022, con efectos del día 5 de septiembre de 2.022. Sobre la base de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos expuestos SE PROPONE: PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada por la entidad FCC Medio Ambiente SAU en fecha 02/05/2023 por la que manifestaba "la voluntad de FCCMA de facturar por los costes reales (beneficio industrial incluido) que serán reflejados en las facturas emitidas por nuestros servicios" al no ser reconocible el pago como concepto compensable a FCCMA el concepto de Beneficio Industrial sobre los costes reales y efectivos soportados para la prestación del servicio.

SEGUNDO.- No reconocer como documentos válidos para el abono de los gastos reales del coste del servicio las facturas emitidas hasta la fecha por la entidad FCCMA, pues es requisito necesario que el contratista presente y acredite fehacientemente su realidad, efectividad y cuantía, adjuntando a las facturas que emita, la documentación que lo justifique, sin que se pueda presumir su existencia ni determinar su importe mediante la simple emisión de la factura, ya que los justificantes presentados por FCCMA junto a las facturas mensuales adolecen de deficiencias no subsanadas que impiden reconocer su realidad, efectividad y cuantía como medio para Compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación. TERCERO.- Establecer como medio de Compensar a FCCMA íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir, para asegurar la continuidad de la prestación, en los términos fijados en el contrato inicial, mediante el establecimiento de una cláusula de Ultra Actividad Extracontractual con la que se pueda establecer un Canon de Continuidad mediante el mantenimiento de la vigencia de la aplicación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su Capítulo XIII. Aspectos Económicos "Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato, los precios que se aplicarán para establecer la contraprestación directa, serán actualizados mediante la aplicación del I.P.C. correspondiente al año anterior a su aplicación, y ello durante toda la duración del contrato. La revisión se aplicará solamente a la parte del Canon con derecho a esta revisión, ya que las partidas correspondientes a inversiones y amortización de maquinaria y medios materiales, no contarán con esta revisión. La revisión de precios se realizará una vez al año.", adoptando el carácter de fórmula de revisión de la compensación derivada del Acuerdo de Continuidad durante la vigencia del mismo. CUARTO.- Requerir a FCCMA proceda a la emisión de facturas de liquidación de la compensación por cada anualidad desde la adopción del Acuerdo de Continuidad con efectos del 5 de septiembre de 2.022 conforme a la Cláusula de Ultra Actividad que sirve para la fijación del Canon de Continuidad (2022, 2023 y 2024), y proceda a emitir facturas mensuales por servicios prestados desde el año 2025. QUINTO.- Reiterar a FCCMA, en el supuesto de que considere la improcedencia de compensación de los gastos realmente soportados por la gestión de servicios mediante el Canon de Continuidad derivado de la aplicación de la cláusula de Ultra Actividad, que es requisito necesario para hacer

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

posible el abono de los gastos reales del coste del servicio que presente y acredite fehacientemente su realidad, efectividad y cuantía, y para ello presente por cada uno de los meses de vigencia del Acuerdo de Continuidad adjuntando a las facturas que emita, la documentación que lo justifique, sin que se pueda presumir su existencia ni determinar su importe mediante la simple emisión de la factura Es lo que se informa en Utrera, a la fecha indicada a pie de firma del presente documento. Por la Secretaría General del Ayuntamiento de Utrera. Fdo.- Juan Borrego López".

Emitido informe de fecha 21.04.2025 de fiscalización por la Intervención de Fondos en sentido favorable sin salvedades.

Por todo ello y a la vista de lo informado vengo en proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: -Estimar parcialmente la reclamación emitida por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A articulada mediante la interposición del Recurso de Reposición presentado con fecha 21 de septiembre de 2021reiterada en fecha 3 de septiembre de 2022 y que conforme a lo informado por el técnico municipal según informe transcrito en la parte que antecede, en los cálculos aprobados en el Acuerdo de Pleno del 16 de julio de 2021 no se presupuestan las cantidades de gastos generales y beneficio industrial, al considerarse no revisables, y por tanto estimarse como canon no revisable una cuantía de 553.360,18 euros cuando en realidad ésta debe de ser de 301.300,66 euros, correspondiente a amortización y financiación.

SEGUNDO:- Aprobar la revisión de precios quedando como canon revisado lo fijado en el Anexo que a continuación se detalla, en el que se calcula el canon anual del contrato conforme a la variación interanual del Indice de Precios al Consumo, referenciado al mes de agosto de cada año.

VARIACIÓN IPC de agosto a agosto	*EJERCICIO DE APLICACIÓN*	*Importe Canon antes de GG, BI e IVA (Sin canon amortización)*	*Observaciones*
	4 Sep 2012 a 4 Sep 2013	*2.693.171,82*	*Canon inicial*
1,50	*5 Sep 2013 a 31 Oct 2013*	*2.733.569,40*	*Canon inicial en septiembre de 2013 antes de la reducción del servicio*
1,50	*1 Nov 2013 a 4 Sep 2014*	*2.623.341,54*	*Canon a revisar a partir de 1 de nov de 2013 tras la reducción del servicio 130.210,06 € IVA incluido.*
-0,50	*5 Sep 2014 a 4 Sep 2015*	*2.610.224,83*	*Canon a revisar en sept 2014*
-0,40	*5 Sep 2015 a 4 Sep 2016*	*2.599.783,93*	*Canon a revisar en sept 2015*
-0,10	*5 Sep 2016 a 4 Sep 2017*	*2.597.184,15*	*Canon a revisar en sept 2016*

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 108 de 122

1,60	*5 Sep 2017 a 4 Sep 2018*	*2.638.739,10*	*Canon a revisar en sept 2017*
2,20	*5 Sep 2018 a 4 Sep 2019*	*2.696.791,36*	*Canon a revisar en sept 2018*
0,30	*5 Sep 2019 a 4 Sep 2020*	*2.704.881,73*	*Canon a revisar en sept 2019*
-0,50	*5 Sep 2020 a 4 Sep 2021*	*2.691.357,31*	*Canon a revisar en sept 2020*

TERCERO:- Aprobar como canon anual del contrato el importe de 2.780.172,11 euros (excluido IVA, GG y BI) para el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2022, último año del contrato.

CUARTO:- Aprobar como Canon de Continuidad el importe de 3.072.090,18 euros (excluido IVA, GG y BI) para el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2022 al 4 de septiembre de 2023, de 3.151.964,53 euros (excluido IVA, GG y BI) para el periodo del 5 de septiembre de 2023 al 4 de septiembre de 2024 y de 3.224.459,71 euros (excluido IVA, GG y BI) para el periodo del 5 de septiembre de 2024 al 4 de septiembre de 2025.

QUINTO:- Desestimar la reclamación presentada por la entidad FCC Medio Ambiente SAU en fecha 02/05/2023 por la que manifestaba "la voluntad de FCCMA de facturar por los costes reales (beneficio industrial incluido) que serán reflejados en las facturas emitidas por nuestros servicios" al no ser reconocible el pago como concepto compensable a FCCMA el concepto de Beneficio Industrial sobre los costes reales y efectivos soportados para la prestación del servicio.

SEXTO: -No reconocer como documentos válidos para el abono de los gastos reales del coste del servicio las facturas emitidas hasta la fecha por la entidad FCCMA, pues es requisito necesario que el contratista presente y acredite fehacientemente su realidad, efectividad y cuantía, adjuntando a las facturas que emita, la documentación que lo justifique, sin que se pueda presumir su existencia ni determinar su importe mediante la simple emisión de la factura, ya que los justificantes presentados por FCCMA junto a las facturas mensuales adolecen de deficiencias no subsanadas que impiden reconocer su realidad, efectividad y cuantía como medio para Compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación.

SÉPTIMO.- Establecer como medio de Compensar a FCCMA íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

incurrir, para asegurar la continuidad de la prestación, en los términos fijados en el contrato inicial, mediante el establecimiento de una cláusula de Ultra Actividad Extracontractual con la que se pueda establecer un Canon de Continuidad, mediante el mantenimiento de la vigencia de la aplicación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su Capítulo XIII. Aspectos Económicos "Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato, los precios que se aplicarán para establecer la contraprestación directa, serán actualizados mediante la aplicación del I.P.C. correspondiente al año anterior a su aplicación, y ello durante toda la duración del contrato. La revisión se aplicará solamente a la parte del Canon con derecho a esta revisión, ya que las partidas correspondientes a inversiones y amortización de maquinaria y medios materiales, no contarán con esta revisión. La revisión de precios se realizará una vez al año.", adoptando el carácter de fórmula de revisión de la compensación derivada del Acuerdo de Continuidad durante la vigencia del mismo.

OCTAVO:- Requerir a FCCMA proceda a la emisión de facturas de liquidación de la compensación por cada anualidad desde la adopción del Acuerdo de Continuidad con efectos del 5 de septiembre de 2.022 conforme a la Cláusula de Ultra Actividad que sirve para la fijación del Canon de Continuidad (2022, 2023 y 2024), y proceda a emitir facturas mensuales por servicios prestados desde el año 2025.

NOVENO.- Reiterar a FCCMA, en el supuesto de que considere la improcedencia de compensación de los gastos realmente soportados por la gestión de servicios mediante el Canon de Continuidad derivado de la aplicación de la cláusula de Ultra Actividad, que es requisito necesario para hacer posible el abono de los gastos reales del coste del servicio que presente y acredite fehacientemente su realidad, efectividad y cuantía, y para ello presente por cada uno de los meses de vigencia del Acuerdo de Continuidad adjuntando a las facturas que emita, la documentación que lo justifique, sin que se pueda presumir su existencia ni determinar su importe mediante la simple emisión de la factura.

DÉCIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, comunicándoles los recursos legales correspondientes, así como a la Oficina de Actividades Ambientales, a la Oficina de Fiscalización, a la Oficina de Contabilidad, y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.
En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Analizada la propuesta, la Corporación por catorce votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Borrego Romero, Ruiz Tagua, Cabra Carmona, Villalba Jiménez, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista) **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 13º.3.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL AYUNTAMIENTO UTRERA". APROBACIÓN INICIAL.

La Corporación, por catorce votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Borrego Romero, Ruiz Tagua, Cabra Carmona, Villalba Jiménez, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista) , **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 13º.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL AYUNTAMIENTO UTRERA". APROBACIÓN INICIAL.

Por la Sra. González Blanquero, Concejala Delegada de Reactivación Económica, Empleo, Contratación Administrativa, Vivienda, Patrimonio y Recursos Humanos, se da exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS.

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Por parte del Servicio de Recursos Humanos se ha incoado expediente 059725000022 para la aprobación del REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

Consta en el expediente, Acuerdo unánime de la Mesa General Negociadora de fecha 7 de Marzo de 2025, informe emitido por la Dirección Técnica de Recursos Humanos de fecha 28 de Marzo de 2025 e informe emitido por la Secretaría General de fecha 31 de Marzo de 2025 con nota de conformidad a dicho informe, así como informe emitido por la Vice Interventora de fecha 22 de Abril de 2025 de diligencia de conformidad en base al artículo 11 Real Decreto 424/2017.

Considerando los informes y procedimientos previstos, PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN AYUNTAMIENTO DE UTRERA con el siguiente texto:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece en su artículo 70 "Igualmente, podrá percibir las ayudas de acción social y el premio por jubilación por cualquier causa en los términos que reglamentariamente se determinen ".

SEGUNDO. En su Disposición final primera, dicho texto legal realiza una habilitación "a los órganos correspondientes de las demás Administraciones a las que resulta de aplicación esta Ley", y por tanto a las Administraciones locales del territorio de Andalucía, "en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de dicha ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en la misma".

TERCERO. El Consejo Consultivo de Andalucía, en Dictamen 90/2024, de 8 de febrero, avala la legalidad del premio de jubilación en el ámbito de la Administración Local del territorio de Andalucía.

CUARTO. En uso de las atribuciones de la potestad reglamentaria que posee este Excmo. Ayuntamiento (artículo 4 Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 55 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) y normas concordantes, en aplicación del principio constitucional de autonomía reconocido en el artículo 140 de la Constitución Española, este Ayuntamiento tiene interés en establecer una

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

propia regulación del premio de jubilación para el personal a su servicio.
Presentada propuesta en la Mesa General Negociadora del día 14 de Febrero de 2025 y analizadas las enmiendas enviadas por las secciones sindicales de Comisiones Obreras (17 de Febrero de 2025, con número de registro de entrada 7989), de CSIF (17 de Febrero de 2025, con número de registro de entrada 7709) y de UGT (19 de Febrero de 2025, con número de registro de entrada 8335
REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN AYUNTAMIENTO DE UTRERA
Artículo 1. Ámbito objetivo.
1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los requisitos, el procedimiento y la cuantía del premio por jubilación del personal contemplado en su ámbito de aplicación, y ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
Artículo 2. Ámbito subjetivo.
1. Este reglamento se aplica íntegramente al personal funcionario y al personal laboral del Ayuntamiento de Utrera que perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto municipal en el momento de su jubilación y cumplan los requisitos fijados en el mismo.2. Este premio viene a simbolizar al aprecio y reconocimiento a la dedicación y esfuerzo lo largo de la carrera al servicio público, incentivando y valorando el trabajo realizado.
Artículo 3. Competencia del Ayuntamiento de Utrera para la aprobación de este reglamento.
1. De conformidad con lo previsto en la Disposición final primera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Utrera está facultado para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en su artículo 70.
2. La competencia para la aprobación de este reglamento corresponde por tanto al Pleno municipal, previa negociación y aprobación por parte de la Mesa General de Negociación.
Artículo 4. Criterios para el reconocimiento y abono del premio de jubilación.
Para poder acceder al premio por jubilación, el personal del Ayuntamiento de Utrera deberá tener reconocida una antigüedad de al menos 15 años de servicios prestados al Ayuntamiento de Utrera y cumplir la edad fijada en el artículo 6 y causar baja por jubilación cumpliendo los requisitos legales para ello.
Artículo 5. Cuantía del premio de jubilación.
1. El premio de jubilación para el personal con al menos 15 años de antigüedad como personal funcionario o laboral de este Ayuntamiento, consistirá en la cantidad fijada en el Acuerdo de condiciones del personal funcionario y Convenio Colectivo y como mínimo será la cuantía equivalente al sueldo base anual del grupo E (Agrupaciones Profesionales), incluida la

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 113 de 122

parte correspondiente de las pagas extraordinarias, establecida por la Administración General del Estado para las retribuciones del personal funcionario, en la fecha de jubilación.

Artículo 6. Procedimiento para el reconocimiento del derecho al premio de jubilación y su abono.

1. El procedimiento para el reconocimiento del premio por jubilación se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud dirigida a la dependencia que ostente en cada momento las competencias de gestión de personal. Dicha solicitud se podrá presentar al cumplir la edad de 60 años siempre que se cumpla con el requisito de antigüedad en el Ayuntamiento conforme al artículo 4, salvo lo establecido en la disposición transitoria primera o en su caso en el momento que la persona cumpla dicho requisito. A los efectos de una adecuada planificación presupuestaria, en el supuesto de solicitarse en años distintos al del cumplimiento de dicha edad de 60 años, deberá solicitarse antes del 1 de Septiembre, entrando en vigor en el siguiente año. El importe fijado en el artículo 5 se prorrateará entre la fecha de resolución del expediente y la edad fijada cada año por la normativa de la Seguridad Social para la jubilación ordinaria sin refuerzo de años de cotización, es decir para el año 2025: 66 años y 8 meses, año 2026: 66 años y 10 meses y desde 2027: 67 años.

2. La persona solicitante podrá fijar la fecha exacta de jubilación, de forma irrevocable, procediéndose de oficio por el servicio instructor a recalcular las cuotas a abonar

3. En la última nómina, de oficio se recalculará el importe a abonar a la persona a jubilarse por la diferencia entre el importe del premio en el año que cumple 60 o cuando se inicie el abono y el año de jubilación efectiva.

4. En el procedimiento que se tramite a estos efectos, el servicio competente emitirá informe en relación con la concurrencia de los requisitos reglamentariamente establecidos en el artículo 4.

5. El plazo de resolución será de tres meses, transcurridos los cuales sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública.

6. En el supuesto de baja voluntaria por cualquier circunstancia, a la persona beneficiaria se le descontará el importe neto de la última nómina para cubrir lo percibido, con independencia de la instrucción del correspondiente expediente de reintegro por el importe restante.

7. En el caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, percibiendo el premio de jubilación, se recalculará el importe a la fecha de fallecimiento, a estos efectos equivaliendo a la jubilación.

8. La declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

pensión de incapacidad permanente absoluta o, incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala equivale a la jubilación a los efectos del premio de jubilación.

9. En el supuesto del personal laboral, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral y quedará suspendido el premio desde la fecha de extinción del contrato hasta la conclusión del expediente de incapacidad, debiendo reiniciarse una vez concluido el expediente de incapacidad.

10. En todo caso para aquellas personas que cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento para ser beneficiario de dicho premio e inicien un proceso de Incapacidad Temporal, quedará en suspenso el abono del premio en tanto en cuanto no se produzca el alta laboral, reanudándose el pago una vez finalizado dicho proceso con el consecuente recálculo de cuotas.

Artículo 7. Comisión Mixta de seguimiento y evaluación. Para el seguimiento y evaluación de los resultados del establecimiento de este premio de jubilación, así como para la interpretación de las dudas que pudieran suscitarse en su aplicación, se constituye una Comisión Mixta integrada por una representación de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Utrera así como una representación del propio Ayuntamiento. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año para analizar los expedientes que se tramiten.

Disposiciones transitorias

Primera.

Respecto al personal funcionario o laboral al servicio de este Ayuntamiento cuya normativa reguladora de jubilación establezca unos coeficientes reductores en la fecha de jubilación, se entenderá la edad de 60 años a la equivalente a la fijada conforme a dicho coeficiente.

Segunda. Al amparo de los artículos 9.3 y 14 de la Constitución, y a fin de evitar cualquier discriminación, el presente reglamento será de aplicación a quienes cumpliendo los requisitos previstos en su artículo 4, no hubieran sido beneficiarios del mismo por producirse su jubilación entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de entrada en vigor de este Reglamento. Para ello, será necesario que inicien el procedimiento previsto para el reconocimiento del premio de jubilación antes de que haya transcurrido el plazo legal de prescripción de las deudas salariales o retributivas, a contar desde la fecha en que tuvo lugar su jubilación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se habilita a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utrera, en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesariaspara el desarrollo y ejecución de este reglamento.

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

Página 115 de 122

Disposición final segunda. Entrada en vigor.
Este reglamento entrará en vigor conforme se señala el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril .
SEGUNDO. Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación de anuncio con el extracto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, publicándose asimismo texto íntegro del Reglamento en la sede electrónica municipal y portal del empleado.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA CONCEJALIA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS Fdo.: Isabel María González Blanquero".

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 14.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2025, DESDE EL N.º 1.741 AL N.º 2.479.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de marzo de 2025 desde el nº 1.741 al n.º 2.479, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de marzo de 2025, desde el nº 1.741 al n.º 2.479.

PUNTO 15.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

- No hubo.

PUNTO 16.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN DE PLENO DE 24 DE ABRIL DE 2025.

PUNTO 16.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

*** Todas las preguntas formuladas se responderán por escrito.**

CONCEJALA Mª CARMEN CABRA

1- Nos han avisado algunos ciudadanos del estado casi ruinoso en el que está entrando la Casa de la Cultura de Utrera. Hace unos años ya nos preocupaba y realizamos un proyecto de rehabilitación total de la Casa para el que solicitamos una subvención que nos fue concedida. Nos sorprende ver cómo han pasado prácticamente 2 años y no sólo no se ha llevado a cabo esa rehabilitación, sino que no se está llevando a cabo ninguna intervención de mantenimiento o reparación; el estado es lamentable, hace unos meses ya pude comprobar como el salón de actos está prácticamente inutilizado con el suelo levantado, paredes hinchadas y llenas de humedades,... incluso tenéis acordonada ciertas zonas. ¿Pueden justificar esta situación? ¿Tienen previsto alguna actuación? ¿cuáles son sus planes para arreglar este emblemático edificio?

2.- En cuanto al servicio de limpieza viaria durante los días de semana santa: ¿Cuántos efectivos en jornada de mañana y tarde han estado presentes sobre todo en el centro? solicitamos número concreto de operarios y brigadas para limpieza manual y cambio de papeleras ¿Cuántos dispositivos mecánicos han estado operativos en jornada de mañana y tarde?

3.- En el Decreto 202502335 de 26/3 se adjudica un contrato a una empresa por 10.000€ para diseñar una nueva marca de Turismo Utrera. ¿Puede explicarnos algo sobre este contrato? ¿Se ha invitado a otras empresas?

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

4.- En el Decreto 202501743 de 3 /3 para la celebración del Día de la Mujer en Trajano, el informe jurídico es DESFAVORABLE ¿puede explicarnos el motivo?

5.- En el Decreto 202501751 de 3 /3 para la celebración del Día de la Mujer en Guadalema, el informe jurídico es DESFAVORABLE ¿puede explicarnos el motivo?

6.- En el Decreto 202501753 de 3 /3 para trabajos de desbroces por casi 18.000€ el informe jurídico es DESFAVORABLE ¿puede explicarnos el motivo?

7.- En el Decreto 202501764 de 4/3 para la compra de 86 sillas y 3 taburetes por importe de más de 18.000€, el informe jurídico es DESFAVORABLE ¿puede explicarnos el motivo?

8.- En el Decreto 202501831 de 5/3 para la compra de gasóleo para el horno crematorio, el informe jurídico es DESFAVORABLE ¿puede explicarnos el motivo?

9.- En el Decreto 202501855 de 7/3 para el mantenimiento del horno crematorio, el informe jurídico es DESFAVORABLE ¿puede explicarnos el motivo?

10.- En el Decreto 202501833 de 5 /3 para el mantenimiento de las publicaciones del Ayuntamiento por 4.700€, el informe jurídico es DESFAVORABLE ¿puede explicarnos el motivo?

11.- En el Decreto 202501855 de 5/3 para la recogida de animales, el informe jurídico es DESFAVORABLE ¿puede explicarnos el motivo?

12.- En el Decreto 202501947 de 10/3 para el control de plagas, el informe jurídico es DESFAVORABLE ¿puede explicarnos el motivo?

13.- En el Decreto 202502099 de 18 /3 para mantenimiento y formación de desfibriladores, el informe jurídico es DESFAVORABLE ¿puede explicarnos el motivo?

14.- En el Decreto 202502331 de 26/3 para la contratación de Vigilante para el vertedero durante 6 meses por más de 11.000€, el informe jurídico es DESFAVORABLE ¿puede explicarnos el motivo?

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

15.- En el Decreto 202502013 de 13/3 para la contratación de vigilante para el centro de Olivareros y el centro Al-Andalus, por un importe de casi 18.000€, por concatenación, fraccionamiento,… el informe jurídico es DESFAVORABLE ¿puede explicarnos que duración tiene previsto este contrato según las horas contratadas? ¿Hasta cuándo van a estar incumpliendo la Ley?

CONCEJALA Mª JOSÉ RUIZ

16.- ¿Cuántas personas están trabajando actualmente en activo en el contrato de limpieza de parques?

17.- ¿Se está limpiando los sábados y domingos el espacio verde de la carretera cortada? ¿Se están limpiando los sábados y domingos los parques de Consolación y V Centenario? ¿Puede decirnos cuántas horas se están dedicando a este servicio los fines de semana?

18.- Esta misma semana se ha cortado un olmo en la Plaza de los Ángeles ¿Cuenta esa tala con el correspondiente informe técnico? ¿se va a sustituir ese árbol por otro árbol de sombra?

19.- Los céspedes de numerosas zonas verdes de Utrera se encuentran en condiciones lamentables debido al escaso mantenimiento que vienen teniendo. En muchas zonas han sido invadidos por otras plantas o directamente presentan grandes calvas ¿Tienen previsto realizar tareas de semillado para reponer los céspedes perdidos? ¿o qué tareas de mantenimiento tienen previsto acometer para resolver esta situación?

CONCEJALA Mª CARMEN SUÁREZ

20.- Vuelvo a preguntar sobre el centro de asociaciones: ¿tienen pensado equiparlo? ¿han avanzado algo respecto a la regulación sobre el uso de dicho centro y así poder ponerlo en funcionamiento lo antes posible? Nos gustaría saber algo al respecto y que concreten fechas.

21.- Respecto a la oficina del DNI, se dejó todo casi listo en el anterior mandato. Ya han pasado dos años de mandato y ni siquiera se ha empezado la obra necesaria para adecuar las instalaciones la cual se dejó proyectada. Es una pena que después de tanto esfuerzo por

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

conseguir tener una oficina en Utrera se deje pasar y nos quedemos sin ella. ¿Qué novedades hay sobre este tema? ¿se ha avanzado algo? ¿Nos pueden dar una fecha concreta? ¿o están esperando a las próximas elecciones para su inauguración?

22.- Otro tema recurrente y que volvemos a traer es el horno crematorio. Ya van para ocho meses que el cementerio no puede hacer incineraciones; hay un gran malestar en la ciudadanía con este tema, ya que es bastante delicado. Dijeron que se iba a adquirir uno nuevo, pero siguen pasando los meses y no hay nada al respecto. ¿Que tienen pensado hacer sobre este tema?

CONCEJAL JOSE Mª VILLALOBOS

23.- A fecha de hoy. ¿Cuántos expedientes de gastos menores con tramitación por propuesta de gasto directa se han tramitado en 2025? ¿Por cuánto importe? ¿Y en 2024 en el mismo periodo?

24.- Seguimos teniendo muchos problemas para poder acceder a los expedientes. ¿Cuándo nos van a dar acceso a los expedientes de ejecución de las obras de emergencia con motivo de la borrasca Bernard que se solicitaron el 12 de noviembre del año pasado y que se ha reiterado en numerosas ocasiones?

25.- Respecto a la ingente cantidad de horas extras que los operarios municipales están realizando para la apertura, guardería y cierre de instalaciones municipales, entre el 4 de enero y el 15 de febrero (poco más de un mes), se realizaron más de 2.000 horas. ¿Cuántas se han realizado desde el 4 de enero a día de hoy?

26.- Nos hemos encontrado con el caso de un operario realiza 225 horas extra en ese periodo. Además de estar fuera de los topes legales anuales, eso significa doblar la jornada laboral semanal. ¿Qué explicación hay al respecto?

27.- ¿Cuándo tienen previsto que finalice este sinsentido de horas extra?

28.- Recientemente he podido acceder de nuevo al expediente de la concesión del quiosco conocido como El Chorrito. He podido comprobar que documentos que estaban en el expediente cuando accedí al mismo en noviembre ahora no están. En concreto al menos

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

dos solicitudes, una de una señora y otra, posterior, de un familiar directo del concejal de deportes. ¿Qué ha ocurrido con esos documentos?

29.- En el expediente nos encontramos con un informe urbanístico derivado de las obras sin licencia que se ejecutaron el año pasado. ¿En qué situación están esos expedientes, tanto el ROJP como el sancionador?

30.- En el informe se indica que el quiosco se encuentra en suelo educativo y es una construcción fuera de ordenación. Dado que en el expediente también se encuentra el decreto de extinción de la concesión y que obviamente las condiciones tanto urbanísticas como del entorno han cambiado desde que en su día se hizo la misma y teniendo en cuenta la tipología de suelo. ¿Qué intenciones tiene el equipo de gobierno al respecto?

PUNTO 16.2.- RUEGOS ORDINARIOS

SRA. SUÁREZ SERRANO

1.- Solicito de nuevo se retiren las vallas ubicadas en Glorieta Pio XII al hacer el giro desde san Juan Bosco, antes de que haya un accidente, sobre todo por la noche que la visibilidad es menor.

PUNTO 16.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA

- No hubo.

PUNTO 16.4.- RUEGOS DE URGENCIA

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

PUNTO 17.- ESCAÑO CIUDADANO

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36

PUNTO 17.1.- ESCAÑO CIUDADANO PRESENTADO POR MARÍA JOSÉ BENITEZ FERRETE.

* La Sra. Benítez Ferrete expone:

"¿ Por qué aún no se ha arreglado el estado de la calle Leo, después de los años que se lleva pidiendo?.

¿ Por qué teniendo un compromiso firmado ante un abogado entre la Sra. González Blanquero y la vecina M.ª José Benítez, no se ha cumplido dicho convenio?"

Responde: Sr. Alcalde y Sr. López León.

PUNTO 17.2.- ESCAÑO CIUDADANO PRESENTADO POR FELIPE GÓMEZ BARRABINO.

* El Sr. Gómez Barrabino expone:

"¿ Cuándo se va a arreglar el muro de la calle 4 de Diciembre, que se destrozó debido a la DANA del pasado noviembre?.

¿ Cuándo estará terminado el proyecto para esta obra?.

Mientras se arregla, ¿cuándo se va a limpiar dicha esquina de la que salen ratas hacia las viviendas?"

Responde: Sr. López León y Sr. Alcalde.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

CSV: 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003C88F300V1E8Z0I3J2J0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 25/04/2025
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2025 12:37:05

DOCUMENTO: 20253967219
Fecha: 25/04/2025
Hora: 12:36